



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

N° 19.628

Sobre protección de la vida privada

Artículo 17

Casos en los que procede comunicar información que verse sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial

28 de Agosto, 1999

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información proporcionada por el Sistema de Tramitación de Proyectos del Congreso Nacional (SIL).

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley, en ambas Cámaras.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley, como por ejemplo la cuenta en Sala o la presentación de urgencias.

Para efectos de facilitar la impresión de la documentación de este archivo, al lado izquierdo de su pantalla se incorpora junto al índice, las páginas correspondientes a cada documento, según la numeración del archivo PDF.

La Biblioteca del Congreso Nacional no se hace responsable de las alteraciones, transformaciones y/o del uso que se haga de esta información, las que son de exclusiva responsabilidad de quienes la consultan y utilizan.

PRIMER INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Nota de Contexto

El Artículo 17 de la Ley 19.628, sobre protección a la vida privada, reconoce como texto actualizado a la fecha de confección de la presente historia de Ley el generado a partir de los antecedentes fidedignos proporcionados durante la tramitación legislativa de la propia Ley N° 19.628, los de la Ley 19812, que modifica ley 19.628 sobre protección de la vida privada, los de la Ley N° 20.463, que modifica la ley 19.628, suspendiendo por el plazo que indica la información de las personas cesantes, y los de la Ley 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

INDICE

LEY N° 19.628

1. Primer Trámite Constitucional: Senado	6
1.1. Primer Informe de la Comisión de Constitución	6
2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	8
2.1. Segundo Informe de la Comisión de Constitución	8
3. Trámite Comisión Mixta: Senado- Cámara de Diputados	10
3.1. Informe Comisión Mixta	10
3.2. Discusión en Sala	18
4. Trámite de Finalización: Senado	23
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	23
5. Publicación de Ley en Diario Oficial	24
5.1. Ley N° 19.628, Artículo 17	24

LEY N° 19.812

1. Segundo Trámite Constitucional: Senado	26
1.1. Discusión en Sala	26
1.2. Boletín de Indicaciones	31
1.3. Segundo Informe Comisión de Constitución	32
1.4. Discusión en Sala	35
1.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	45
2. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	46
2.1. Discusión en Sala	46
3. Trámite de Finalización: Cámara de Diputados	60
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	60
4. Publicación de ley en Diario Oficial	61
4.1. Ley N° 19.812, Artículo 1° Números 2 y 3	61

LEY N° 20.463

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	62
1.1. Moción Parlamentaria	62
1.2. Informe Comisión Economía	64
1.3. Discusión en Sala	76
1.4. Discusión en Sala	80
1.5. Nuevo Primer Informe Comisión de Economía	91
1.6. Discusión en Sala	102
1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	130
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	132
2.1. Primer Informe Comisión de Economía	132
2.2. Discusión en Sala	143
2.3. Boletín de Indicaciones	152
2.4. Segundo Informe Comisión de Economía	155
2.5. Discusión en Sala	168
2.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	170

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	172
3.1. Discusión en Sala	172
3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	177

4. Trámite de Finalización: Cámara de Origen	178
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	178

5. Publicación de Ley en Diario Oficial	180
5.1. Ley N° 20.463, artículo único	180

LEY N° 20.575

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	182
1.1. Moción Parlamentaria	182
1.2. Informe Comisión de Economía	185
1.3. Discusión en Sala	189
1.4. Discusión en Sala	191
1.5. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	194

2. Segundo Informe Comisión Constitucional	195
2.1. Primer Informe Comisión de Economía	195
2.2. Segundo Informe Comisión de Economía	205
2.3. Discusión en Sala	207
2.4. Oficio Cámara Revisora a Cámara de Origen	214

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Origen	216
3.1. Discusión en Sala	216
3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara de Revisora	218

4. Trámite Finalización: Cámara de Diputados	219
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	219

5. Publicación de ley en Diario Oficial	220
5.1. Ley N° 20.575, artículo 7°	220

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO

1. Publicación de ley en Diario Oficial	222
1.1. Ley N° 19.628, Artículo 17	222

PRIMER INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

LEY N° 19.628**1. Primer Trámite Constitucional: Senado****1.1. Primer Informe de la Comisión de Constitución.**

Senado. Fecha 17 de mayo, 1995. Cuenta en Sesión 63, Legislatura 330.

Durante el debate en comisión, el asesor jurídico la Asociación Chilena de Empresas de Tecnología de Información habló de los datos personales económicos, pero aún no vemos consignado en el proyecto normas regulatorias.

Trajo a colación la sentencia pronunciada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, el 2 de abril de 1991, recaída en los autos Rol N° 4791, por medio de la cual resolvió un recurso de protección presentado en contra de DICOM S.A., empresa que habría incluido anotaciones relativas a la prohibición que afectaba al recurrente de obtener cuenta corriente y a los documentos mercantiles que le han sido protestados abarcando un período superior a los cinco años establecidos en el decreto supremo de Hacienda N° 516, de 1988, en la información sobre sus antecedentes comerciales que proporcionó a diversas instituciones.

La Corte estimó que "no se divisa la forma en que el otorgamiento de dicha información pudiera afectar la vida privada del recurrente y su honra personal y la de su familia, dada la naturaleza de su contenido, pues se refiere a su conducta financiera y comercial, que guarda estrecha vinculación con las actividades económicas que el actor realiza dentro del grupo social en que aquellas se desenvuelven y que, por consiguiente, necesariamente, deben ser de conocimiento de las personas naturales y jurídicas con quienes se vincula".

Puntualizó que, de ese fallo, puede concluirse que existen antecedentes personales, como los comerciales y financieros de una persona, que interesan no sólo a su titular, sino también a quienes contratan con ellas y, por lo tanto, deben ser conocidos.

Continuó señalando el Presidente de la mencionada asociación gremial que se ha observado la necesidad de limitar la difusión de la información que voluntariamente una persona haya entregado a terceros. Expresó que este un mecanismo se ha utilizado en el extranjero y ha dado muy buenos resultados, otorgando un nivel óptimo de protección, al evitar que la información que se

PRIMER INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

proporciona de buena fe se transforma en un producto que se venda a terceros.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

2.1. Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Cámara de Diputados. Fecha 03 de septiembre, 1997. Cuenta en Sesión 39, Legislatura 335.

En el primer informe, la comisión había aprobado un título III, nuevo, denominado "Procesamiento y utilización de datos personales por los medios de comunicación social", que comprendía los artículos 21 y 22. En esta ocasión, rechazó ambos artículos y, consecuentemente, el epígrafe del título. El primero, por considerarlo discriminatorio y el segundo, por no corresponder a la materia que regula esta ley, esto es, al habeas data, sino a la libertad de opinión e información de que trata el artículo 19, N° 12, de la Carta Fundamental. En su reemplazo incorporó el relativo al procesamiento de los datos económicos, incorporando los artículos 23 y 24.

El **artículo 23** contiene dos ideas de alguna forma complementarias.

En primer lugar, dispone que los registros de datos personales no puedan suministrar ni contener información que verse sobre obligaciones impagas de carácter económico, financiero, bancario o comercial, transcurridos tres años desde que dichas obligaciones hayan sido canceladas.

En segundo lugar, establece que no pueden proveerse a terceros datos de carácter negativo de una persona identificada o identificable, luego de transcurridos cinco años desde que la respectiva obligación se extinguió por cualquier causa legal.

El **artículo 24** incorporaba la prohibición a los responsables de bancos de datos personales para transmitir datos personales desde o hacia países cuya legislación no ofrezca garantías análogas a las previstas en esta ley, con la excepción de las transferencias internacionales de créditos, las transferencias de información para los efectos de prestar colaboración a las autoridades judiciales y policiales internacionales, así como cualquier transferencia que resulte de la aplicación de tratados o convenios internacionales en que Chile sea parte. La comisión mixta, eliminó esta norma, dejando la regulación de esta a lo que se estipule en los tratados internacionales sobre la materia.

No hay todavía si no hasta Comisión Mixta referencias acerca de la precisión de un modo taxativo las obligaciones impagas de carácter económico,

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

financiero, bancario y comercial que podrían ser tratadas en un banco de datos personales

INFORME COMISIÓN MIXTA

3. Trámite Comisión Mixta: Senado-Cámara de Diputados

3.1. Informe Comisión Mixta

Senado – Cámara de Diputados. Fecha 02 de junio de 1999. Cuenta en sesión 02, Legislatura 340, Senado

El propósito que tuvo el honorable Senado, en el tercer trámite constitucional, al rechazar casi la totalidad de las enmiendas propuestas por la honorable Cámara de Diputados, no obstante que coincidió con el propósito de ésta de establecer un cuerpo legal que proteja los datos de las personas, fue solamente el de perfeccionar sus disposiciones, tanto desde el punto de vista sustantivo como de forma.

Para ese objeto, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado elaboró con las distintas propuestas una sugerencia de texto, en la idea de que pudiera ser utilizado como documento de trabajo por esta Comisión Mixta. La Comisión Mixta, en efecto, en su primera sesión resolvió tomar ese documento como base del debate.

A continuación, entonces, se describen las normas que fueron aprobadas por ambas Cámaras en su oportunidad, el documento elaborado durante el tercer trámite constitucional en que se basó la Comisión Mixta, y los acuerdos que se adoptaron sobre el particular.

O

Título III, nuevo

Artículos 22 y 23

A continuación, la honorable Cámara de Diputados intercaló un título III, nuevo, denominado "Procesamiento y utilización de datos personales de carácter económico, financiero, bancario o comercial", compuesto por los artículos 22 y 23.

La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes, honorables Senadores señores Larraín, VieraGallo y Zurita y honorables Diputados señores Bartolucci, Cardemil, Elgueta, Ojeda y Tuma, estimó preferible que este título se llame "**De la utilización de datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial**", ya que guarda una relación más estrecha con el contenido de sus disposiciones, referentes a la comunicación de datos relacionados con ese tipo de obligaciones.

O

INFORME COMISIÓN MIXTA

A proposición del honorable Diputado señor Tuma, la Comisión Mixta debatió ampliamente en su seno la extensión que debía dársele a este título, es decir, qué tipo de obligaciones de carácter comercial, económico, bancario y financiero podrían ser incluidas en un banco de datos, y por ende, ser comunicadas.

Una posibilidad era entender ese concepto en forma amplia, de modo que los bancos de datos pudieran tratar datos personales que dieran cuenta de diferentes tipos de incumplimientos de obligaciones pecuniarias, como aquellas referidas a cuentas por consumo de servicios, contratos de arriendo, facturas, colegiaturas y cualesquiera otras. Tal criterio se sustentaría en la necesidad de considerar, para el adecuado funcionamiento de la actividad económica, la mayor cantidad de información posible acerca del comportamiento económico de las personas, que en algún momento pudiera ser de interés para terceros conocerla.

Se coincidió en que, en caso de acogerse tal planteamiento, sería indispensable instaurar mecanismos que resguarden el carácter fidedigno de la información y un procedimiento que ofreciese ciertas garantías de seriedad, al cual debiesen sujetarse los acreedores para comunicar esa información a los responsables de los registros de datos, que considerase al menos el aviso al deudor de la decisión de difundirlos, así como de comunicar a quienes en su momento se hubiere suministrado la información relativa al incumplimiento del pago de la obligación, también el hecho de haberse otorgado un nuevo plazo o, en general, haberse producido cualquier circunstancia por la cual la obligación se extinga o deje de ser actualmente exigible.

La otra opción analizada en el seno de la Comisión Mixta fue la de precisar de un modo taxativo las obligaciones impagas de carácter económico, financiero, bancario y comercial que podrían ser tratadas en un banco de datos personales, con exclusión de cualquiera otra. Esta opinión se fundaría en que, si bien existe una conveniencia social de conocer parte de esta información, hay siempre otra parte que la persona tiene derecho a conservar en reserva, por múltiples razones, como afectar un ámbito más íntimo, su menor transcendencia, su dudoso fundamento o exigibilidad, etcétera.

Ése es, por lo demás, el criterio normativo vigente en la materia, que se refleja en la reglamentación del Boletín de Informaciones Comerciales. Por lo mismo, y considerando la experiencia práctica de la Cámara de Comercio de Santiago, se le consultó su parecer.

En opinión de la Cámara de Comercio de Santiago, los documentos y títulos de créditos cuyos protestos o morosidad se publican actualmente en el Boletín de Informaciones Comerciales constituyen información suficiente. Destacó que la morosidad ligada a los títulos de crédito que se publica en el Boletín de Informaciones Comerciales requiere de una autorización que se expresa, cada vez, en la dictación de un decreto supremo del Ministerio de Hacienda. En los últimos años, sucesivos decretos del Ministerio de Hacienda han autorizado la publicación en el Boletín, primero, de la morosidad de los

INFORME COMISIÓN MIXTA

créditos hipotecarios otorgados por los bancos comerciales y sociedades financieras, luego de la ligada a los créditos de las cooperativas de ahorro y crédito, y últimamente, de la relacionada con los créditos de las administradoras de mutuos hipotecarios.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de simetría comercial y atendida la innegable incidencia que representan en la economía, sostuvo que también debiera autorizarse la publicación de la morosidad de los créditos otorgados por las casas comerciales o tiendas por departamentos, con los resguardos que garantiza un órgano regulado por normas oficiales de la República, como lo es el Boletín de Informaciones Comerciales.

Advirtió que, cuando se dice que, salvo la morosidad de los créditos de las casas comerciales, la información que se publica actualmente en el Boletín es suficiente, tal afirmación debe compatibilizarse con el carácter dinámico de la economía, de manera que si, en el futuro nacen a la vida jurídica nuevos instrumentos o títulos de créditos, ellos debieran incorporarse al contenido del Boletín de Informaciones Comerciales.

Respecto del principio general orientador en materia de publicidad de datos personales de carácter comercial o crediticio, juzgó que debe ser que se trate de obligaciones de dinero sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos y en los cuales conste el consentimiento expreso del deudor u obligado al pago. En consecuencia, cualquier precisión o definición que el legislador decidiera efectuar en esta materia debiera pasar por el criterio antes enunciado.

La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes, honorables Senadores señores Larraín, VieraGallo y Zurita y honorables Diputados señores Bartolucci, Cardemil, Elgueta, Ojeda y Tuma, se manifestó partidaria de seguir ese criterio, en orden a circunscribir el tratamiento de datos personales de carácter económico, financiero, bancario y comercial a los actuales incumplimientos de obligaciones que se publican en el Boletín de Informaciones Comerciales.

Para este efecto, aprobó como **artículo 17** una disposición en virtud de la cual los responsables de los registros o bancos de datos personales sólo podrán comunicar información que verse sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, que se encuentren en cualquiera de las siguientes tres hipótesis:

- i) cuando consten en letras de cambio y pagarés protestados;
- ii) cuando consten en cheques protestados por falta de fondos, por haber sido girados contra cuenta corriente cerrada o por otra causa, y
- iii) cuando se trate del incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos hipotecarios y de préstamos o créditos de bancos, sociedades financieras, administradoras de mutuos hipotecarios, cooperativas de ahorros y créditos, organismos públicos y empresas del Estado sometidas a la legislación común, y de sociedades administradoras de créditos otorgados para compras en casas comerciales.

INFORME COMISIÓN MIXTA

Como se aprecia, se acogió la sugerencia efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago en orden a incluir a las sociedades administradoras de créditos entre los distintos acreedores de créditos. Dichas administradoras, precisó esa entidad, son las empresas ligadas a las casas comerciales que administran las líneas de créditos que se conceden a los clientes de las casas comerciales, como por ejemplo CMR de Falabella. Hizo ver la necesidad de incluirlas expresamente ya que, por definición legal, ellas no están comprendidas en el concepto de sociedades financieras, puesto que estas últimas son las que operan en el mercado captando recursos del público para colocarlos entre sus clientes y están fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

De tal forma, agregó, al incluir información de los clientes morosos de dichas empresas se hace posible que el sistema financiero cuente con toda la información relevante para una adecuada evaluación de riesgos y, a la vez, se vela por la privacidad de las personas, al regular por ley lo que actualmente opera de manera informal. Enfatizó que es relevante que se incluya este tipo de deudores en la iniciativa legal, ya que representan un volumen crediticio muy superior a la mayoría de las demás empresas o entidades que participan en el sistema bancario y comercial. A vía ejemplar, señaló que del total de tarjetas de crédito que operan en el sistema, aproximadamente el 70 % corresponde a dichas administradoras, por lo que la omisión de tales datos provocaría un vacío enorme en el sistema informativo.

A mayor abundamiento, señaló que, en la actualidad, operan bases de datos con la información de la morosidad de los clientes de esas administradoras o casas comerciales, la que está incorporada al sistema y es asumida por el mercado crediticio. Finalmente, puntualizó que las líneas de crédito otorgadas por las administradoras descansan en pagarés suscritos libremente por los deudores, y además los clientes han otorgado un mandato a las administradoras para publicar la morosidad que les afecte. De este modo, si no se publicaran las cuotas morosas, las administradoras se verían obligadas a protestar el pagaré, por la totalidad de la deuda, y ese instrumento es el que se publicaría.

La disposición que recomienda la Comisión Mixta agrega que también podrán comunicarse aquellas otras obligaciones de dinero que determine el Presidente de la República mediante decreto supremo, las que deberán estar sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en los cuales conste el consentimiento expreso del deudor u obligado al pago y su fecha de vencimiento. Con ello se otorga la necesaria flexibilidad al sistema, pero estableciendo parámetros mínimos que deberá considerar el Ejecutivo, sin perjuicio de la evaluación caso por caso que le corresponderá efectuar.

o

De acuerdo al nuevo artículo 22 de la honorable Cámara de Diputados, se prohíbe que los registros de datos personales suministren o contengan información que verse sobre obligaciones impagas de carácter económico,

INFORME COMISIÓN MIXTA

financiero, bancario o comercial, después de transcurridos tres años desde que dichas obligaciones hayan sido pagadas.

Se dispone también que, en todo caso, no podrá proveerse a terceros datos de carácter negativo de una persona identificada o identificable, luego de transcurridos diez años desde que la respectiva obligación se hizo exigible.

El honorable Senado, en su proposición de texto para el análisis de esta Comisión Mixta, resolvió, en un tercer inciso, exceptuar de esta prohibición de suministrar información el caso de los juicios pendientes, en la idea de que los tribunales, con independencia del plazo transcurrido, puedan siempre requerir la información que sea necesaria para la acertada resolución del asunto sometido a su conocimiento. Asimismo, teniendo en vista ese eventual requerimiento judicial, entendió necesario circunscribir el precepto sólo a la prohibición de suministrar la información, pero no a que siga almacenada en el registro o banco de datos, e introdujo ajustes de concordancia, destinados a precisar que los sujetos de esta prohibición son "los responsables" de los bancos de datos personales, y a emplear la noción de "comunicar" los datos en vez de "suministrar" o "proveer" los mismos.

La Comisión Mixta compartió en términos generales la norma sugerida por el honorable Senado, aunque estimó necesario efectuarle algunas enmiendas.

En primer término, acordó reemplazar el concepto "pagadas" por el de "extinguidas", ya que este último vocablo es más amplio y comprende cualquier hecho o acto que produzca la extinción de la obligación, a diferencia del término "pagadas", que sólo se refiere al pago efectivo de la obligación, esto es, de conformidad al Código Civil, la prestación de lo debido. En segundo lugar, se sustituyó la expresión "datos de carácter negativo", que resulta de poca claridad, por la alusión a los datos de que trata este precepto, esto es, la información sobre obligaciones impagas de carácter económico, financiero, bancario o comercial. En relación con los mismos datos, cuya prohibición de comunicarlos se extinguía a los diez años contados desde la exigibilidad de la obligación, la Comisión Mixta fue del parecer de reducir dicho lapso a siete años.

Para mayor claridad, además, la Comisión Mixta optó por invertir el orden de los dos primeros incisos. De esa manera, queda como norma general la que prohíbe dar a conocer la información una vez que hayan transcurrido siete años desde que la respectiva obligación se ha hecho exigible, y como norma residual la que impide hacerlo después de tres años desde que se haya realizado el pago de la obligación o haya operado la extinción de ella por otro mecanismo legal. Concurrieron al acuerdo unánime los honorables Senadores señores

Larraín, VieraGallo y Zurita y los honorables Diputados señores Bartolucci, Cardemil, Elgueta, Ojeda y Tuma.

Luego de producido ese acuerdo, el honorable Diputado señor Tuma solicitó que se reabriera el debate, por estimar que, con el objeto de privilegiar a aquellos deudores que habían pagado sus obligaciones, y, además, para incentivar el pago, debía establecerse que, tanto el lapso máximo de siete años

INFORME COMISIÓN MIXTA

durante el cual la información sobre el deudor puede ser comunicada por el banco de datos, como el de tres años, en caso de que pague su obligación, se contabilicen desde que la obligación se hizo exigible, en vez de contemplar dicha base de cómputo sólo para quien no pague. Es decir, la norma, de aplicación general, simplemente distinguiría el lapso durante el cual podría comunicarse la información en atención a si la persona paga o no 3 ó 7 años, respectivamente, período que tendría que computarse siempre desde que la obligación se hizo exigible. Consideró que establecer diferencias en cuanto a la fecha inicial de cómputo no tiene mayor fundamento, ya que en ambas situaciones pudiera ocurrir que igualmente el deudor figurase en los registros por siete años, por ejemplo, si paga la obligación luego de transcurridos cuatro años desde que se hizo exigible.

La mayoría de la Comisión Mixta no compartió este criterio. Estimó, por una parte, que el registro de las deudas no solamente tiene un efecto sancionatorio, en cuyo caso pudiera ser entendible la proposición anterior, sino que también tiene por finalidad servir de memoria histórica para los diferentes sectores involucrados en la actividad comercial, financiera, bancaria y económica. Entendió que, al igual como se intenta cautelar la privacidad de la persona a través de este tipo de disposiciones, debe darse algún tipo de garantía a los acreedores que otorgan créditos, quienes requieren tener datos verídicos respecto de las diferentes obligaciones impagas. Consideró preciso hacerse cargo de situaciones de distinta naturaleza, como el efecto propio de las cláusulas de aceleración pactadas, que puedan mejor cubiertas con la regla ya aprobada. Asimismo, tuvo presente que es distinta la situación de aquella persona que simplemente no pagó nunca la obligación, y la que, no obstante haber incurrido en mora, la solucionó con posterioridad. Esta diferenciación es un hecho relevante para quienes otorgan créditos.

En virtud de lo anterior, la mayoría, compuesta por los honorables Senadores señores Larraín, VieraGallo y Zurita, y honorables Diputados señores Cardemil, Elgueta y Ojeda, mantuvo la norma en los términos reseñados: no pueden comunicarse los datos relativos a las obligaciones económicas, financieras, bancarias y comerciales mencionadas en el artículo precedente, transcurridos siete años desde que la obligación se hizo exigible, o tres años desde que se pagó o extinguió por otro modo legal. La minoría, compuesta por los honorables Diputados señores Bartolucci y Tuma, se inclinó por reconsiderar la disposición, a fin de establecer una misma oportunidad para el inicio de este cómputo, consistente en el momento en que se hizo exigible la obligación.

En virtud de los acuerdos consignados anteriormente, vuestra Comisión Mixta os propone, como forma y modo de resolver las discrepancias surgidas entre ambas Cámaras sobre todo el articulado de esta iniciativa legal, que prestéis vuestra aprobación al siguiente

INFORME COMISIÓN MIXTA

PROYECTO DE LEY:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Título III

De la utilización de datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial

Artículo 17. Los responsables de los registros o bancos de datos personales sólo podrán comunicar información que verse sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, cuando éstas consten en letras de cambio y pagarés protestados; cheques protestados por falta de fondos, por haber sido girados contra cuenta corriente cerrada o por otra causa; como asimismo el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos hipotecarios y de préstamos o créditos de bancos, sociedades financieras, administradoras de mutuos hipotecarios, cooperativas de ahorros y créditos, organismos públicos y empresas del Estado sometidas a la legislación común, y de sociedades administradoras de créditos otorgados para compras en casas comerciales.

También podrán comunicarse aquellas otras obligaciones de dinero que determine el Presidente de la República mediante decreto supremo, las que deberán estar sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en los cuales conste el consentimiento expreso del deudor u obligado al pago y su fecha de vencimiento.

Artículo 18. En ningún caso pueden comunicarse los datos a que se refiere el artículo anterior, que se relacionen con una persona identificada o identificable, luego de transcurridos siete años desde que la respectiva obligación se hizo exigible.

Tampoco se podrá continuar comunicando los datos relativos a dicha obligación después de transcurridos tres años del pago o de su extinción por otro modo legal.

Con todo, se comunicará a los tribunales de justicia la información que requieran con motivo de juicios pendientes.

Artículo 19. El pago o la extinción de estas obligaciones por cualquier otro modo no produce la caducidad o la pérdida de fundamento legal de los datos respectivos para los efectos del artículo 12, mientras estén pendientes los plazos que establece el artículo precedente.

Al efectuarse el pago o extinguirse la obligación por otro modo en que intervenga directamente el acreedor, éste avisará tal hecho, a más tardar dentro de los siguientes siete días hábiles, al responsable del registro o banco de datos accesible al público que en su oportunidad comunicó el protesto o la morosidad, a fin de que consigne el nuevo dato que corresponda, previo pago de la tarifa si fuere procedente, con cargo al deudor. El deudor podrá optar por requerir directamente la modificación al banco de datos y liberar del

INFORME COMISIÓN MIXTA

cumplimiento de esa obligación al acreedor que le entregue constancia suficiente del pago; decisiones que deberá expresar por escrito.

Quienes efectúen el tratamiento de datos personales provenientes o recolectados de la aludida fuente accesible al público deberán modificar los datos en el mismo sentido tan pronto aquélla comunique el pago o la extinción de la obligación, o dentro de los tres días siguientes. Si no les fuera posible, bloquearán los datos del respectivo titular hasta que esté actualizada la información.

La infracción de cualquiera de estas obligaciones se conocerá y sancionará de acuerdo a lo previsto en el artículo 16.

DISCUSIÓN SALA

3.2. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 340, Sesión 06. Fecha 15 de junio, 1999. Discusión informe Comisión Mixta. Se aprueba en general.

Intervención del diputado Tuma

Nuestra legislación fue superada por la acción de las empresas de la información. El Boletín Comercial, regulado por un decreto supremo de 1927, no armoniza con las nuevas realidades económicas y tecnológicas en las que se desarrolla esta actividad. Digámoslo con claridad. Esta legislación desde hace tiempo ha sido superada y vulnerada, permitiendo el desarrollo del negocio de la información económica de las personas, pero sin proteger los más elementales derechos de los ciudadanos.

Resulta irritante para los deudores que las anotaciones comerciales manejadas por las empresas de bases de datos, como Dicom, se transformen en verdaderas sentencias que condenan a una muerte económica y laboral a cientos de miles de chilenas y chilenos.

Por esta razón, junto a un grupo de diputados Patricio Hales, René Manuel García, Iván Mesías, Sergio Velasco, Roberto Delmastro, Antonio Leal y Juan Núñez, presentamos un proyecto de ley para corregir este abuso, que fue aprobado por la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo. En esos mismos momentos en el Senado, en segundo trámite constitucional, se trataba un proyecto de ley que tendía a determinar un marco jurídico para la defensa y protección de los derechos, datos personales y privacidad de las personas.

En este contexto, a los diputados firmantes del proyecto nos pareció apropiado introducir un capítulo especial en la normativa sobre la privacidad de las personas para regular también los datos comerciales.

Decía que el proyecto tiene por finalidad proteger los derechos de las personas, porque resulta irritante para los deudores que las anotaciones comerciales manejadas por las empresas de bases de datos, como Dicom, se transformen en verdaderas sentencias que condenan a la muerte económica, empresarial y hasta laboral a cientos de miles de chilenas y chilenos. No es posible que un deudor que regularice y cumpla sus compromisos, con todos los castigos que impone la morosidad, permanezca en un verdadero registro histórico de condenas, puesto que éste no contempla la eliminación de antecedentes ni es de uso público.

Ninguna norma autoriza a las empresas que administran la base de datos comerciales a lucrar con la desgracia de las personas, pero tampoco existe ninguna norma que las obligue a responder por el uso negligente de los antecedentes o a modificar aquella información errónea o a reparar el daño causado.

Consciente del drama que representa para las personas y sus familias esta indefensión, en 1998 presenté este proyecto, respaldado por los parlamentarios mencionados, para regular el uso de la información comercial,

DISCUSIÓN SALA

iniciativa que fue respaldada por los diputados de todas las bancadas parlamentarias y aprobada como he señalado en su tramitación en la Comisión de Economía.

Como la tarea legislativa no se reduce a pequeños protagonismos expresados en más o menos autorías, en el seno de la Comisión discutimos la posibilidad de incorporar estas normas en el proyecto que hoy examinamos en este último trámite legislativo y que regula con mayor amplitud el manejo de la información de las personas.

Intervención del diputado Elgueta

Como lo indicó el diputado señor Tuma, se introdujo un Título III, denominado "De la utilización de datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial".

En este punto, quiero recordar un proyecto de iniciativa del señor Ojeda y de otros diputados, que se refería expresamente a que el legislador estableciera la supresión, después de un plazo, de los datos contenidos en el Boletín Comercial, Dicom o en otras instituciones dedicadas a este tipo de servicios cuando las obligaciones de que dan cuenta se hubieran extinguido por cualquier modo legal.

Hoy, esta materia está contemplada en la actual iniciativa y se dice que en ningún caso pueden comunicarse datos que se relacionen con una persona identificada o identificable luego de siete años desde que la respectiva obligación se hizo exigible.

Tampoco se podrán comunicar los datos luego de transcurridos tres años desde el pago o de su extinción por otro modo legal.

Esto también obliga al acreedor. Desde el momento en que éste comunicó los datos al Boletín Comercial, a Dicom o a otra institución que lleva un registro de ellos, se establece el deber de avisar la extinción de la obligación y, en consecuencia, debe ser suprimida de los bancos de datos.

Para terminar, deseo manifestar que esta futura ley, como muy bien se ha dicho, otorgará protección respecto de datos más bien de la vida privada y que colocaban en una especie de muerte civil, económica y financiera a miles de chilenos. Los plazos establecidos para la eliminación de información es un avance notable. Por lo tanto, a mi juicio, es procedente aprobar el informe de la Comisión Mixta.

He dicho.

Intervención del diputado Bartolucci

Es evidente que el proyecto respeta la vida privada de las personas, la información particular, íntima, personal o privada de sus actividades financieras o comerciales. Al respecto, no puedo dejar de recordar que, hace

DISCUSIÓN SALA

pocos días, un grupo de parlamentarios tuvo una actitud en contra de uno de nuestra bancada, en la que los criterios que hoy se señalan como tan válidos e importantes no fueron respetados. Algunos diputados del Partido por la Democracia presentaron ante la prensa los antecedentes privados, personales, comerciales y financieros de un diputado de la UDI, a fin de involucrarlo en una situación completamente diferente.

En contraposición a esa conducta, aquí se ha señalado la importancia de tener respeto por la vida privada de las personas, por su individualidad y sus antecedentes, los que deben ser manejados con criterio, el mismo que algunos diputados no tuvieron para con un parlamentario de nuestro partido, con lo cual lesionaron los mismos derechos que hoy hacen presente con tanta fuerza. Ojalá nunca más se vuelva a repetir este proceder entre nosotros, y cuando digamos que un derecho es importante, seamos los primeros en respetarlo.

En cuanto al proyecto que nos preocupa, quiero señalar que es importante para el ciudadano común, ya que pone orden, de una vez por todas, en el almacenamiento de datos, en la información comercial de las personas y en el uso que se puede dar a esa información comercial.

o

El otro punto importante es respecto del archivo histórico. Como se ha dicho, después de tres años de pagada o extinguida la obligación por cualquier otro modo, ningún centro de datos podrá entregar información de que una persona fue morosa en algún momento. Cuando no se haya pagado o extinguido la deuda, el plazo es de siete años, contados desde que la obligación se hizo exigible, después de los cuales el nombre de la persona deberá ser sacado del centro de datos.

Reitero: si la obligación se pagó, jamás podrá entregarse la información acerca de la mora después de transcurridos tres años.

o

Intervención del diputado Ojeda:

Señor Presidente, con fecha 14 de marzo de 1991, presenté ante la Cámara de Diputados, con el patrocinio de los entonces diputados Gustavo Ramírez y Eduardo Cerda, una moción por la que se disponía la cancelación de las anotaciones en el Boletín Comercial, lo que se hacía automáticamente al momento de cumplir con el pago de la obligación correspondiente. Toda anotación dejaría de tener vigencia transcurridos cinco años de su respectiva publicación. Es lo que se conoce como el "registro histórico".

Ese proyecto fue aprobado en general y en particular por esta Cámara, quedando rezagado en el Senado, donde finalmente fue rechazado. Es la suerte de los grandes proyectos, que por "raras casualidades" mueren en el Senado de la República.

DISCUSIÓN SALA

El presente proyecto de ley, que surge también de una moción de un grupo de parlamentarios, ha tenido la suerte de ser considerado y salir airoso en las distintas etapas de tramitación. Y, por supuesto, nos llena de satisfacción, porque soluciona el problema de miles de chilenos que actualmente han pasado a engrosar las páginas del Boletín Comercial, con las consecuencias negativas del caso. Son miles de chilenos los que están marcados y manchados. Miles, los marginados del proceso productivo nacional; miles de familias que no pueden acceder a las bondades y beneficios que nos ofrece el adelanto y el progreso, al no poder adquirir productos en los locales comerciales o que se ven impedidos de acceder al crédito en bancos e instituciones financieras. Son verdaderos parias de la sociedad, marginados y despreciados por el mercado. Como si fuera más importante cumplir con las reglas del mercado que respetar el derecho de cada persona o su dignidad y el derecho a autorrealizarse. Se elimina el prontuario penal, en los crímenes y delitos; la maternidad y paternidad en las legitimaciones adoptivas, desaparecen y se destruyen las partidas originales; pero no se eliminan las anotaciones comerciales. Las empresas de datos imponen sus reglas del juego, anteponiéndolas a las verdaderas necesidades de la gente. Hay un atentado en contra de los derechos humanos; porque al marginar, se frustra, se denigra y destruye a la familia.

Se piden informes comerciales como requisito para ingresar a un trabajo. Si tiene antecedentes comerciales no es aceptado. Gran contradicción, ya que la persona que no puede pagar y cae al boletín, es porque a veces no tiene trabajo, y desea trabajar justamente para tener ingresos y pagar. Es un fatídico círculo vicioso.

No es posible que el interés comercial sea más relevante que la vida privada misma. No es posible que se use y abuse del RUT, del que tenemos el derecho y la propiedad. Es como si se abusara del nombre mismo. El abuso supone que la ley faculte el atropello, cuando en verdad la ley debe impedir las arbitrariedades.

Por ello, es importante este proyecto, porque protege la vida privada y posibilita la cancelación y eliminación de las anotaciones en los registros y en el Boletín Comercial, lo que favorece a miles de chilenos.

He dicho.

Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor ACUÑA (Presidente en ejercicio). De acuerdo con lo aprobado en la reunión de los Comités, a continuación corresponde votar el informe de la Comisión Mixta del proyecto sobre protección de la vida privada.

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 76 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

(Aplausos).

El señor ACUÑA (Presidente en ejercicio). Aprobado.

DISCUSIÓN SALA

Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Alvarado, ÁlvarezSalamanca, Arratia, Bartolucci, Bertolino, Bustos (don Manuel), Bustos (don Juan), Caminondo, Caraball (doña Eliana), Coloma, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Correa, Cristi (doña María Angélica), Delmastro, Díaz, Elgueta, Fossa, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García (don José), Girardi, Gutiérrez, Hales, Hernández, Ibáñez, Jaramillo, Jarpa, Jiménez, JocelynHolt, Leay, León, Letelier (don Felipe), Longton, Lorenzini, Mesías, Monge, Muñoz (don Pedro), Navarro, Núñez, Ojeda, Olivares, Orpis, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Palma (don Andrés), Paya, Pérez (don Aníbal), Pérez (doña Lily), Pollarolo (doña Fanny), Prochelle (doña Marina), Prokurica, Recondo, Reyes, Rincón, Riveros, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Sciaraffia (doña Antonella), Silva, Soto (doña Laura), Tuma, Ulloa, Van Rysselberghe, Vega, Velasco, Venegas, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

Se abstuvo el diputado señor Álvarez.

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

4. Trámite de Finalización: Senado

4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley al Presidente de la República, comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 22 de junio de 1999.

N° 14.447

Valparaíso, 22 de junio de 1999.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

Titulo III

De la utilización de datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

Artículo 17. Los responsables de los registros o bancos de datos personales sólo podrán comunicar información que verse sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, cuando éstas consten con letras de cambio y pagarés protestados: cheques protestados por falta de fondos, por haber sido girados contra cuenta corriente cerrada o por otra causa; como asimismo el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos hipotecarios, cooperativas de ahorros y créditos, organismos públicos y empresas del Estado sometidas a la legislación común, y de sociedades administradoras de créditos otorgados para compras en casas comerciales.

También podrán comunicarse aquellas otras obligaciones de dinero que determine el Presidente de la República mediante decreto supremo, las que deberán estar sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en los cuales conste el consentimiento expreso del deudor u obligado al pago y su fecha de vencimiento.

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO

5. Publicación de ley en Diario Oficial

5.1. Ley N° 19.628, artículo 17

Tipo Norma	:Ley 19628
Fecha Publicación	:28081999
Fecha Promulgación	:18081999
Organismo	:MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Título	:SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA
Tipo Versión	:Texto Original De : 28081999
URL	:
http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=141599&idVersion=19990828&idParte	

SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

P r o y e c t o d e l e y:

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 17. Los responsables de los registros o bancos de datos personales sólo podrán comunicar información que verse sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, cuando éstas consten en letras de cambio y pagarés protestados; cheques protestados por falta de fondos, por haber sido girados contra cuenta corriente cerrada o por otra causa; como asimismo el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos hipotecarios y de préstamos o créditos de bancos, sociedades financieras, administradoras de mutuos hipotecarios, cooperativas de ahorros y créditos, organismos públicos y empresas del Estado sometidas a la legislación común, y de sociedades administradoras de créditos otorgados para compras en casas comerciales.

También podrán comunicarse aquellas otras obligaciones de dinero que determine el Presidente de la República mediante decreto supremo, las que deberán estar sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO

los cuales conste el consentimiento expreso del deudor u
obligado al pago y su fecha de vencimiento.

DISCUSIÓN SALA

LEY N ° 19.812**1. Segundo Trámite Constitucional: Senado****1.1. Discusión en Sala**

Senado. Legislatura 346, Sesión 10. Fecha 17 de abril, 2002. Discusión general. Se aprueba en general.

Intervención del senador Espina.

Al respecto, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia fijó los siguientes criterios: mantuvo el plazo de siete años para informar respecto de la persona que no paga su obligación. Estamos pensando hacia el futuro, porque ya resolvimos el tema del pasado.

Lo anterior es debatible. Todos los plazos son discutibles. ¿Por qué siete y no seis u ocho años? En verdad, no hay ninguna razón técnica que explique por qué un año más o un año menos. La norma venía establecida en esos términos, no se modificó en el proyecto y se mantiene como tal.

Respecto de las personas que pagaron su obligación, la Comisión de Constitución redujo el plazo de tres a dos años y, en caso de que se trate del primer incumplimiento registrado, se rebajó a un año.

La controversia –como he podido apreciar surge en torno a por qué una persona que pagó su obligación deberá figurar en el registro. Al respecto –dado que el proyecto va a ir a la Comisión, deseo distinguir las siguientes situaciones.

Se señala que quien pagó sus compromisos pendientes debe salir inmediatamente del registro. Quizás es el principio correcto, pero no todos los que pagan lo hacen en las mismas condiciones. Por ejemplo, hay personas cuya obligación se extingue por prescripción, es decir, que nunca pagan, pero que con el transcurso del tiempo la deuda deja de ser exigible. Conforme a los artículos 17 y siguientes de la ley N° 19.628, ellas no figurarán en el registro respectivo transcurrido el plazo señalado anteriormente, esto es, cuando se acredite que la obligación se extinguió por prescripción. Sin embargo, no es justo que una persona que nunca pagó quede en la misma condición de quien hizo el esfuerzo por pagar. Porque aquella sólo aprovechó el plazo durante el cual no se le pudo cobrar para que esa obligación se dé igualmente por extinguida. ¿Cómo puede ser justo el que una persona modesta de clase media que se esforzó por reunir su plata y pagó su obligación quede en la misma condición de quien no la pagó por haber prescrito dado que pasó el tiempo y no lo pudieron notificar de la deuda? Es decir, el esfuerzo de uno es equivalente al nulo esfuerzo del otro.

Por lo tanto, cuando se señala que la persona deberá dejar de figurar en el registro cuando su obligación se extinga por cualquier modo, creo

DISCUSIÓN SALA

que se produce una injusticia respecto de quien hace el esfuerzo de pagar. Porque si el día de mañana van a pedir un crédito y ninguno de los dos aparece en el Boletín de Informaciones Comerciales, ¿cómo prueba que es un buen pagador el que hizo el esfuerzo de pagar? Este último queda en la misma situación respecto de quien se extinguió la obligación por la prescripción. No me parece justo.

Asimismo, la situación de aquel cuya obligación se extinguió porque finalmente le fueron ejecutados sus bienes para pagarla, no es la misma en el caso de la persona a la cual le prescribió su deuda.

Por lo tanto, sostengo que en esta materia es necesario hacer distinciones respecto de quien pagó la obligación.

Deseo agregar un argumento. El hecho de permitir que una persona que pagó la obligación, sin existir antecedente alguno que así lo acredite, no figure por ningún período en el registro, también puede perjudicarla. Porque lo primero que desea hacer quien paga una deuda es que se sepa que la pagó y que es un buen pagador. En la medida en que demos el mismo trato a los deudores y los saquemos del registro a todos por igual, nunca podrá probar que fue un buen pagador. Y hay mucha gente que hace un enorme esfuerzo para pagar una obligación, regularizar su situación, y a la que interesa sobremanera que se sepa que cumple, aunque sea tarde, con sus compromisos.

En consecuencia, éste es un punto que en el segundo informe debe regularse adecuadamente. Porque sería muy injusto dejar en la misma situación al que pagó con esfuerzo y a quien nunca lo hizo y cuya obligación se extinguió de modo distinto, como lo es la prescripción.

o

Por último, señor Presidente, deseo pedir por su intermedio que se oficie al señor Presidente de la República por lo siguiente. Me he enterado de que algunas empresas que poseen registros de obligaciones comerciales, particularmente DICOM –no he comprobado la información en su integridad, están entregando antecedentes respecto de los consumos básicos: deudas de teléfono, de agua potable, de electricidad, de gas, e incluso, de los créditos universitarios.

No sé si el Primer Mandatario lo autorizó, porque a él corresponde determinar la entrega de dicha información. Si alguna institución está dando a conocer esos datos sin la anuencia del Ejecutivo, está incurriendo en una gravísima ilegalidad.

Por lo tanto, pido oficiar al Presidente de la República para que indique con exactitud cuáles son los instrumentos mediante los cuales ha permitido a dichas empresas revelar y entregar tal información, a fin de saber si efectivamente hay autorización para que publiquen las nóminas de personas con deudas de agua, luz, gas, teléfono y créditos universitarios...

El señor VIERAGALLO. ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

El señor ESPINA. Sí, con la venia de la Mesa.

DISCUSIÓN SALA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra el Honorable señor VieraGallo.

El señor VIERAGALLO. Señor Senador, puedo asegurarle que el Presidente de la República no ha dictado un decreto autorizando la inclusión de deudas que no figuran en los artículos respectivos de la ley sobre protección de la vida privada en los registros de empresas como DICOM.

Es decir, la petición de oficio que Su Señoría ha formulado es perfectamente legítima, para que el Gobierno se preocupe de que DICOM cumpla la ley.

Desgraciadamente, cuando aprobamos la normativa sobre la protección de la vida privada no hubo recursos para establecer un organismo público encargado de su aplicación. No existe actualmente un ente claramente responsable al respecto. Lo que sí podríamos hacer cada uno de los Parlamentarios es acudir directamente a las autoridades judiciales correspondientes, si hay una denuncia efectiva sobre DICOM.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Recupera la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA. Señor Presidente, siguiendo la misma línea señalada por el Senador señor VieraGallo es muy importante que ese antecedente formal, en el sentido de que el Primer Mandatario no ha dado su autorización, se haga presente aquí. Porque de ser efectivo que se están publicando deudas no autorizadas por ley, constituye una gravísima infracción y un serio abuso en contra de la protección de la vida privada de las personas. Es escandaloso que una persona modesta no pueda pagar las cuentas de luz y agua en momentos difíciles, y ese antecedente esté figurando en forma pública absolutamente al margen de las disposiciones legales vigentes. Si ello es cierto, deberá ser la autoridad, ya sea por la vía legislativa, judicial o gubernamental, la que adopte las medidas para corregir un abuso de esa naturaleza.

Por lo tanto, concluyo señalando que aprobamos el proyecto y que esperamos su perfección. Asimismo, solicito que se oficie, en mi nombre y en el de la Sala de Senadores de Renovación Nacional, con la adhesión de quienes lo estimen conveniente, a Su Excelencia el Presidente de la República en los términos señalados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Sobre el particular, debo hacer presente que como me informa la Secretaría el artículo 17 determina qué tipo de registro puede llevar DICOM. Por lo tanto, el Jefe de Estado carece de facultades en el sentido señalado por Su Señoría, ni puede hacerlo por delegación. De lo contrario, estaría infringiendo la norma legal.

Pienso que se debe enviar el oficio solicitado por el señor Senador. El señor ESPINA. Señor Presidente, el inciso segundo señala: "También podrán comunicarse aquellas otras obligaciones de dinero que determine el Presidente de la República mediante decreto supremo."

DISCUSIÓN SALA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Me han informado que no existe un decreto supremo para estos efectos.

El señor ESPINA. Confiamos en su palabra, pero...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Para remitir el oficio pertinente se requiere el acuerdo de la Sala.

El señor ESPINA. ¡Por supuesto!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Después, lo lógico sería presentar en la discusión particular una indicación a fin de modificar la ley para precisar –como aquí se ha señalado los antecedentes que pueden figurar en DICO o en este tipo de informativos.

El señor MUÑOZ BARRA. Señor Presidente, precisamente algunas indicaciones al proyecto apuntan en esa dirección.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Sé que las hay. Por eso es conveniente perfeccionar la iniciativa en el segundo informe.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

Antes, debo consultar si hay acuerdo para enviar el oficio solicitado.

El señor ÁVILA. Se sabe que no existe el decreto, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Efectivamente, pero, de todas maneras mandaremos el oficio.

El señor GAZMURI. ¿Para qué?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Para dejar constancia de que no se ha dictado ningún decreto en esos términos, y no haya dudas al respecto.

El señor GAZMURI. Se duda de la información.

El señor ÁVILA. Por tener un oficio, solamente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Exactamente, para que quede una constancia expresa y nadie dude de que el Presidente de la República no ha dictado un decreto en esos términos.

¿Habría acuerdo en enviar el oficio?

El señor RUIZESQUIDE. No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Como sólo se requiere mayoría, se enviaría con el voto en contra de Su Señoría.

El señor RUIZESQUIDE. Antes, pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). El Honorable señor Gazmuri tendría que dar una interrupción a Su Señoría.

El señor RUIZESQUIDE. ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GAZMURI. Con mucho gusto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra el Honorable señor RuizEsquide.

El señor RUIZESQUIDE. Señor Presidente, intervengo sólo en aras de la seriedad con que deben formularse las peticiones.

La solicitud del Senador señor Espina la estimo absolutamente pertinente. Pero si la Mesa nos asegura que no existe un decreto sobre la materia, no se puede preguntar al Presidente de la República si lo dictó o no.

DISCUSIÓN SALA

Yo daría la anuencia para el oficio siempre y cuando se sepa fehacientemente que hay un decreto en ese sentido. Si no existe tal seguridad, no puedo darla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Señor Senador, no es un problema de anuencia suya. Esto se decide por mayoría, y para ello se debe proceder a votar.

El señor RUIZESQUIDE. Entonces, con mi voto en contra.

El señor GAZMURI. Con el mío también, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Consignaremos los votos en contra.

o

¿Habría acuerdo en la Sala para aprobar, por unanimidad, en general el proyecto?

Se aprueba en general el proyecto.

o

Por último, se encuentra pendiente la solicitud de envío de oficio que formuló el Senador señor Espina.

Sugiero a Su Señoría que use la vía de la hora de Incidentes, pues nos evitará realizar una votación.

El señor ESPINA. De acuerdo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Entenderíamos, entonces, que el Senador señor Espina pidió en esa parte de la sesión el oficio, que, por tanto, se despachará.

BOLETÍN INDICACIONES

1.2. Boletín de Indicaciones

Boletín de Indicaciones. Fecha 08 de mayo, 2002. Indicaciones de Senadores

4. De los HH. Senadores señores Moreno y Sabag, para consultar, antes del Nº 1, el siguiente, nuevo:

“... . Intercálanse, en el artículo 17, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Quedan exceptuados de este artículo la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios básicos.

Igualmente los créditos concedidos por INDAP a sus usuarios.”.”.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

1.3. Segundo Informe Comisión de Constitución

Senado. Fecha 21 de mayo de 2002. Cuenta en Sesión 01, Legislatura 347

Constancias reglamentarias

III. Indicaciones aprobadas con modificaciones: N°s. 2, 3, **4**, 5, 6, 7, 18, 19, 25 y 31.

IV. Indicaciones rechazadas: N°s. 1, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30.

V. Indicación retirada, la N° 14.

o

La indicación número 4, de los Honorables Senadores señores Moreno y Sabag, intercala en el artículo 17 dos incisos nuevos.

Mediante uno de ellos impide que se comuniquen los datos relacionados con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios básicos. Por medio del otro, dispone lo mismo respecto de los créditos concedidos por INDAP a sus usuarios.

En relación con el primero de tales incisos, la Comisión coincidió en que las obligaciones derivadas de la prestación de servicios básicos no están consideradas en el inciso primero del artículo 17, porque no constan en los documentos a que se refiere la parte inicial de esa norma ni son algunos de los préstamos o créditos previstos en la última parte de ella. Esto es, no pueden ser comunicadas si no lo permite expresamente el Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que se le confiere en el inciso segundo del mismo precepto.

No obstante lo anterior, en el hecho habría bancos de datos personales que están comunicando algunas de ellas. Frente a esta situación, la Comisión decidió impedir que se comuniquen, prohibiéndolo en forma expresa en el referido inciso segundo del artículo 17. Para evitar dudas de interpretación, precisó que se trata de información relacionada con las deudas que se originen por la prestación de los servicios de electricidad, agua, gas y teléfono.

Respecto de la segunda propuesta, el Honorable Senador señor Moreno explicó que el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene un conocimiento acabado de la situación de cada una de las personas que le han solicitado crédito y, por lo tanto, no requiere mayor información de parte de los bancos de datos personales. Pero, a su vez, envía información para ser comunicada

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

por medio de estos bancos de datos, circunstancia que agrava la situación de esas personas al impedirles adquirir insumos y otros productos, afectando, precisamente, las posibilidades de pago de dichos préstamos. Sostuvo que la gran cantidad de personas involucradas, en su gran mayoría pequeños agricultores, justifica que el pago de los créditos se persiga sólo con los medios normales, sin apremiarlos al mismo tiempo con la comunicación al público de sus deudas, lo que los priva, en la práctica, de realizar cualquier actividad de orden económico como consecuencia de figurar en tales registros. Añadió que INDAP tiene un buen índice de recuperación de créditos, con cifras superiores al 60%, que no se vería perjudicado con la prohibición que plantea.

La Comisión acogió esos razonamientos, teniendo presente que la actuación de INDAP se sustenta en el inciso primero del artículo 17, que autoriza a los responsables de los registros o bancos de datos personales para comunicar el incumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos o créditos de organismos públicos y empresas del Estado sometidas a la legislación común. Por ello, decidió adicionar la excepción al final del mismo inciso.

Sin perjuicio de lo anterior, surgió en su seno la inquietud de que pudieran existir otros servicios públicos cuyos deudores se encontrasen en una situación similar, por lo que se consultó al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, mediante oficio N° 49/02, de 15 de mayo, su opinión acerca de la conveniencia de extender dicha exclusión a los préstamos o créditos concedidos por otros organismos públicos o empresas del Estado sometidas a la legislación común. A la fecha de este informe, no se ha recibido respuesta.

En los términos expuestos, la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina y Moreno, aprobó la indicación.

o

MODIFICACIONES

De conformidad a los acuerdos precedentes, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone introducir las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general:

2. Agrégase, en el inciso primero del artículo 17, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase:

"Se exceptúa la información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios.".(Unanimidad 4x0. Indicación 4, segunda parte)

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

3. Agrégase, en el inciso segundo del artículo 17, después del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase:

"No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas.". (Unanimidad 4x0. Indicación 4, primera parte)

o

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En consecuencia, de aprobarse las modificaciones precedentes, el proyecto de ley quedaría como sigue.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º. Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada:

2. Agrégase, en el inciso primero del artículo 17, después del punto aparte (.), la siguiente frase:

"Se exceptúa la información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios.".

3. Agrégase, en el inciso segundo del artículo 17, después del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase:

"No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas.".

DISCUSIÓN SALA

1.4. Discusión en Sala

Senado, Legislatura 347. Sesión 03. Fecha 04 de junio de 2002. Discusión particular. Aprobado con modificaciones.

*Intervención del señor Hoffmann.**Objetivos del proyecto:*

Segundo, impedir la comunicación de las deudas referidas a servicios básicos y las correspondientes a créditos contraídos con el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario.

o

En la discusión de la indicación renovada al Art. 18.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor VieraGallo.

El señor VIERAGALLO. Señor Presidente, quiero precisar algunos conceptos, porque estimo importante que se vote la indicación del Senador señor Moreno en su mérito, que reconozco que lo tiene, aunque me haya pronunciado de otra manera en la Comisión.

En primer lugar, los documentos que pueden ser publicados en DICOM o en el Boletín de Informaciones Comerciales son sólo los contenidos en el artículo 17 de la ley Nº 19.628. No pueden ser publicadas ninguna factura o boleta de servicios básicos impagas y ninguna morosidad por crédito universitario, si no ha habido protesto de cheque.

Otra cosa es que DICOM lo haga...

El señor FOXLEY. ¿Dónde aparece lo que señala Su Señoría?

El señor VIERAGALLO. Está en el artículo 17; en la página 5 del boletín comparado.

El señor MORENO. ¡Pero la ley no se cumple!

El señor VIERAGALLO. Si partimos de la base de que la ley no se cumple, tampoco se va a cumplir lo que Su señoría ha planteado. Entonces, debe suponerse que nuestro esfuerzo apunta a que la ley se cumpla.

En segundo lugar, la ley establece un mecanismo bastante expedito, simple y gratuito, en lo que se refiere a empresas como DICOM, para corregir los errores. ¡Es gratuito! La persona acude a esa empresa y gratis es "borrada" de sus registros. Pero sí debe pagar en el Boletín de Informaciones Comerciales. ¿Por qué? Porque es la forma que permite a la Cámara de Comercio mantener su registro.

Independientemente de lo anterior, en la Comisión hubo una discusión de fondo respecto de la indicación que ahora diez señores Senadores

DISCUSIÓN SALA

han renovado, y que alude a si debe suprimirse del registro a quien ha pagado, o debe permanecer un año en él. Perfectamente puede sostenerse una u otra opinión. Los señores Senadores que están a favor de la eliminación inmediata han planteado una serie de argumentos, como los recién expuestos por el Senador señor Moreno, con las precisiones que hice. Quienes se inclinan por la permanencia de un año aducen otras consideraciones, a mi juicio también perfectamente legítimas, que dicen relación básicamente a la transparencia y credibilidad del sistema comercial y financiero.

No estoy tratando de inducir a que se vote de una u otra manera. Mi intención es que se reflexione sobre lo siguiente.

El Gobierno y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras han hecho un esfuerzo para bajar la tasa de crédito. También lo ha hecho la Comisión de Hacienda.

El señor FOXLEY. ¡Pero los bancos no han cumplido!

El señor VIERAGALLO. No. Es evidente que los bancos no han cumplido.

Pero lo que sí puede interpretarse como una señal contradictoria sobre ello tendrán que opinar los señores Senadores de la Comisión de Hacienda es que, por una parte, se les diga que bajen las tasas de crédito y, por otra, se les prive de información que esas entidades financieras, justa o injustamente, consideran útil para fijar el grado de riesgo cuando entregan un crédito.

Ése es el punto central y amerita un debate en la Sala.

Intervención del senador Naranjo:

Señor Presidente, llama la atención que en situaciones como éstas tengamos conductas equivocadas.

Sobre el particular, deseo traer a colación lo siguiente. Nunca castigamos a los deudores morosos del INDAP o del SERVIU cuando discutimos materias relativas a negociaciones y reprogramaciones tendientes a brindarles facilidades para que se pongan al día en sus pagos. Así, pueden solicitar créditos y endeudarse nuevamente.

Aun más, como Diputado voté a favor de esta norma, por el contenido de ella. Por lo tanto, deseo ser consecuente con lo que se logró en su momento en la Cámara Baja, donde fue aprobada en forma unánime. Y, en política, creo que si allá uno hizo tal cosa, en el Senado debe hacer lo mismo.

Me pronuncio por la afirmativa.

Intervención del senador Viera Gallo.

Señor Presidente, deseo aprovechar la ocasión para señalar que el proyecto – que fue aprobado en gran parte por unanimidad, lo cual ha pasado un poco inadvertido en el debate contiene cosas muy importantes que no hemos analizado en la Sala.

DISCUSIÓN SALA

Aparte la amnistía, está el artículo 2º que impide a un empleador condicionar la contratación de una persona al hecho de aparecer o no aparecer en cualquier registro de deudas económicas públicas. Esto tiene la sanción residual del Código del Trabajo que se aplica a cualquier norma que no posea una sanción específica.

Posteriormente, a sugerencia del Senador señor Moreno fueron excluidos todos los créditos otorgados por el INDAP, lo cual fue muy discutido y luego aprobado. Alguien podrá pensar que es algo positivo para dicho Instituto, otros, que es negativo; pero el hecho es que se aprobó por unanimidad.

Otro punto muy importante es que como hay muchos abusos, especialmente en DICOM, se incorpora una disposición que excluye en forma explícita proporcionar información relativa a deudas impagas de servicios de electricidad, agua potable, teléfono y gas. Lo mismo vale para las deudas por concepto de crédito universitario, mientras no haya sido protestada la letra o el pagaré respectivo. Si acaso no se cumpliera dicha norma, se establece una multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales para la empresa que cometa dicha infracción.

El problema central de nuestras leyes es que no se cumplen y que el ciudadano no reclama sus derechos. Yo conozco algunas personas presentes en las tribunas que se especializan en demandar los derechos de los ciudadanos. Eso es muy bueno y positivo, pero desgraciadamente no es una conducta generalizada. La ley sobre protección de la vida privada que estamos modificando no se aplica en gran medida por desconocimiento de los ciudadanos y porque no existe un organismo fiscalizador. Éste no pudo incorporarse, porque el Ministerio de Hacienda no cuenta con recursos para crear un ente, aunque sea mínimo, como existe en muchos países donde hay una ley de este tipo.

En cuanto a la materia específica, existen distintos puntos de vista, como ha quedado de manifiesto en la Sala.

Por eso, me abstengo.

o

Presentación de la indicación renovada al artículo 17.

Durante la ausencia de Su Señoría, la Honorable señora Matthei, en representación de los Senadores de Renovación Nacional y de la UDI, solicitó que, así como habría un principio de acuerdo para dar unanimidad a los efectos de corregir la indicación renovada N° 30 con un texto distinto del original, se diera la unanimidad para reabrir el debate sobre el N° 2 del artículo 1º, que agrega al inciso primero del artículo 17 de la ley N° 19.628 una frase referente a los deudores del INDAP.

Para eso se requiere unanimidad. Si ésta no existe, yo no puedo proceder.

DISCUSIÓN SALA

El señor MORENO. Señor Presidente, yo no doy la unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Basta que un Senador se oponga...

El señor PIZARRO. Perdón, señor Presidente: ¿se trata de discutir o de votar nuevamente el punto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). De reabrir el debate y votar nuevamente la norma que se dio por aprobada de acuerdo con el Reglamento.

La señora MATTHEI. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora MATTHEI. Señor Presidente, básicamente se trata de agregar a otros deudores del Estado.

Mucha gente es deudora, por ejemplo, de ENAMI, del SERVIU, de universidades. Entonces, uno se pregunta por qué se otorga el beneficio sólo a los deudores del INDAP y no a otros que son igualmente chilenos, que tienen los mismos problemas y que también se encuentran endeudados con instituciones estatales.

Para eso estamos pidiendo la unanimidad, en el mismo sentido en que la solicitó recién el Honorable señor Núñez.

El señor MORENO. Señor Presidente, no tengo ningún inconveniente y, públicamente, acompaño a la señora Senadora para que presentemos una moción estamos en legislatura ordinaria destinada a resolver el problema de los sectores que mencionó la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI. Existe iniciativa exclusiva al respecto.

El señor MORENO. Pero, atendido que en la Comisión hubo un debate exhaustivo sobre el punto, en nombre del Comité Demócrata Cristiano, no doy acuerdo para la solicitud formulada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). ¿Entenderíamos, entonces, que se da unanimidad para tratar la indicación renovada con la corrección propuesta?

No. Hay oposición.

Por lo tanto, se vota la indicación renovada en los términos en que se presentó.

La señora MATTHEI. Señor Presidente, insisto en la necesidad de ver el problema de los retornados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Vamos a votarlo, pero con el texto de la indicación original.

La señora MATTHEI. ¡No es admisible, señor Presidente, que estemos discutiendo de esta forma un proyecto de ley importante!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). No tengo otro camino...

DISCUSIÓN SALA

La señora MATTHEI. ¡No puede ser que el Comité Demócrata Cristiano no dé la unanimidad para discutir una materia!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Ese asunto ya está zanjado. Y es mi obligación aplicar el Reglamento. Para reabrir el debate sobre temas ya resueltos requiero unanimidad de la Sala.

Mientras no se reforme el Reglamento, señora Senadora, no puedo proceder de otra forma.

La señora MATTHEI. Entonces, señor Presidente, le solicito que, de ahora en adelante, nunca más se vote o se dé por aprobado en la Sala lo aprobado unánimemente en Comisión. ¡Nunca más!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Yo debo aplicar el Reglamento, Su Señoría. Conforme al inciso sexto de su artículo 133, hecha la mención respectiva por la Mesa, cualquier Senador puede pedir que una disposición sea debatida.

El señor NARANJO. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NARANJO. Señor Presidente, entiendo que la petición de la Honorable señora Matthei es para agregar a otro tipo de deudores del Estado, pero no para votar específicamente lo del INDAP, que ya está aprobado.

Entonces, debo señalar al Honorable señor Moreno que no se pone en riesgo la votación atinente al INDAP, pues lo que haremos será incorporar a los deudores del SERVIU y a otros.

Por lo tanto, no tiene sentido oponerse cuando ya está aprobado lo relativo al INDAP. Sólo se efectuará una mención para agregar a otros deudores. Y de esa forma permitimos ver inmediatamente lo de los retornados.

El señor MORENO. Solicito al señor Presidente o al señor Secretario que aclaren el punto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Por este camino, señores Senadores, abriremos debate sobre debate.

Por consiguiente, después de las aclaraciones hechas, reitero mi pregunta: ¿existe o no unanimidad para acoger la solicitud recaída en el N° 2 del artículo 1º, que modifica el inciso primero **del artículo 17 de la ley N° 19.628**, y asimismo, para introducir enmiendas a la indicación renovada N° 30 con el objeto de que la norma pertinente sea aplicable?

No sé si el Honorable señor Moreno retira su objeción.

El señor MORENO. Señor Presidente, doy la unanimidad para incluir como indicación adicional a los otros sectores que aquí se desea beneficiar. No la doy para revisar la votación que el Senado ya efectuó.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). No puede dar la unanimidad condicionada, señor Senador.

DISCUSIÓN SALA

El señor MORENO. Si no puedo hacer esa distinción, señor Presidente, no doy la unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). No existe el voto condicionado. Lo que Su Señoría puede hacer es solicitar que se realicen adiciones al número señalado.

El señor BOENINGER. Pido la palabra.

El señor ESPINA. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER. Señor Presidente, para mí, está claro lo que se pretende.

En primer lugar, el propósito es corregir el error formal de que adolece la indicación renovada atinente a los retornados, que aborda un problema ético de la mayor importancia.

En segundo término, tocante a la norma ya votada sobre el INDAP, respecto de la cual se está pidiendo reapertura del debate, si la Sala entiende de buena fe y tiene toda la razón el señor Presidente en el sentido de que no se puede dar la unanimidad condicionada que se trata de agregar a los deudores de ENAMI o de otros organismos, no veo razón para negarse al consenso. Ello, en el convencimiento de que eso es lo que ocurrirá después; pero, formalmente, no está condicionado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA. Señor Presidente, en nombre del Comité Renovación Nacional, solicito que se dé la unanimidad para permitir presentar una indicación.

Más bien, lo que se debe hacer es formular una indicación distinta del tema relativo al INDAP y pedir a la Sala que se pronuncie sobre ella.

Por la unanimidad de la Sala, es perfectamente posible presentar una indicación en el segundo trámite constitucional.

El señor MORENO. El Comité Demócrata Cristiano concuerda con esa tesis. Estamos disponibles para dar la unanimidad a los efectos de presentar una nueva indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Para qué complicar más las cosas. Procedamos en forma ordenada.

Diversos señores Senadores renovaron una indicación respecto de los retornados. Sobre ello existe unanimidad.

Por lo tanto, someteré a votación dicha indicación. Después podremos entrar al tema del INDAP, acerca del cual, al parecer, habría una fórmula para votar nuevamente agregando otros sectores a la norma respectiva. Y espero que los señores Senadores se pongan de acuerdo sobre su texto.

En consecuencia, se votará la indicación renovada atinente a los retornados.

DISCUSIÓN SALA

o

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Quiero consultar a la Sala, pues existen dudas en la Secretaría. Cuando se analizó la materia relativa al INDAP, entendí que se daba unanimidad para recoger una indicación, a la cual se refirieron los Senadores señor Espina y señora Matthei.

Creo que ése fue el acuerdo. ¿Es así?

El señor VIERAGALLO. No, señor Presidente.

¿Puedo hacer uso de la palabra?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Sí, señor Senador.

El señor VIERAGALLO. Sin llegar a acuerdo, yo entendí que la Mesa dijo que las materias se verían de a una, y agregó que, una vez realizada la votación anterior, entonces correspondería ocuparse del punto planteado por la Senadora señora Matthei.

Se presentó una indicación mediante la cual los deudores del INDAP materia que ya aprobó la Sala no aparecerán más en ningún registro público relacionado con los documentos señalados en el artículo 17. Eso desde ya puede ser tal vez justo desde el punto de vista social va a crear al INDAP una situación muy difícil en el manejo de sus créditos.

El señor MORENO. No es así, señor Senador.

El señor VIERAGALLO. Puede ser, pero ése es mi criterio.

Sin embargo, si ahora se quiere extender ese beneficio a los deudores del SERVIU, del Banco Estado, del FOSIS, de la ENAMI, estaríamos terminando con la facultad del Estado para otorgar créditos.

Por lo tanto, yo no doy la unanimidad para que eso se trate.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA. Señor Presidente, aquí existe un malentendido. La unanimidad se dio en el sentido de que se permitiría discutir y votar una indicación que formularía lo cual se realizó la Senadora señora Matthei. Así se dio la unanimidad. Ahora, que cada uno la vote en conciencia, es otra cosa. Pero reitero la unanimidad se otorgó para debatir y pronunciarse sobre la referida indicación.

Eso fue lo que sucedió.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO. Señor Presidente, yo participé en la discusión del punto que se está tratando en nombre del Comité Demócrata Cristiano. Nosotros hemos procedido y lo seguimos haciéndolo en el entendido de que los Senadores señora Matthei y señor Espina deseaban presentar una indicación adicional sobre una materia que la Sala ya había votado. En consecuencia, si ya se votó y no será sometida a revisión, nosotros no tenemos inconveniente en hacer extensivos ciertos beneficios ya aprobados por el Senado a otras categorías de deudores.

Por lo tanto, en ese entendido, reitero la unanimidad.

DISCUSIÓN SALA

Quiero aprovechar la ocasión para manifestar al Honorable señor VieraGallo que está equivocado en el juicio que acaba de emitir, dado que el INDAP es una institución que trabaja con un sector productivo y tiene en sus manos las hipotecas, las garantías, las prendas, los avales. Por eso, al Instituto le interesa que los campesinos sigan trabajando para que le puedan pagar sus créditos. Al enviarlos a DICOM, se les impide tener acceso a otras fuentes alternativas de crédito que les permitan seguir trabajando y cancelar sus deudas.

Entonces, el argumento que aquí se aduce, en el fondo, no tiene justificación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Pido a los señores Senadores no entrar al debate de la indicación. Estamos determinando si hubo o no hubo unanimidad. No perdamos más el tiempo.

Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO. Señor Presidente, con el debido respeto, voy a utilizar el mismo procedimiento que la Mesa planteó a la Sala: resolver los problemas de manera simple. Es decir, de a uno, como es su costumbre; y me parece muy bien. Y el que ahora nos ocupa se dejó para un análisis posterior.

Yo no tengo ningún inconveniente en tratar la indicación y dar la unanimidad requerida. Pero, en estricto rigor, el Senador señor VieraGallo tiene toda la razón. La Mesa dejó el tema pendiente. Si antes estuve por dar la unanimidad, con mayor razón lo estoy ahora. Sin embargo, no me gustaría que se cambiara lo que en su momento se planteó a la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA. Señor Presidente, yo formulé la petición. Por eso, quiero señalar con toda claridad que a la Mesa se requirió la unanimidad para dos cosas: primera, para ver la indicación del Senador señor VieraGallo y la unanimidad se dio y, segunda, expresamente para que la Honorable señora Matthei pudiese presentar su indicación, debatirla y votarla, pero sin compromiso de aprobación o rechazo, porque dicho condicionamiento no correspondía. Por esa razón, se vio incluso la indicación que acaba de ser votada.

En consecuencia, la indicación de la Senadora señora Matthei que varios de nosotros suscribimos se presentó. Y permitimos la discusión de la que se acaba de aprobar en el entendido de que ambas se podrían tratar en la Sala, pero sin comprometer, en ninguna de ellas, la opinión de los señores Senadores.

Ése fue el compromiso aceptado por la Mesa y, por tal motivo, se accedió al debate de la otra indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO. Señor Presidente, en estricto rigor, seguiré el procedimiento utilizado por la Mesa para plantear el problema.

Yo impulsé y fui partidario de tratar la indicación sobre INDAP. Cuando Su Señoría hizo su exposición, a lo mejor se equivocó, pero creo que

DISCUSIÓN SALA

se deben mantener las formalidades. El señor Presidente dijo: "Pido primero unanimidad para ver lo del Banco del Estado, y después la solicitaré para la ampliación."

Y en ese sentido, aunque no comparto la opinión del Senador señor VieraGallo, creo que éste tiene razón en cuanto a que se requiere pedir nuevamente unanimidad para abrir el debate sobre el punto.

Si se sigue rigurosamente lo que la Mesa planteó a la Sala, ello fue así.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA. Señor Presidente, necesariamente se debe pedir de nuevo unanimidad. Voté favorablemente en el entendido de que la Sala revisaría el acuerdo ya adoptado concerniente a INDAP. Procedí en esa forma porque creía sano volver a discutir la cuestión. Si no, me habría negado a otorgar la unanimidad. Entonces, como existe una confusión evidente al respecto, solicito que se requiera otra vez el pronunciamiento de la Sala.

La señora MATTHEI. ¡Señor Presidente, eso es un poquitito inaplicable...!

El señor NÚÑEZ. Pedí la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). La tiene, señor Senador.

El señor NÚÑEZ. Existe una equivocación garrafal, desde el punto de vista estrictamente reglamentario y de cómo son los hechos, señor Presidente. La indicación formulada originalmente por el Honorable señor Ominami y el Senador que habla fue tratada debidamente por la Comisión y rechazada por tres votos contra dos. Lo que hemos hecho, ciñéndonos al Reglamento, es conseguir la firma de otros ocho Senadores y hemos renovado la indicación, que es la que se votó.

En cuanto a lo estrictamente formal, el señor Presidente tenía la obligación, reglamentariamente, de poner en votación la indicación renovada. En consecuencia, ello no tiene nada que ver con el otro tema.

Este último, respecto del cual algunos Senadores hemos dicho que estamos de acuerdo, se refiere a que, a propósito de...

La señora MATTHEI. Pero se dio la unanimidad para cambiar la redacción...

El señor NÚÑEZ. Lo cierto es que, independientemente de ese hecho, el texto es estrictamente formal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Ruego evitar los diálogos.

El señor NÚÑEZ. Se trata de una redacción de estilo, que no mantiene ninguna relación con la cuestión de fondo.

Pero, independientemente de ello, como decía, surge la idea de que, a propósito de las facilidades que en el proyecto se otorgan a los deudores de INDAP, éstas se amplíen también a deudores de otras entidades del Estado. Y, en ese sentido, todos estamos de acuerdo.

¿Cómo lo hacemos? El concretar lo anterior en la iniciativa en estudio o en otro proyecto es un tema en que, a lo mejor, la propia Mesa podría proponer un camino. Tal vez, lo primero no es posible. Ello podría concretarse, quizás, en Comisión Mixta, si la habrá.

DISCUSIÓN SALA

Si ninguna de esas dos soluciones es viable, se puede llegar a un acuerdo de la Sala para los efectos de que un conjunto de Senadores, tanto de Oposición como de Gobierno, presenten una indicación o un proyecto de ley dado que ello es factible que amplíe el beneficio a otros deudores.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Ante la duda, he consultado la grabación y a la Secretaría, y, efectivamente, al aceptar el planteamiento del Honorable señor Espina en cuanto a tratar el punto como una indicación agregada al número 2, respecto del artículo 17, sobre los deudores de SERVIU y de ENAMI, dije: "Cortemos el tema y procedamos primero a resolver la indicación renovada", que se debía tratar de todas maneras, porque no exigía unanimidad. Y luego se requeriría esta última para la corrección de la referencia a la Cámara de Comercio y a DICOM. Así se procedió.

Pero, frente a la cuestión que nos ocupa, pido a la Sala facilidades como para poder salir de ella. Y éstas dicen relación a solicitar a los señores Senadores pronunciarse acerca de la posibilidad de adicionar o no.

Porque, si el Honorable señor Núñez propone presentar un proyecto de ley, por mi parte a lo mejor hasta lo suscribo. Pero no creo que lo más adecuado sea el mecanismo de la Comisión Mixta, salvo que la Cámara de Diputados rechazara el número, lo que permitiría agregar a los deudores en esa otra instancia. Mas no puedo predecir lo que pasará en esa rama del Congreso.

Ahora bien, si uno de los señores Senadores se niega a lo solicitado, deberé quedarme con la certificación de Secretaría en el sentido de que la unanimidad no fue requerida. Y, sinceramente, entendí que existía el espíritu de darla en el momento en que se hizo el planteamiento.

El señor LARRAÍN. Una y otra cosa se hallaban ligadas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Si bien no se pidió la unanimidad formalmente, reitero que mediaba el espíritu de hacerlo. Como también me hallaba en el entendido de la Unión Demócrata Independiente, consulté a Secretaría y la grabación, pues abrigaba una duda real al respecto.

Si se persiste en negar la unanimidad, me veré en la obligación de no dar curso a la indicación.

No hay unanimidad.

La señora MATTHEI. Señor Presidente, en ese caso, retiro la indicación y formulo reserva de constitucionalidad por el hecho de que en el texto se trata en forma distinta a gente en la misma situación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente). Se deja constancia de ello.

Cabe esperar que en el tercer trámite no se susciten tantas dificultades y que la normativa en análisis resulte lo mejor posible para el sistema financiero.

Queda retirada la indicación y despachado el proyecto en este trámite.

OFICIO APROBACIÓN CON MODIFICACIONES

1.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio de aprobación de Proyecto con modificaciones Fecha 05 de junio, 2002.
Cuenta en Sesión 04, Legislatura 347. Cámara de Diputados.

N° 19.940

Valparaíso, 5 de junio de 2.002.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, para favorecer la reinserción laboral de las personas desempleadas, correspondiente al boletín N° 2.73505, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Lo ha consultado como artículo 1º.

Ha incorporado como números 1, 2 y 3, nuevos, los siguientes:

2. Agrégase, en el inciso primero del artículo 17, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: "Se exceptúa la información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios."

3. Agrégase, en el inciso segundo del artículo 17, después del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: "No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas."."

DISCUSIÓN SALA

2. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

2.1. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 347. Sesión 04. Fecha 06 de junio, 2002. Discusión única. Aprobadas las modificaciones.

Intervención del diputado René Manuel García.

Asimismo, quiero alargarme un poco en lo referente a los deudores del Indap. Aquí el problema es distinto. Hoy el Indap es juez y parte: presta dinero, notifica a los agricultores y da la orden de rematar los campos. Por eso, en esta Sala no dejamos pasar la oportunidad para pedir la creación de la oficina agrícola del Banco del Estado. El Indap sólo debería remitirse a entregar la asesoría técnica y la semilla, no la plata, ya que muchos agricultores no la reciben por estimar que de esa manera están trabajando para esa institución. Muchos de ellos son deudores morosos y no tenían acceso a créditos.

Aquí aparece el Dicom oculto, el que va pringando a la familia. Muchos diputados a lo mejor desconocen el tema por no ser de una zona rural, pero reiteradamente ha ocurrido que el Indap no le ha prestado plata ni al padre ni a sus hijos por la deuda de un familiar con esa entidad, lo que constituye una tremenda injusticia que debe ser superada. Por eso, a mi juicio, ese Dicom oculto, que se maneja dentro de las instituciones, debe desaparecer para que esta normativa tenga el efecto esperado.

En verdad, creo que esta iniciativa beneficiará a muchos chilenos, a muchos jóvenes, a muchos pequeños y medianos agricultores que trabajan con el Indap. Esperamos que concite el consenso que obtuvo en el Senado y sea aprobada por una amplia mayoría en la Cámara.

He dicho.

Intervención de la diputada Allende

En segundo lugar, también es destacable que se hayan exceptuado los créditos del Indap. Al respecto, tal vez sean razonables las observaciones del diputado señor René Manuel García, porque era una situación bastante injusta, o bien, porque más de alguna vez nos hemos topado con que esa entidad entrega créditos y no necesariamente toda la asesoría que permita a los campesinos llevar a buen término su gestión.

En tercer término, también es importante dejar fuera de este registro a los deudores de servicios básicos.

En cuarto lugar, es relevante la modificación en torno del marco del programa de créditos especialmente diseñado para los retornados, que no tuvo

DISCUSIÓN SALA

una gestión o asesoría muy feliz y que, por desgracia, concitó una cantidad gravísima de problemas para los chilenos que querían reinsertarse en nuestra sociedad después de largos años de exilio.

En suma, espero que el proyecto sea aprobado por unanimidad, a fin de que se transforme en ley lo antes posible.

Intervención del diputado Dittborn.

Quiero referirme a algunos elementos contenidos en la iniciativa.

En primer lugar, me parece una demagogia considero necesario decirlo abiertamente que en el Senado se haya incorporado la prohibición de que los deudores del Indap, Instituto de Desarrollo Agropecuario, formen parte de los listados de morosos. ¿Con qué criterio se favorece a los deudores del Indap? ¿Por qué no a los deudores del Serviu, por ejemplo, de los cuales aproximadamente el 60 por ciento tiene problemas para pagar sus dividendos? Para ellos no hay beneficio alguno. ¿Por qué no? Porque ningún senador sintió que los deudores del Serviu son importantes y, por lo tanto, no promovieron una indicación en ese sentido. ¿Por qué no los deudores del Banco del Estado o de cualquiera otra entidad estatal que hoy tienen problemas de pago? ¿Con qué criterio decidimos que a partir de la promulgación de la ley los deudores del Indap nunca más formarán parte de los listados de deudores morosos?

En verdad, me da vergüenza aprobar una norma de este tipo. Encuentro si se me permite decirlo que estamos argentinizando la economía chilena, y no me voy a disculpar como el Presidente de Uruguay, quien después de decir lo que dijo viajó rápidamente a Buenos Aires a dar excusas.

Ni siquiera se hizo el distingo respecto de las cuantías de las deudas. Imagino que el Indap tendrá deudores importantes, personas de dinero, las que también se verán favorecidas con esta norma. Déjenme decir algo: si al Indap le costaba cobrar sus créditos, después de esto no cobrará nada nunca más.

En verdad, encuentro que esta norma no tiene presentación alguna, es discriminatoria, y por ello quiero hacer reserva de constitucionalidad a su respecto.

Un señor DIPUTADO. Eso es verdad.

El señor DITTBORN. ¡Es absolutamente discriminatoria!

Llamo a los colegas a ser serios. Encuentro que en el Senado, cuyo Presidente hace poco habló de no diputarizar esa Cámara, se está dando el fenómeno a la inversa. Realmente, eso es algo poco serio e impresentable.

Por otra parte, es importante que los colegas sepan que estamos aprobando una amnistía general para aquellos deudores que al 1 de mayo de 2002 tengan una deuda inferior a dos millones de pesos. Este era el sentido original del proyecto, que comparto. No era cambiar la ley N° 19.628, que regula la base de datos de morosos. Su propósito consistía, debido a la crisis,

DISCUSIÓN SALA

en dar un perdonazo para que la gente pudiera reincorporarse al mundo laboral.

Por lo tanto, creo que hay pleno acuerdo sobre la norma relativa a los dos millones, pero todas las modificaciones que se hicieron a las disposiciones permanentes de la ley Nº 19.628, en especial la relacionada con el Indap, me parecen de una demagogia y falta de seriedad que las hace impresentables.

Intervención de la diputada SAA

Tampoco estoy muy de acuerdo con lo del Indap. Es cierto que los campesinos no tienen acceso a créditos comerciales y que el Indap es su único camino.

Me habría gustado que los deudores del Serviu salieran de Dicom, porque también se trata de sectores de bajos ingresos y el baldón del Dicom les ha impedido conseguir trabajo.

En resumen, en un día como hoy, en que ha salido el sol, en que hay buenas noticias

antes de salir de mi casa escuché una linda noticia en la televisión: que una familia adoptó cinco niños huérfanos, cuyos padres fallecieron en el temporal, lo cual indica una generosidad maravillosa, espero que aprobemos este proyecto, que implica una buena reparación y un bálsamo para el alma de muchos chilenos que han visto cómo Dicom les ha restado posibilidades de ganarse honradamente la vida.

Intervención del diputado Riveros.

Señora Presidenta, brevemente me referiré a aspectos relacionados con las modificaciones del Senado, que considero positivas.

Hemos tenido la oportunidad de formular indicaciones al proyecto y las posiciones de cada uno ya han sido planteadas.

Me parece que hay dos modificaciones del Senado especialmente positivas: la primera, para excluir de los registros a los deudores de empresas públicas o privadas que proporcionan servicios básicos de electricidad, agua, teléfono y gas.

¿Por qué digo esto? Porque las personas que adeudan a esas empresas tienen una sanción respecto de la cual tenemos que legislar o, al menos, revisar: no siguen recibiendo el suministro de esos servicios básicos. Se les corta el suministro de gas, de teléfono, de electricidad, de agua potable. Además, castigarlas con el estigma de los registros me parece que va más allá de lo conveniente. El Senado, al incorporar dicha norma, ha hecho algo correcto y positivo, que merece ser destacado.

DISCUSIÓN SALA

La segunda modificación se aviene con los principios constitucionales de la no discriminación.

Por otra parte, también me ha producido cierto grado de preocupación el argumento del diputado señor Dittborn respecto de la situación especial en que quedan los deudores del Indap. En ese contexto, considero necesario revisar la materia con especial acuciosidad, atendidas las razones dadas por el colega.

Quise centrar mi intervención en las dos disposiciones nuevas incorporadas por el Senado, porque me parecen especialmente relevantes.

Intervención del diputado Hidalgo.

Señora Presidenta, sin lugar a dudas, una iniciativa como ésta resulta muy positiva, porque beneficia a un millón 500 mil personas. Considero muy oportuno bajar de siete a cinco años la vigencia de los registros de morosidad y eliminar la información relacionada con las deudas contraídas con empresas que proporcionan servicios básicos, como luz, agua, gas y teléfono tal vez el más importante sea el agua potable, porque es irremplazable en momentos como los que estamos viviendo.

Lo que no me gusta comparto lo dicho por algunos colegas son las discriminaciones: en este caso se favorece a los deudores del Indap en desmedro de otros sectores de la economía.

Pero hay algo que me preocupa en forma especial. Hay un refrán que dice: "A río revuelto, ganancia de pescadores", y es aquí donde quiero poner la alerta amarilla.

Una crisis económica siempre es finita, dura un período determinado, pero ésta ya lleva cinco años: desde 1998 a la fecha. Lo más grave de todo es que también se produce una crisis moral, y es posible que dentro del millón y medio de personas que serán favorecidas con este proyecto existan algunas sin pretender ofender a nadie que tienen o han tenido por oficio la estafa. Lo peligroso en las crisis económicas es el aspecto moral, pues se convierte en una costumbre que el deudor no le pague al acreedor. Lamentablemente, el padre se lo enseña a su hijo, y ese mal hábito se va transmitiendo de generación en generación.

Ésa es la alerta amarilla que quiero poner respecto de esta iniciativa que, sin duda, es positiva, pero cuando se legisla sobre estos temas hay que tener mucho cuidado.

Algunas intervenciones, que me han parecido prudentes, se han referido a la banca, la cual es buena cuando nos otorga crédito para comprar un auto, una casa o para efectuar alguna inversión, pero es mala cuando no podemos pagar.

Aunque no participé en la discusión del proyecto original, considero conveniente dejar claramente establecido que una banca sana, fuerte y desarrollada es necesaria para el país, y lo mejor es dar buenos ejemplos. En Chile hubo una crisis en 1982; en Japón, en 1997 por eso se le llamó la crisis

DISCUSIÓN SALA

asiática, y en Argentina, desde fines del año pasado hasta hoy día. Espero que como legisladores lo tengamos muy claro, porque una banca sana y fuerte siempre sostendrá al país, y dentro del contexto latinoamericano somos más sólidos que otros países, a pesar de la crisis mundial existente.

Deseo reiterar lo manifestado por el diputado señor Dittborn respecto de los antecedentes históricos. La historia no se puede eliminar, y las casas comerciales, los bancos y las instituciones financieras saben lo que ha ocurrido con determinados deudores.

Intervención del diputado Ceroni

Por eso digo que es un proyecto justo que no tiene ni un viso de injusticia, lo que se ve reafirmado con la posibilidad que se les da a los deudores del Indap de salir de Dicom. Yo también podría apoyar un proyecto que favoreciera a todo el mundo, incluidos los deudores del Serviu, pero estos deudores son un caso especial: se trata de pequeños productores que deben competir en un mercado que es imperfecto. Es decir, el sistema los ha afectado, les ha impedido producir y competir en igualdad de condiciones; todos sabemos que han debido enfrentar la competencia de productos subsidiados, por lo cual, finalmente, han fracasado en su intento de salir adelante. Además, no han recibido beneficio alguno, están endeudados y han perdido por todos lados.

Distinto es el caso de los deudores del Serviu que tienen sus casas, es decir, cuentan con un bien que los respalda. Su situación es absolutamente diferente de la de los deudores del Indap. Desde luego, también me gustaría que se los incluyera; pero no los utilicemos como argumento para excluir a un sector como el de los campesinos que, en mi opinión, es justo beneficiar. Además, hay que tener en cuenta que sólo se favorecerá a personas naturales no jurídicas, ya que el objeto del proyecto es precisamente resguardar la privacidad de las personas. De manera que las organizaciones campesinas seguirán en Dicom, puesto que el espíritu del proyecto es favorecer al pequeño productor agrícola.

En ese sentido, hay razones de mucha justicia para apoyar el proyecto. Ya se ha hablado mucho sobre los beneficios que otorga, y por eso no los reiteraré. Es una iniciativa muy positiva que está siendo esperada por un gran número de ciudadanos.

Por eso quiero pedir a los colegas que aún tienen dudas respecto de los deudores del Indap que apoyen la iniciativa tal como está, porque es de gran justicia.

Intervención del diputado Masferrer.

Sin embargo, debo manifestar mi complacencia porque el proyecto también beneficia al pequeño agricultor, al hombre modesto y sencillo que vive

DISCUSIÓN SALA

de la tierra, y al cual los chilenos le debemos tanto porque en un pasado no muy lejano fue capaz de alimentar no sólo a nuestro pueblo, sino que también a los habitantes de otros países.

Ahora bien, ¿por qué están en Dicom los pequeños agricultores? Creo que fue una medida torpe incluirlos en este registro de deudores morosos. No tengo conocimiento de que con anterioridad se haya hecho algo semejante. Habría que averiguar a quién se le ocurrió y quiénes han administrado el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario. Creo que con este proyecto sólo estamos corrigiendo los errores y las torpezas cometidas por las personas que estuvieron a cargo de dicho instituto; así, la gente del campo tendrá un poco más de confianza para seguir sembrando y produciendo, a fin de poder sobrevivir. Cuando no son los efectos de una crisis económica, son los fenómenos climáticos como los temporales ocurridos recientemente o prolongadas sequías, los problemas que deben enfrentar los pequeños agricultores.

Aquí hay responsabilidades, porque no existen políticas claras para los pequeños propietarios agrícolas. El Indap fue creado para otorgar créditos a los propietarios de predios de menos de doce hectáreas de riego básico. Sin embargo, en virtud de la misma normativa legal, el Indap se los entregó a los arrendatarios, quienes no obstante tener una, dos o tres hectáreas, han recibido muchos millones de pesos.

De manera que hoy tenemos que aprobar una ley que beneficie a las personas que siempre debimos proteger, a pesar de que muchos se aprovecharán de esta normativa, que espero que la mayoría de los diputados presentes en la Sala aprobemos, con el fin de favorecer al hombre de campo y no a quienes hicieron mal sus tareas al regalar los recursos de todos los chilenos para beneficiar a muchos "frescos".

Por lo tanto, quiero dejar constancia de que gustoso votaré favorablemente el proyecto, sobre todo porque también beneficia al hombre de campo que tanto conozco y que me honro en representar en esta Cámara.

Intervención del diputado Aníbal Pérez.

No me referiré a las bondades del proyecto, sino que centraré mi intervención en un aspecto que ha sido mencionado en forma reiterada durante el debate, en cuanto a que existiría una discriminación por el hecho de que el proyecto también favorece a los deudores del Indap. Una discriminación es censurable y criticable si resulta ser arbitraria; pero si es positiva, bienvenida sea. El Congreso Nacional ha aprobado innumerables proyectos que establecen una discriminación objetiva, pero positiva.

Yo pregunto, ¿es discriminatorio y arbitrario el subsidio que se entrega a los grandes exportadores por reintegro de las exportaciones? ¿Es discriminatorio y arbitrario el subsidio que se entrega al consumo de agua potable? El Fondo de Garantía a los Pequeños Empresarios, Fogape, es una discriminación, pero positiva, porque apunta a favorecerlos. Cuando la Cámara

DISCUSIÓN SALA

aprueba un proyecto que mejora las remuneraciones de un sector de trabajadores, ¿es arbitrario? Por cierto, pero es positivo. La Cámara ha aprobado este tipo de iniciativas en muchas oportunidades. Se han aprobado bandas de precios para la remolacha y el trigo, ¿y por qué no para el maíz y el arroz? Se trata de una discriminación, pero positiva, no arbitraria.

Lo que se pretende con esta iniciativa es proteger a un sector de la economía que hoy se encuentra debilitado: los pequeños agricultores, que sólo pueden recurrir al Indap, pues no pueden optar a créditos en bancos o financieras. Entonces, se pretende rechazar esta norma, aduciendo que estamos frente a una discriminación, pero eso no es verdad. Aquí estamos protegiendo a un sector de la economía constituido por los miniproductores y por los pequeños campesinos, quienes sólo pueden acceder a créditos a través del Indap.

Pero hay otra situación que requiere mayor estudio. Quiero aprovechar que el presidente de la Confederación de los Pequeños y Medianos Empresarios se encuentra en las tribunas para formular la siguiente pregunta: ¿Se favorecerá a los pequeños empresarios estableciendo que podrán ser borrados de Dicom siempre que las obligaciones impagas no superen los dos millones de pesos? Por supuesto que no, pues todos sabemos que sus deudas superan esa suma. De manera que el sector al cual se pretende beneficiar es decir, los pequeños y microempresarios para producir una reactivación de la economía no resultaría favorecido con este proyecto, porque seguirá apareciendo en Dicom. ¿A quién favorecerá, entonces? A los empleados públicos y privados que tienen deudas pendientes con casas comerciales o multitiendas. Por lo tanto, esta materia debe ser reestudiada para ver la posibilidad de aumentar el monto establecido por el Senado, a fin de que los pequeños y microempresarios también sean sacados de Dicom.

Considero que ningún diputado que piense en el bien común podrá oponerse a este proyecto, y al diputado señor Dittborn, que ha hecho reserva de constitucionalidad para recurrir al Tribunal Constitucional porque existirían unas arbitrariedades, le pido que lo repiense y lo analice, por cuanto no existe arbitrariedad ni discriminación alguna. Lo único que estamos haciendo como ha ocurrido con muchos proyectos que hemos aprobado es beneficiar a diversos sectores de nuestra economía.

Por eso consideramos que el proyecto debe ser aprobado, porque hay muchos chilenos que lo están esperando.

He dicho.

Intervención del diputado Bertolino.

Señora Presidenta, parte del título de este proyecto dice: "para favorecer la reinserción laboral de las personas desempleadas". A mi juicio, se trata de una iniciativa que se presentó con muy buenas intenciones durante un período

DISCUSIÓN SALA

electoral, pero hoy me hace pensar que se está colocando la carreta delante de los bueyes.

¿Por qué digo esto? Porque se quiere dejar fuera del sistema a un sector sin siquiera saber el motivo. Así como se establece un límite de dos millones de pesos, se podría haber fijado un millón 999 mil pesos. ¿Cuál fue la razón para poner esa cifra? ¿Acaso la cantidad de personas a las cuales se favorece? Podría estar de acuerdo si se tratara de una iniciativa que beneficiara a muchos chilenos, pero, tal como lo dijo el diputado Aníbal Pérez, tampoco favorece a quienes están encargados de contratar y de dar trabajo. Por lo tanto, ¿qué sacamos con pedirles a los pequeños y medianos empresarios que contraten trabajadores sin mirar sus antecedentes comerciales, si a ellos la banca o quien corresponda los investigará por el revés y por el derecho? De manera que no estamos produciendo un efecto reactivador.

o

Entonces, no vaya a ser que en esta ocasión estemos creando el certificado de la blancura con una ley discriminatoria como ya se dijo aquí que ponga en riesgo un sistema que ha funcionado bien aunque con defectos y que ha permitido al país capear una crisis internacional en sus inicios y defenderse de una crisis interna que ha frenado el despegue, la creación de empleos y las inversiones.

Por esa razón esto me preocupa. Es cierto que el Indap es un sector productivo que da trabajo y genera riqueza, aunque sea mediana o pequeña, pero sigue existiendo una discriminación.

Intervención diputado Paredes.

De una vez por todas, hay que decir cuán perverso es que gente por deudas de luz, de agua potable, de teléfonos y de estudios, derivadas de su situación laboral, hoy esté en Dicom. Dejémonos de cosas, seamos consecuentes con el discurso. No debemos tener doble estándar y decir, con gran apoyo comunicacional, que estamos con los pobres, con los que sufren los temporales, y por otro lado, en forma distinta, disfrazada, oponernos a una norma que beneficiará a cientos de miles de chilenos y que obviamente afectará, en forma indirecta, los intereses de los grupos económicos que siempre ha defendido y representado el señor Dittborn.

Intervención del diputado Nicolás Monckeberg.

Entrando en la discusión del proyecto, en general valoro la idea original, en el sentido de que tomaba una situación coyuntural del momento y, a través de una disposición transitoria, establecía la obligación de no informar sobre

DISCUSIÓN SALA

aquellas deudas que al 1 de mayo fueran inferiores a dos millones de pesos. Asimismo, valoro y apoyo los aportes hechos por el Senado, en el sentido de incorporar la deuda de los servicios básicos. Es una buena innovación. A lo mejor, algunas deudas de Serviu también deberían ser consideradas luego de un estudio más acabado.

Sin embargo, algunas modificaciones pueden ser tremendamente perjudiciales, primero, porque crean altas expectativas y, segundo, pueden ser contraproducentes.

o

Considero tremendamente peligroso que desaparezca una herramienta de información tan importante para todo empleador, porque no es un asunto ideológico. El diputado Dittborn tiene toda la razón: si se elimina este instrumento, aparecerán muchos otros, sin regulación y de carácter clandestino, que perjudicarán aún más a los trabajadores.

A veces siento que normas de esta importancia se discuten más bien pensando en la opinión pública o en el efecto comunicacional que en la realidad. ¿Por qué digo esto? Porque muchas veces quienes primero discriminan son las propias instituciones que no lo deben hacer, y pondré un ejemplo.

Se ha afirmado que se solucionará un gran problema al no incluir en Dicom las deudas que mantienen los campesinos con Indap. Puede ser que en algunos casos ello sea así. Sin embargo, el gran problema de los campesinos endeudados surge con el propio Indap, institución que les niega segundos créditos cuando existen deudas anteriores. Ese "Dicom interno", que mantiene Indap, es el más grave y el que habría que evitar.

Hace cinco días, 200 vecinos de la población villa Navidad, de San Carlos, invitaron al diputado señor Felipe Letelier y a quien habla a una reunión en la que nos plantearon su intención de repactar el pago de sus dividendos. Muchos lo pudieron hacer y Serviu se comprometió a borrarlos de Dicom en un plazo máximo de 15 días. El gran alegato de estas personas se basaba en que habían transcurrido cerca de dos meses y seguían en Dicom. Se trata de una cuestión práctica, de índole administrativa, que hoy tampoco se lleva a cabo. En lugar de dictar leyes que muchas veces no tienen aplicación práctica, pero sí el aplauso de la galería, preocupémonos de pequeños detalles que sí afectan a las personas más pobres.

Además, pensemos que la calificación de riesgo tiene su precio. Si complicamos los instrumentos relacionados con esa operación, ello redundará en un incremento de los intereses o del precio por usar dinero ajeno. No sé de qué forma eso puede beneficiar a la gente más modesta.

Sostengo que el proyecto original tenía un objetivo cierto, el cual apoyo. No descarto que si se hiciera un buen uso de la disposición original que aprobó la Cámara quizás a futuro podría funcionar como una norma permanente. Con todo, los puntos a que he hecho referencia y que desvirtuaron el proyecto

DISCUSIÓN SALA

original, lejos de ayudar a las personas más modestas los deudores, los perjudica y crea en ellos falsas ilusiones que no cambiarán su vida laboral.

Intervención del diputado Villouta.

Rafael Cumsille, presidente de la Confederación del Comercio Detallista, ha destacado un tema que no es menor, cual es que el beneficio que se otorgará a los deudores que mantienen documentos protestados o no pagados les permitirá obtener créditos y, por lo tanto, mejorar la situación de crisis que vive el comercio y la industria.

Por otra parte, se habla mucho de la situación de Indap. Es bueno recordar que en 1990 el número de deudores morosos que mantenía esa institución era de tal magnitud que organismos internacionales, con el fin de prestar apoyo a la agricultura, exigieron, entre otras cosas, bajar los niveles de endeudamiento de los pequeños campesinos y agricultores que mantenían esos compromisos. Se señalaba, además, que se trataba de un organismo que, a esa fecha, mantenía un porcentaje demasiado elevado de créditos otorgados. Seguramente, ésa fue la razón que motivó que en algún momento se dispusiera que los deudores de Indap quedaran registrados en boletines comerciales.

En relación con la consulta y reclamo del diputado señor René Manuel García, en cuanto a que los familiares de los deudores no son sujetos de crédito, ello se debe con seguridad al hecho de que es muy común que quien solicita el crédito es arrendatario de una propiedad agrícola que pertenece a un familiar que ya tiene problemas con Indap, por lo que busca repito, a través de la figura del arrendamiento, la alternativa para financiar sus labores productivas.

El proyecto es muy lógico, práctico y oportuno, en consideración a la crisis y a los niveles de cesantía que enfrenta el país. En los sectores agrícolas importantes de la Región Metropolitana, muchos agricultores entrarán en crisis por el daño sufrido en sus siembras y plantaciones debido al reciente temporal. Es menester que los agricultores recuerden que existe un seguro agrícola para enfrentar estas calamidades. Según información que poseo, el año pasado no se utilizó el total de las bonificaciones que ofrece el Ministerio de Agricultura para prevenir o salvar parte del costo que representan esas siembras y plantaciones.

Intervención del diputado Pedro Muñoz.

Señora Presidenta, quiero manifestar mi pleno respaldo a este proyecto de ley.

Se trata, acaso, de la medida reactivadora más importante de aquellas que se hayan implementado para superar la difícil situación económica que ha vivido el país en los últimos años.

DISCUSIÓN SALA

Resultarán beneficiados miles y miles de compatriotas, tanto personas naturales como pequeños microempresarios, que tenían restringido su acceso al crédito y, fundamentalmente, al empleo.

Se termina, así, la verdadera condena social y económica a que el boletín comercial y Dicom tenía sujetos a millones de chilenos.

En Magallanes, por ejemplo, la Asociación Gremial Industrial ha señalado que esta aprobación favorecerá a más del 55 por ciento de los pequeños empresarios de la zona, los que se encuentran en los registros de morosidad.

Se reduce, así, al mínimo, el archivo histórico que sancionaba incluso a quienes, haciendo un esfuerzo, habían logrado cancelar sus deudas. Tal vez ésa era la mayor injusticia del sistema. De nada valía el esfuerzo, pues ni aun así se lograba que resultara confiable para el sistema financiero y comercial.

Esperamos también que termine el círculo vicioso que impide el acceso al empleo. Quien atraviesa por dificultades o queda cesante evidentemente no puede cumplir con sus compromisos económicos. No lo hace dolosamente, sino que está impedido de hacerlo.

Pues bien, su incorporación al boletín comercial le dificulta acceder al empleo, y ello, en la práctica, le hace imposible pagar sus deudas. Esperamos que las nuevas normas eviten esa situación.

Asimismo, resultan sustanciales los avances destinados a precisar aquellas obligaciones cuyo incumplimiento no puede ser comunicado a terceros, sancionando, además, su transgresión.

Considero que las críticas que esta iniciativa ha recibido resultan infundadas.

Los acreedores y los agentes crediticios tienen suficientes mecanismos para garantizar su patrimonio. Existen, en la legislación general, mecanismos cautelares.

Asimismo, la rebaja ostensible en las tasas de interés dificulta que pueda producirse un alza en el costo del dinero. Ello sólo demostraría la dificultad ya existente para aplicarlas a los usuarios.

Por ello, manifiesto mi respaldo al proyecto, felicitando a los diputados autores de la moción y a quienes han participado en su mejoramiento durante su tramitación.

He dicho.

Intervención del diputado Meza

Estamos legislando sobre las modificaciones propuestas por el Senado a la ley

N° 19.628, sobre protección de la vida privada, para favorecer la reinserción laboral de las personas desempleadas.

En particular me interesa precisar algunos alcances. En Chile, 1.700.000 afectados se encuentran en el sistema Dicom. De ellos, 200 mil son deudores jurídicos y, por lo tanto, quedan excluidos de este beneficio; 1.100.000 ya pagaron y serán beneficiados; 400.000 no pagaron, y de ellos el 80 por ciento,

DISCUSIÓN SALA

es decir 320 mil personas naturales, deben menos de 2 millones de pesos y podrán acogerse a esta ley. Sumándose al millón cien mil personas que ya pagaron, tenemos a 1.420.000 personas favorecidas.

Quiero recalcar que estamos hablando de deudores de hasta 2 millones de pesos; por lo tanto, aquellas personas que deben más de 2 millones pueden pagar la diferencia ahora, y así también serán favorecidas, ya que hay tiempo para hacerlo hasta la publicación de la ley.

Quiero hacer presente que hoy nos acompaña en esta Sala el señor Germán Dastre, presidente de Conapyme, entidad que representa a la pequeña y mediana empresa nacional.

En relación con este sector de empresarios, deseo recordar que existe un proyecto de ley en el Senado, que extiende estos beneficios de privacidad más allá de las personas naturales, llevándolo también a las entidades jurídicas. En el evento de que se apruebe esa iniciativa, unido al incentivo de pago de las deudas que establece el proyecto en debate, pagarán más deudores, lo cual derivará en que bajen los intereses, toda vez que llevaremos a cero años la permanencia en Dicom, posibilitando así una reactivación económica real.

Señora Presidenta y estimados colegas, muchos chilenos han sufrido la desgracia de quedar fuera del mercado laboral, muchas personas han transitado por la vida con el estigma de estar en un listado que los imposibilita para realizar normalmente actividades comerciales.

Éste también es el caso de los jóvenes universitarios que, al concluir sus carreras y no haber podido pagarlas, pasan a engrosar la lista de chilenos excluidos del mundo económico.

Hoy, modestos trabajadores, estudiantes, pequeños campesinos, agricultores que sólo tienen a Indap como gestor económico, podrán volver a solicitar un crédito. Es ahí donde está el espíritu de esta ley. Estos pequeños agricultores son deudores productivos; de allí la importancia de que vuelvan a sentirse parte de la actividad financiera de Indap, ya que ningún banco se ocupa de ellos. Es también necesario que, a la brevedad, el Banco Estado constituya una Oficina Agrícola que los atienda.

Debo precisar también que, contrariamente a lo expresado por algunos colegas, no se sale automáticamente de Dicom; primero se debe pagar la aclaración, y es en este sentido donde quiero llamar la atención. Desde 1928 se entregó la franquicia de aclarar las deudas a la Cámara de Comercio de Santiago, la que monopólicamente cobra lo que quiere por aclarar los pagos. Es indispensable, estimados colegas, regular esta actividad, de igual modo como se regulan las tarifas de los servicios monopólicos.

Votación del N° 3 Art. 1.

En votación las modificaciones del Senado, con excepción de las recaídas en el N° 2 del artículo 1° y en el artículo 2° transitorio, respecto de las cuales se ha pedido votación separada.

DISCUSIÓN SALA

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

Aplausos.

La señora MUÑOZ, doña Adriana
(Presidenta). Aprobadas las modificaciones.

Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló, ÁlvarezSalamanca, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Barros, Burgos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Escobar, Espinoza, Forni, Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), GarcíaHuidobro, González (don Rodrigo), Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Lagos, Leal, Letelier (don Felipe), Luksic, Masferrer, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Ortiz, Palma (don Osvaldo), Paredes, Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rojas, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Valenzuela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

Votó por la negativa el diputado señor Bertolino.

Se abstuvo el diputado señor Kuschel.

La señora MUÑOZ, doña Adriana

Votación del N° 2 del Art. 1°

(Presidenta). Pido el asentimiento de la Sala para votar en conjunto las modificaciones al número 2 del artículo 1° y al artículo 2° transitorio.

No hay acuerdo.

En votación la modificación al número 2 del artículo 1°.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 10 votos. Hubo 3 abstenciones.

La señora MUÑOZ, doña Adriana

DISCUSIÓN SALA

(Presidenta). Aprobada la modificación.

Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Barros, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Correa, Cristi (doña María Angélica), Delmastro, Encina, Escalona, Espinoza, Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), GarcíaHuidobro, González (don Rodrigo), Hernández, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Kuschel, Lagos, Leal, Letelier (don Felipe), Luksic, Martínez, Masferrer, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Ortiz, Palma (don Osvaldo), Paredes, Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Riveros, Robles, Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez, Bertolino, Burgos, Cubillos (doña Marcela), Dittborn, Egaña, Escobar, Ibáñez (don Gonzalo), Salaberry y Ulloa.

Se abstuvieron los diputados señores:

ÁlvarezSalamanca, Hidalgo y Rojas.

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

3. Trámite de Finalización: Cámara de Diputados

3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley a S. E el Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 06 de junio de 2002.

Oficio N°3776

VALPARAISO, 6 de junio de 2002.

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º. Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

2. Agrégase, en el inciso primero del artículo 17, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: "Se exceptúa la información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios."

3. Agrégase, en el inciso segundo del artículo 17, después del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: "No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas."

TEXTO ARTÍCULO

4. Publicación de ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 19.812, artículo 1° Números 2 y 3

Tipo Norma	:Ley 19812
Fecha Publicación	:13-06-2002
Fecha Promulgación	:11-06-2002
Organismo	:MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Título	:MODIFICA LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA
Tipo Versión	:Única De : 13-06-2002
URL	:
	http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=199093&idVersion=2002-06-13&idParte

MODIFICA LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

"Proyecto de ley:

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

2.- Agrégase, en el inciso primero del artículo 17, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: "Se exceptúa la información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios."

3.- Agrégase, en el inciso segundo del artículo 17, después del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: "No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas."

MOCIÓN PARLAMENTARIA

LEY N ° 20.463**1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados****1.1. Moción Parlamentaria**

Moción de los Diputados señores Sergio Correa De la Cerda, Edmundo Eluchans Urenda, Javier Hernández Hernández, Juan Lobos Krause, Juan Masferrer Pellizzari, Patricio Melero Abaroa, Iván Norambuena Farías, Felipe Salaberry Soto, Jorge Ulloa Aguillón, Felipe Ward Edwards. Fecha 22 de agosto, 2006. Cuenta en Sesión 66, Legislatura 354

**MODIFICA LA LEY N° 19.628, SUSPENDIENDO POR UN PLAZO DETERMINADO LA INFORMACIÓN COMERCIAL DE LAS PERSONAS CESANTES
BOLETÍN N° 4436-03**

1. La ley 19628 publicada el 28 de Octubre de 1999 llamada oficialmente como de "Protección de la vida Privada " representó un gran avance en la defensa de los derechos de los consumidores, pues antes de esa ley había una total anarquía en lo referente a las bases de datos . El principal avance de la ley fue en materia de la información financiera y comercial que es la que más afecta a los consumidores y usuarios que hacen uso del crédito, tanto en los bancos, financieras como casas comerciales.

2. Cabe tener presente que la modificación introducida por la ley DICOM respecto al Código del Trabajo, apunta a hacer efectivo el Principio Constitucional de "La Libertad del Trabajo y su Protección", consagrado en el artículo 19 N°16 de la Constitución Política de la República de Chile, que específicamente en su inciso tercero, estipula el principio que debe imperar en las relaciones laborales, a saber, la no discriminación.

3. Por consiguiente y de acuerdo con este principio, "se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos".

4. Ahora bien, la Ley Dicom, en su artículo 2 específicamente, introduce un inciso sexto, nuevo, al artículo 2 del Código del Trabajo que consagra el Principio de la No Discriminación. A saber, dicha ley establece que, "ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadores a la ausencia de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que,

MOCIÓN PARLAMENTARIA

conforme a la ley, puedan ser comunicadas por los responsables de registros o bancos de datos personales; no exigir para dicho fin declaración ni certificado alguno", Sin embargo, este principio en la actualidad no se cumple, ya que se ha transformado en una mala práctica que se siguen solicitando junto con el currículum el Dicom, siendo las personas inmediatamente desechadas para ocupar el empleo al que postulan por el hecho de estar en esta base de datos.

5. Por ello y como una forma de evitar este círculo vicioso de estar en Dicom y consecuentemente, no obtener trabajo, es que esta moción permite darles la oportunidad a aquellas personas que a consecuencia de su falta de trabajo no han podido cumplir con sus obligaciones comerciales o bancarias y encontrarse en estas bases de datos que no les permiten acceder a una nueva fuente laboral que permita regularizar su situación.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agrégase un nuevo artículo 18, pasando el actual artículo 18 a ser 19 y así sucesivamente.

Artículo único: "Con todo, cualquier persona podrá concurrir al Boletín Comercial acompañando el finiquito extendido en forma legal, que de cuenta del término de su relación laboral, y a partir de esta fecha, se suspenderá, por un período de 2 meses, renovable hasta por 5 veces, la información señalada en el artículo 17 de esta ley. Vencido este plazo, se volverá a comunicar la información contenida en el registro o banco de datos.

Este procedimiento, también podrá ser utilizado por aquellas personas que no contando con su finiquito por disputa judicial pendiente, acompañen al Boletín Comercial, el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.

Cuando el interesado desee renovar este beneficio, deberá acompañar un certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional que corresponda, donde se acredite que a esta persona no se le ha efectuado ninguna imposición previsional desde la fecha del finiquito.

Sin embargo, la información contenida con anterioridad a la fecha de presentación del finiquito o del acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, podrá seguir siendo dada a conocer".

FELIPE SALABERRY S
DIPUTADO

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

1.2. Informe de Comisión de Economía

Cámara de Diputados. Fecha 02 de marzo, 2009. Cuenta en Sesión 132, Legislatura 356

INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO Y DESARROLLO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.628, SUSPENDIENDO POR UN PLAZO DETERMINADO LA INFORMACIÓN COMERCIAL DE LAS PERSONAS CESANTES.**BOLETÍN N° 4436-03-1**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción de los Diputados señores **Sergio Correa, Edmundo Eluchans, Javier Hernández, Juan Lobos, Juan Masferrer, Patricio Melero, Iván Norambuena, Felipe Salaberry, Jorge Ulloa y Felipe Ward**, en primer trámite constitucional y reglamentario, sin urgencia.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.**1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.**

Modificar la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, con el objeto de suspender por un tiempo determinado la comunicación o publicación de información comercial de personas que acrediten encontrarse en situación de cesantía.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay normas con ese carácter.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA.

No requiere de dicho trámite.

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR UNANIMIDAD.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES **ANTONIO LEAL** (PRESIDENTE), **GONZALO ARENAS**, **FELIPE SALABERRY** (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR EDMUNDO ELUCHANS), **CARLOS ABEL JARPA**, **JAIME MULET**, **JOSÉ MIGUEL ORTIZ** Y **PATRICIO VALLESPÍN**.

5.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR FELIPE SALABERRY SOTO.

La Comisión contó con la asistencia y colaboración de doña **María Olivia Recart**, Subsecretaria de Hacienda, doña **Tamara Agnic** y **Consuelo Espinoza**, asesoras; y los señores **José Roa**, Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), **Carlos Rubio**, asesor jurídico del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; **Gustavo Arriagada**, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras y don **José Miguel Zavala**, Director de Estudios; **Alejandro Alarcón**, **José Manuel Montes**, y **Enrique Hasbún**, Gerente General, Fiscal y asesor de Gerencia de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, respectivamente; **Peter Hill**, **Cristián García Huidobro**, y **Francisco Arthur**, Presidente, Secretario General y abogado asesor de la Cámara de Comercio de Santiago, respectivamente; **Christian Larrain** y **José Luís Cruz**, en representación de la Consultora CI Group Financial Services Consulting; **Mario Godoy** y **Absalón Valencia**, gerente general y Fiscal de EQUIFAX-DICOM, respectivamente; **Claudio Ruiz**, Presidente de la ONG Derechos Digitales, **Alberto Cerda**, Director de Estudios y **Francisco Vera**, Director; **Oscar Bruna**, dirigente nacional de la Confederación del Comercio Detallista y de Turismo de Chile y de CONAPYME y **Heriberto Neira** y **Óscar Hormazábal**, dirigentes.

II.- ANTECEDENTES.

Señalan los autores de la moción en informe que la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, representó un gran avance en la defensa de los derechos de los consumidores, pues antes de esa ley había una total anarquía en lo referente a las bases de datos. En efecto, el principal avance de la ley fue en materia de la información financiera y comercial que es la que más afecta a los consumidores y usuarios que hacen uso del crédito, tanto en los bancos, financieras como casas comerciales.

La modificación introducida por la ley N° 19.812 -llamada ley DICOM- respecto al Código del Trabajo, apunta a hacer efectivo el principio constitucional de "la libertad del trabajo y su protección", consagrado en el artículo 19 N° 16 de la Constitución Política de la República de Chile, que

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

específicamente en su inciso tercero, estipula el principio que debe imperar en las relaciones laborales, a saber, la no discriminación.

Por consiguiente y de acuerdo con este principio, "se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos".

Ahora bien, la citada ley Dicom, en su artículo 2º específicamente, introduce un inciso sexto, nuevo, al artículo 2º del Código del Trabajo que consagra el principio de la no discriminación. A saber, dicha ley establece que, "ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadores a la ausencia de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que, conforme a la ley, puedan ser comunicadas por los responsables de registros o bancos de datos personales; no exigir para dicho fin declaración ni certificado alguno". Sin embargo, este principio en la actualidad no se cumple, ya que se ha transformado en una mala práctica que se siguen solicitando junto con el currículum el Dicom, siendo las personas inmediatamente desechadas para ocupar el empleo al que postulan por el hecho de estar en esta base de datos.

Concluyen que por ello y como una forma de evitar este círculo vicioso de estar en Dicom y, consecuentemente, no obtener trabajo, es que este proyecto permite darles la oportunidad a aquellas personas que a consecuencia de su falta de trabajo no han podido cumplir con sus obligaciones comerciales o bancarias y encontrarse en estas bases de datos que no les permiten acceder a una nueva fuente laboral que permita regularizar su situación.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Consta de un artículo único.

El artículo único, agrega un artículo 18 nuevo en la ley N° 19.628, estableciendo que toda personas que acredite estar cesante, conforme a finiquito expedido en forma legal o al acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, podrá concurrir al Boletín Comercial para que se suspenda, por un período de dos meses, renovable hasta por 10 meses, la información que verse sobre sus obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial; además, señala los requisitos para renovar este beneficio y prescribe que la información anterior a la acreditación de cesantía se podrá comunicar.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

III. - INTERVENCIONES

Doña **María Olivia Recart**, Subsecretaria de Hacienda, valoró que se estudien estas materias, aunque reconoce que éste es un tema complejo, por cuanto se deben conciliar las distintas visiones de los numerosos actores; además se deben modificar y concordar una serie de normas sobre el particular.

Señaló que se debe lograr un amplio consenso para obtener un sistema central de datos personales y de calificación crediticia, que debe ser equitativo y que respete los derechos de las personas.

Relató que han estado trabajando con otras reparticiones del Ejecutivo en esta materia y también con actores externos como la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras y la Cámara de Comercio de Santiago, que tienen relación con la información de datos.

Don **Gustavo Arriagada**, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, señala que la ley Dicom establece que "ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadores a la ausencia de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que, conforme a la ley, puedan ser comunicadas por los responsables de registros o bancos de datos personales; no exigir para dicho fin declaración ni certificado alguno". Sin embargo, esto no se cumple, ya que se sigue solicitando junto con su currículum el informe que otorga Dicom, siendo las personas inmediatamente desechadas para ocupar el empleo al que postulan por el hecho de estar en la base de datos.

Agregó que para evitar esto, esta moción busca, mediante la presentación de los antecedentes de finiquito u otro que prueban el término de una relación laboral, suspender por un período de dos meses, renovables hasta por cinco veces, la información del Boletín Comercial.

Sin perjuicio de reconocer que el fondo de esta iniciativa es positivo, con miras a eliminar la discriminación laboral a partir de antecedentes financieros negativos, se debe tener en consideración que esta medida podría resultar perjudicial para las mismas personas que se busca proteger.

En efecto, dijo, permitir que se elimine (o congelar en un periodo de tiempo su verdadera situación de cumplimiento) a una persona del Boletín Comercial por el hecho de haber puesto término a su relación laboral, escenario que pudiera derivar en el incumplimiento de sus compromisos financieros, podría acentuar la discriminación negativa que se busca solucionar. Esto, en atención a que interrumpir la información contenida de la persona en este boletín durante un período que puede llegar a durar diez meses, es un elemento que probablemente se consideraría como negativo, al

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

estimarse que las personas que solicitan su eliminación lo hacen para ocultar sus incumplimientos financieros. En este escenario, se verían perjudicados no sólo aquellos que presentan antecedentes deteriorados, sino también aquellos que están al día en sus obligaciones y que solicitan su exclusión.

Añadió que, además, se debe reconocer que toda información que no es revelada, ya sea positiva o negativa, va en perjuicio directo de la calidad de las bases de datos, de una adecuada evaluación (crediticia, de arrendamiento, de honorabilidad, etc.) de los usuarios de las mismas, de una adecuada tarificación, y en contraposición a los avances de una mejor y mayor transparencia de la información.

Finalizó diciendo que lo anterior es sin perjuicio que las instancias pertinentes aborden el cumplimiento de la ley

Don **Alejandro Alarcón**, Gerente General de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, señaló que el Código del Trabajo permite exigir la inexistencia de morosidades a los trabajadores que representan al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que en todos estos casos estén dotados -a lo menos- de facultades generales de administración, y los trabajadores que tengan a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos de valores de cualquier naturaleza. La interrogante es cómo se puede cumplir esta excepción con este proyecto de ley.

Agregó que otro punto a debatir es lo que ocurriría con aquellas personas que encontraron trabajo, en términos de exigirles informar de ello, para no generar un plazo remanente de no información a las bases de datos. Si fuese así, se genera una situación de riesgo indebido para la industria financiera.

Hay personas que pasan de ser empleados a trabajadores independientes. En el caso de estas personas y en el evento que decidan no cotizar como independientes en el sistema previsional, se debería evitar la posibilidad de que burlen el sistema informando su situación de cesante frente a los bancos de datos, ya que con ello pueden causar una situación de riesgo para el sistema financiero.

Este proyecto, que apunta a que se cumpla de mejor forma el código del trabajo, puede terminar afectando a la industria del crédito, ya que tiende a disminuir el nivel de información para la evaluación de riesgo y, por lo tanto, elevar el nivel de riesgo crediticio, lo que beneficia a malos pagadores y perjudica a los buenos, por mayores restricciones de acceso al crédito que se generarían y alzas en la tasa de interés, afectando mayormente a los segmentos de menores recursos de la población.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Don **Peter Hill**, Presidente de la Cámara de Comercio de Santiago, expresó que la moción es incompleta y adolece de inconsistencias graves. En efecto, el exhibir un finiquito sólo se demuestra que concluyó una relación contractual en lo laboral, pero no significa, necesariamente, que la persona se encuentre desempleada, y menos aún que carezca de medios para afrontar y honrar sus compromisos previamente contraídos.

Además, la moción es imprecisa en cuanto a establecer la relación cronológica entre la fecha de terminación de la situación laboral y la o las morosidades cuya publicación deban omitirse o suspenderse.

Opinó que si bien la intención de los autores de la moción es loable, a su parecer su elaboración deja mucho que desear y su eventual aprobación traería más dificultades que beneficios.

Don **Christian Larrain**, en representación de la Consultora CI Group Financial Services Consulting, expresó que el proyecto parte de la legítima preocupación, en relación con la situación negativa que puede enfrentar una persona desempleada o cesante, donde por razones ajenas a su voluntad podría verse imposibilitado de pagar un crédito, incluso teniendo un buen historial y también la voluntad de seguir pagando en el futuro.

La iniciativa también reconoce la imposibilidad práctica de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Código del Trabajo, en virtud de lo cual no se puede condicionar la contratación a la ausencia de obligaciones comerciales. Sin embargo, la manera de cómo está planteado el proyecto de ley, también plantea dudas en cuanto al efecto práctico de la medida. Por un lado, aparece un poco burocrático para el cesante hacer todo el trámite señalado. Por otro lado, en el caso de un trabajador cesante, respecto del cual un potencial empleador desee consultar sus antecedentes comerciales, aparecerá bloqueado. Dado que será el único caso por el cual existirá un bloqueo, será obvio que detrás puede haber un problema de incumplimiento.

Don **Absalón Valencia**, fiscal de la empresa EQUIFAX, señaló que aunque la modificación en estudio, que suspende por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes, les parece bien inspirada, y apuntando en la dirección correcta en favor de las personas que se encuentran en dicha condición, un análisis detallado de la misma permite concluir lo siguiente.

a) Incumplimientos de pago como los estipulados en el artículo 17 de la ley N° 19.628 ocurren por múltiples circunstancias, como por ejemplo: situaciones judiciales, de salud, profesionales y de cesantía, entre muchas otras. La modificación legal bajo análisis, discrimina a favor de esta última circunstancia.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

b) Son múltiples las fuentes de información que originan los incumplimientos de pago del artículo 17 antes citado, sin embargo, en el escenario que estuviese operativo dicho precepto, el texto consagra una única entidad como receptora de los antecedentes de cesantía, lo que crea asimetrías en el mercado. Aún más, no se indican los costos a que estarían afectos, tanto para las personas cesantes, como para las empresas que adquieran esa información de cesantía.

c) Los incumplimientos del artículo 17 deben comunicarse por razones de transparencia hacia el mercado y en caso que no se haga, debe indicarse explícitamente la causal, como por ejemplo la que se plantea en esta iniciativa legal.

Concluyó haciendo la siguiente propuesta:

I.- Periódicamente la Dirección del Trabajo licita la administración de la base de datos de Infractores a la Legislación Laboral y Provisional, denominada "**Boletín Laboral**".

II.- El adjudicatario de dicha licitación debe distribuir una cinta (con la referida base de datos actualizada) bimestralmente, a todas las empresas de informaciones comerciales, que suscriban el respectivo contrato de distribución.

III.- El Boletín Laboral contiene información sobre los empleadores en mora con las AFPs, INP, Isapres, Fonasa, Cajas de Compensación, Administradora de Fondos de Cesantía, así como Multas cursadas por la Inspección del Trabajo.

IV.- Como cada vez que ocurre un despido en una empresa, el empleador debe notificar del hecho a la respectiva Inspección del Trabajo, la Dirección del Trabajo, (a través de estas entidades) recopila toda la información de cesantía en un período determinado.

V.- Administrativamente se podría instruir a las AFPs para que comuniquen (por ejemplo: bimestralmente) a la Dirección del Trabajo las personas que dejaron de ser cesantes, porque habiéndolo sido empezaron a cotizar nuevamente en una AFP.

VI.- En base a las dos consideraciones anteriores - bimestralmente - la Dirección del Trabajo, podría incorporar en el Boletín Laboral la información de las nuevas personas cesantes en el país, como también los que dejaron de serlo.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

VII.- En consecuencia, el adjudicatario de la licitación del Boletín Laboral, distribuiría a las empresas del mercado de la información comercial, la información "vigente" de cesantía en el país.

VIII.- A su vez, las citadas empresas incluirían dicha información en sus informes comerciales, otorgando cada una de ellas – en la forma que lo estime conveniente – esta circunstancia y su relación con la fecha en la que aparecen las morosidades de un determinado deudor.

Don **Alberto Cerda**, Director de Estudios de la ONG Derechos Digitales, comentó que las modificaciones contempladas en esta moción vienen a hacerse cargo de una arraigada práctica nacional, subsistente pese a las modificaciones introducidas al Código del Trabajo por la ley N° 19.812, consistente en requerir antecedentes comerciales de quienes postulan a un cargo laboral, con las salvedades que indica.

En tal sentido, parece apropiada la adopción del proyecto, ya que alienta a remover un obstáculo a la plena inserción laboral, reforzando el compromiso previo del Legislativo en orden a acotar el tratamiento de datos personales para efectos de la calificación laboral a aquéllos que resulten proporcionales a legítimos fines.

Con todo, señaló que es oportuno formular tres sugerencias respecto del tenor literal que actualmente tiene la propuesta: la primera, en relación a su ámbito de aplicación; la segunda, relativa a la operación de tratamiento a que da lugar la hipótesis de hecho prevista en la norma propuesta; y, la tercera, una sugerencia que apunta a la desburocratización del procedimiento y a mejorar el control sobre el uso del mismo.

Aun cuando la propuesta apunta a modificar el artículo 18 de la ley N° 19.628, se limita a establecer la obligación de suspender el tratamiento de los datos por el Boletín Comercial. En este sentido, la propuesta pasa por alto que hoy son muchas más las entidades que tratan datos personales de carácter económico, financiero, bancario o comercial; así, por ejemplo, cabe mencionar Data Business, DICOM y, en general, las empresas de retail. Sobre la base de ello, sugerimos *reemplazar la frase Boletín Comercial por "responsable de registro o banco de datos"*, más acertada en cuanto al ámbito de aplicación subjetivo y apropiado acorde los fines de la propuesta.

Ahora bien, la propuesta habla de suspender las operaciones de tratamiento de la información relativa a la persona concernida. A efectos de armonizar tal expresión con la terminología de la propia ley, es conveniente *reemplazar la voz "suspensión" por "bloqueo"*, que en el artículo 2° de la Ley N° 19.628 ha sido definido precisamente como "la suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento de los datos almacenados".

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

La iniciativa establece un procedimiento de acreditación de la cesantía de cargo del beneficiario de la norma. Este procedimiento resulta burocrático y oneroso para las personas. En ese aspecto, a efectos de dar mayor eficiencia a la norma y mejorar el control en su apropiado uso, se sugiere que se establezca que *la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios a las entidades tratantes de datos*, mientras subsistan sus beneficios (hasta el plazo de 6 meses), para efectos de que éstas bloqueen la información concerniente a tales personas.

Esta consolidación de datos con la Administradora de Fondos de Cesantía, garantiza eficacia y control; no obstante, debe preservarse la propuesta original –con su burocrático proceder– para la obtención de la suspensión por quienes no son beneficiarios del seguro de cesantía o para aquellos que la ejercen una vez vencido el plazo por el cual tal seguro brinda cobertura.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**A) DISCUSIÓN GENERAL.**

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en la moción, los señores Diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia. De esta manera, se estimó que el proyecto protege de mejor forma a las personas que al perder su fuente de ingresos quedan imposibilitadas de cumplir sus obligaciones comerciales; por ende, su condición de morosidad es inevitable. Al ser expuesta públicamente la situación comercial se crea un círculo vicioso, donde la persona se ve imposibilitada de cumplir sus obligaciones comerciales por el problema de no encontrar un nuevo trabajo; la propia legislación laboral impide que se discrimine por este tipo de situación.

Lo que se pretende, entonces, es que no se publique la información en el boletín de información comercial de protestos de la persona, cuando ella se encuentre en situación de cesantía por un período determinado, bien acotado, y con ello facilitar la búsqueda de nuevo trabajo sin tener los inconvenientes de las publicaciones de los protestos que se originen por su condición de desempleado. No tiene la intención que se suspenda, de modo alguno, la información de morosidad anterior a la cesantía que figure en los registros del boletín de esa persona. La carga de la prueba recae en el afectado, quien deberá acreditar que aún sigue cesante, dentro del período que fija el proyecto. Se trata, en definitiva, de llegar a establecer un sistema consolidado de deudas con una base de datos comerciales centralizada y lícitada -en que aparezca tanto la información comercial positiva como negativa de la persona- y además, que se respeten de mejor forma los derechos de las personas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Puesta en votación general la idea de legislar, se APRUEBA por unanimidad.

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.Artículo único

Este artículo que agrega un artículo 18, nuevo, en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, permitiendo suspender por un determinado plazo la información referida en su artículo 17, **fue objeto de una indicación sustitutiva de los Diputados señores Salaberry, Leal, Mulet, Arenas, Vallespín, Díaz, don Marcelo, Jarpa y Ortiz, aprobada por unanimidad**, que mediante la incorporación de cuatro incisos nuevos en el artículo 17 de la ley N° 19.628, prohíbe a las entidades que administren banco de datos personales, la publicación y/o comunicación, por un período de dos meses, renovable hasta cinco veces, la información aludida precedentemente cuando ésta se haya originado exclusivamente por el estado de cesantía; asimismo señala la forma de acreditar esta condición y los requisitos exigidos para la renovación del beneficio.

C) ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

“**Artículo único.-** Agrégase un nuevo artículo 18, pasando el actual artículo 18 a ser 19 y así sucesivamente.

Artículo único: Con todo, cualquier persona podrá concurrir al Boletín Comercial acompañando el finiquito extendido en forma legal, que dé cuenta del término de su relación laboral, y a partir de esta fecha, se suspenderá, por un período de 2 meses, renovable hasta por 5 veces, la información señalada en el artículo 17 de esta ley. Vencido este plazo, se volverá a comunicar la información contenida en el registro o banco de datos.

Este procedimiento, también podrá ser utilizado por aquellas personas que no contando con su finiquito por disputa judicial pendiente, acompañen al Boletín Comercial, el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Cuando el interesado desee renovar este beneficio, deberá acompañar un certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional que corresponda, donde se acredite que a esta persona no se le ha efectuado ninguna imposición previsional desde la fecha del finiquito.

Sin embargo, la información contenida con anterioridad a la fecha de presentación del finiquito o del acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, podrá seguir siendo dada a conocer.”.

D) INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“Las entidades que administren banco de datos personales, no podrán publicar y/o comunicar, por un período de dos meses renovables -hasta por cinco veces-, la información referida en este artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado exclusivamente a consecuencia de la cesantía que le afecte.

Se deberá acreditar la cesantía, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, en su caso, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la inspección del trabajo.

Para que opere la renovación, se requiere que la situación de cesantía persista y, al efecto, se deberá adjuntar un certificado de la administradora de fondos de pensiones o bien del Instituto de Previsión Social, donde conste que

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito.

Toda la información contenida con anterioridad a la fecha de presentación del finiquito o del acta de comparecencia ante la inspección del trabajo seguirá siendo dada a conocer.”.

Sala de la Comisión, a 02 de marzo de 2009.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 11 de septiembre de 2007, 04 de marzo, 01, 8, 15 y 29 de abril, 06 y 13 de mayo, 03 de junio, 01 de julio de 2008, y 13 y 20 de enero de 2009, con asistencia del Diputado señor Leal (Presidente); de la Diputada señora Herrera; y de los Diputados señores Álvarez- Salamanca, Arenas; Díaz, don Marcelo; Eluchans; Galilea; Jarpa; Jiménez; Mulet; Ortiz, Paya, Salaberry (en reemplazo temporal de Eluchans), Tuma y Vallespín.

ÁLVARO HALABI DIUANA

Abogado Secretario accidental de la Comisión.

DISCUSIÓN SALA

1.3. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 357. Sesión 19. Fecha 16 de abril, 2009
Discusión general, queda pendiente

SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DE PERSONAS CESANTES. Primer trámite constitucional.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

Diputado informante de la Comisión Economía, Fomento y Desarrollo es el señor Javier Hernández.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 4436-03, sesión 66ª, en 22 de agosto de 2006. Documentos de la Cuenta N° 14.

-Informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, sesión 132ª, en 4 de marzo de 2009. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, paso a informar sobre el proyecto que modifica la ley N° 19.628, con el objeto de suspender por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

La idea matriz o fundamental del proyecto es modificar la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de suspender por un tiempo determinado la comunicación o publicación de información comercial de personas que acrediten encontrarse en situación de cesantía.

La iniciativa no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado y no requiere trámite en la Comisión de Hacienda.

El proyecto fue aprobado en general por unanimidad. Votaron a favor los diputados señores Antonio Leal (Presidente), Gonzalo Arenas, Felipe Salaberry -en reemplazo del diputado Edmundo Eluchans-, Carlos Abel Jarpa, Jaime Mulet, José Miguel Ortiz y Patricio Vallespín.

La Comisión contó con la asistencia y colaboración de las señoras María Olivia Recart, subsecretaria de Hacienda, Tamara Agnic y Consuelo Espinoza, asesoras, y de los señores José Roa, director nacional del Servicio Nacional del Consumidor, Sernac; Carlos Rubio, asesor jurídico del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Gustavo Arriagada y José Miguel Zavala, superintendente y director de Estudios, respectivamente, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; Alejandro Alarcón, José Manuel Montes y Enrique Hasbún, gerente general, fiscal y asesor de Gerencia, respectivamente, de la Asociación de Bancos e Instituciones

DISCUSIÓN SALA

Financieras; Peter Hill, Cristián García-Huidobro y Francisco Arthur, presidente, secretario general y abogado asesor, respectivamente, de la Cámara de Comercio de Santiago; Christian Larraín y José Luis Cruz, en representación de la Consultora CI Group Financial Services Consulting; Mario Godoy y Absalón Valencia, gerente general y fiscal, respectivamente, de Equifax-Dicom; Claudio Ruiz, Alberto Cerda y Francisco Vera, presidente, director y secretario ejecutivo, respectivamente, de la ONG Derechos Digitales; Oscar Bruna, dirigente nacional de la Confederación del Comercio Detallista y de Turismo de Chile y de Conapyme, y Heriberto Neira y Óscar Hormazábal, dirigentes.

Los autores de la moción en informe señalan que la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, representó un gran avance en la defensa de los derechos de los consumidores, pues antes de esa ley había una total anarquía en lo referente a las bases de datos. En efecto, el principal avance de la ley se produjo en materia de la información financiera y comercial, que es la que más afecta a los consumidores y usuarios que hacen uso del crédito, tanto en bancos y financieras como en casas comerciales.

La modificación introducida por la ley N° 19.812 -llamada ley Dicom- respecto al Código del Trabajo apunta a hacer efectivo el principio constitucional de la libertad de trabajo y su protección, consagrado en el artículo 19, N° 16°, de la Constitución Política de la República de Chile, que en su inciso tercero estipula el principio que debe imperar en las relaciones laborales; a saber, la no discriminación.

Por consiguiente, de acuerdo con este principio, "se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos."

Ahora bien, la citada ley Dicom, en su artículo 2°, específicamente, introduce un inciso sexto, nuevo, al artículo 2° del Código del Trabajo, que consagra el principio de la no discriminación. Dicha norma establece que "ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadores a la ausencia de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que, conforme a la ley, puedan ser comunicadas por los responsables de registros o bancos de datos personales; ni exigir para dicho fin declaración ni certificado alguno."

Sin embargo, en la actualidad este principio no se cumple, ya que el hecho de que, junto con el currículum, se siga solicitando el Dicom se ha transformado en una mala práctica, lo que significa que esas personas son inmediatamente descartadas para ocupar el empleo al que postulan por el hecho de estar en esa base de datos.

Concluyen que, como una forma de evitar este círculo vicioso de estar en Dicom y, consecuentemente, no obtener trabajo, este proyecto les da la oportunidad a aquellas personas que, a consecuencia de su falta de trabajo, no han podido cumplir con sus obligaciones comerciales o bancarias, ya que el hecho de encontrarse en esas bases de datos no les permite acceder a una nueva fuente laboral que posibilite regularizar su situación.

DISCUSIÓN SALA

El proyecto consta de un artículo único, que agrega un artículo 18, nuevo, en la ley N° 19.628, que establece que toda persona que acredite estar cesante, conforme a finiquito expedido en forma legal o al acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, podrá concurrir al Boletín Comercial para que se suspenda, por un período de dos meses, renovable hasta por diez meses, la información que verse sobre sus obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial. Además, señala los requisitos para renovar este beneficio y prescribe que la información anterior a la acreditación de cesantía se podrá comunicar.

En la Comisión hubo intervenciones de diversos invitados, que aportaron muchos elementos a la discusión del proyecto.

Discusión general.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en la moción, los señores diputados estuvieron por aprobar la idea de legislar sobre la materia.

Se estimó que el proyecto protege de mejor forma a las personas, las que, al perder su fuente de ingresos, quedan imposibilitadas de cumplir sus obligaciones comerciales; por ende, su condición de morosidad es inevitable. Al ser expuesta públicamente la situación comercial, se crea un círculo vicioso, en que la persona se ve imposibilitada de cumplir sus obligaciones comerciales debido al problema de no encontrar un nuevo trabajo. Por lo demás, la propia legislación laboral impide que se discrimine por este tipo de situaciones.

Entonces, se pretende que no se publique en el Boletín de Información Comercial la información de protestos de la persona cuando ella se encuentre en situación de cesantía por un período determinado, bien acotado, para así facilitar la búsqueda de un nuevo trabajo sin tener los inconvenientes de las publicaciones de los protestos que se originen por su condición de desempleado. No tiene la intención de que se suspenda la información de morosidad anterior a la cesantía que figure en los registros del boletín de esa persona.

La carga de la prueba recae en el afectado, quien deberá acreditar que aún sigue cesante, dentro del período que fija el proyecto. En definitiva, se trata de establecer un sistema consolidado de deudas con una base de datos comerciales centralizada y lícita, en que aparezca tanto la información comercial positiva como negativa de la persona y, además, que se respeten de mejor forma los derechos de las personas.

Puesta en votación general la idea de legislar, se aprobó por unanimidad.

Discusión particular.

El artículo único, que agrega un artículo 18, nuevo, en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que permite suspender por un determinado plazo la información referida en su artículo 17, fue objeto de una indicación sustitutiva de los diputados señores Salaberry, Leal, Mulet, Arenas, Vallespín, Díaz, don Marcelo, Jarpa y Ortiz, aprobada por unanimidad, la cual, mediante la incorporación de cuatro incisos nuevos en el artículo 17 de la ley

DISCUSIÓN SALA

N° 19.628, prohíbe a las entidades que administren banco de datos personales la publicación y/o comunicación, por un período de dos meses, renovable hasta cinco veces, la información aludida cuando ésta se haya originado exclusivamente por el estado de cesantía; asimismo, señala la forma de acreditar esta condición y los requisitos exigidos para la renovación del beneficio.

Artículos e indicaciones rechazadas por la Comisión.

“Artículo único. Agrégase un nuevo artículo 18, pasando el actual artículo 18 a ser 19 y así sucesivamente.

Artículo único: Con todo, cualquier persona podrá concurrir al Boletín Comercial acompañando el finiquito extendido en forma legal, que dé cuenta del término de su relación laboral, y a partir de esta fecha, se suspenderá, por un período de 2 meses, renovable hasta por 5 veces, la información señalada en el artículo 17 de esta ley. Vencido este plazo, se volverá a comunicar la información contenida en el registro o banco de datos.

Este procedimiento, también podrá ser utilizado por aquellas personas que no contando con su finiquito por disputa judicial pendiente, acompañen al Boletín Comercial, el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.

Cuando el interesado desee renovar este beneficio, deberá acompañar un certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional que corresponda, donde se acredite que a esta persona no se le ha efectuado ninguna imposición previsional desde la fecha del finiquito.

Sin embargo, la información contenida con anterioridad a la fecha de presentación del finiquito o del acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, podrá seguir siendo dada a conocer.”.

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

Finalmente, la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo recomienda aprobar el proyecto de ley que se propone.

He dicho.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Ha terminado el tiempo del Orden del Día.

Queda pendiente la discusión del proyecto para la próxima sesión.

DISCUSIÓN SALA

1.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 357. Sesión 22. Fecha 30 de abril, 2009
Discusión general, queda pendiente

SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DE PERSONAS CESANTES. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

Recuerdo a la Sala que el informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo fue rendido en la sesión 19ª, de 16 de abril recién pasado.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, a propósito del aumento del desempleo, en las noticias de ayer se indicó que el famoso Dicom está llevando a cabo una serie de modificaciones para no afectar, según ellos, a la gente cuando queda cesante, pero la verdad es que igual la están incorporando a sus bases de datos. Según lo que ví por televisión, la única modificación que introdujo se traduce en poner unas pelotitas: al que ingresa por primera vez, cinco pelotitas; al que lo hace por segunda vez, cuatro pelotitas, y así colocarán puras pelotitas. En definitiva, la persona que pierde el trabajo y no puede pagar sus deudas, igual aparecerá en Dicom, independiente de las pelotitas que le pongan.

Este proyecto es absolutamente necesario, porque la cesantía va en aumento. Según todos los expertos, recrudescerá durante el resto del año, sobre todo en los meses de invierno.

En esta época, todavía queda mucho trabajo en el mundo agrícola. Pero, en mayo se acaba y bastante gente quedará cesante, como ocurre todos los años; eso no es novedad. Pero si esa cesantía se suma a la originada en el último tiempo por la quiebra de empresas -ayer se declaró la de Burger Inn-, las cifras se abultarán.

Muchas veces los cesantes dejan de lado las deudas y la poca plata que les queda la destinan a alimentar a su familia. Eso hace que terminen en los registros de Dicom y cuando buscan trabajo, no se los dan; automáticamente quedan fuera, por figurar en ese boletín comercial.

Con esta iniciativa del diputado Felipe Salaberry se pretende evitar esa situación y crear un espacio: si la persona queda cesante, no paga su cuenta y es enviado a Dicom, dispondrá de un tiempo prudente, tres o cuatro meses para encontrar trabajo y resolver su problema. Ahora, no tiene posibilidad alguna de hacer ni lo uno ni lo otro.

DISCUSIÓN SALA

Por eso, el proyecto va por el camino correcto. Su aprobación dará un pequeño alivio a los deudores. No sé si eso será suficiente, pero es un paso en la búsqueda de una solución para tanto trabajador que está quedando cesante, debido a lo cual no puede pagar sus cuentas y es enviado a Dicom. Con ello, se forma un círculo vicioso, no le prestan plata ni le dan pega en parte alguna.

A futuro, se debe buscar otro tipo de solución. Recuerdo que antiguamente existía el "Peneca Verde", en el cual figuraban las personas con cheques o letras protestadas. Pero en este famoso Dicom caen todos: el que no paga la luz, el teléfono, etcétera. Se ha ramificado de manera gigantesca.

Habría que buscar una manera de regular mejor esa situación, de modo que la gente no llegue a él porque no pagó la cuenta del teléfono o de la luz. Eso es un poco ridículo. Al que no pagó esas cuentas, le deberían cortar su suministro y punto. ¡Qué más castigo quieren! ¿Por qué los tiran a todos a Dicom? Me parece injusto. Eso se debe regular.

Como considero que el proyecto va por un buen camino, espero que mi bancada lo apruebe.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Salaberry.

El señor **SALABERRY**.- Señor Presidente, lo expresado por el diputado señor Ignacio Urrutia aclara el objetivo del proyecto.

Quiero abordar las dudas surgidas en torno a esta iniciativa, principalmente la referida a la búsqueda de una suerte de "perdonazo" o la eliminación de la historia comercial o financiera de una persona.

No es así. Por el contrario, los registros de comportamiento comercial constituyen, sin duda, un apoyo para el sistema financiero, pues permiten no solamente determinar los niveles de endeudamiento, comportamiento o grado de responsabilidad de las personas a la hora de asumir compromisos, sino que también ayudan a emprender alguna actividad o a desarrollar algún negocio.

Por lo tanto, es una herramienta vital para distinguir a las personas que actúan con responsabilidad de las que eventualmente pueden utilizar recursos del sistema financiero para cometer delitos.

Sin embargo, si bien nuestra legislación, en especial la laboral, prohíbe que la contratación quede sujeta a algún tipo de discriminación o consideración de condiciones o características, incluso físicas, salvo la experiencia que se requiere para desempeñarse en un cargo determinado, el problema es mucho más profundo.

En definitiva, decir, ningún empleador, por ley, puede exigir información a Dicom sobre una persona que postula a un trabajo. Pero, ¿qué sucede en la práctica? Que el empleador, al estudiar los antecedentes del postulante a un cargo determinado, recoge información, y si esa persona, por alguna razón particular figura con alguna mora o protesto con el sistema financiero -no hablo de endeudamiento-, es discriminada inmediatamente y no puede postular al cargo.

DISCUSIÓN SALA

¿Qué se produce, entonces, señor Presidente? Un círculo vicioso, como dijo el diputado señor Ignacio Urrutia.

Un desempleado que cae en mora no va a conseguir trabajo. Por lo tanto, su cesantía se va a alargar.

El proyecto, luego de ser estudiado y corregido por la Comisión de Economía, persigue generar una ventana de información durante un período acotado de tiempo, en el que la responsabilidad para acreditar ese período de cesantía sea siempre del trabajador, y que las eventuales moras -no pago de una cuota de la universidad, del colegio, de una casa comercial-, a partir de su período de cesantía, no se publiquen.

Ayer, un diputado me dijo: "Bueno, si esa persona no tiene antecedentes en el sistema financiero, puede pedir un crédito, estafar y sobreendeudarse.". Al respecto, recuerdo a la Sala que esa persona cesante no puede acceder a un crédito, porque en el sistema financiero debe acreditar renta, ingresos y un trabajo estable. Si en su historial ha tenido un comportamiento medio, algunas moras o deudas, esa información va a seguir en el sistema.

Con este proyecto de ley proponemos que el trabajador acredite, ante quien lleve el registro de la base de datos, que está cesante por un período de dos o tres meses -renovable hasta por tres, cuatro o cinco veces, con un máximo de diez meses- para que no se publique la eventual mora que se produzca a partir del día de su desempleo.

Por lo tanto, no se busca un "perdonazo", ni ocultar la información, ni su historial, ni sus niveles de endeudamiento. Eso sigue existiendo. Sólo se trata de una ventana de información por un período acotado de tiempo.

Voy a presentar una indicación a fin de corregir algo que ha surgido ante la opinión pública: si es razonable un período de dos meses con un máximo de diez, o acotarlo a nueve meses con renovación cada tres. La Sala estimará si con esa indicación al proyecto vuelve o no a la comisión. Pero, en un período de crisis, sé que los trabajadores que buscan empleo y tienen una situación complicada en el sistema financiero, no se van a beneficiar con esta futura ley.

Debemos adelantarnos a la eventualidad de que esta crisis se siga profundizando y más chilenos y chilenas se vean enfrentados al doloroso momento de la cesantía o a la angustia de buscar empleo, y no puedan conseguirlo, porque tienen moras o protestos en el sistema financiero.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, este proyecto va por la senda correcta.

Ayer en la Comisión de las Pymes abordamos el tema del Banco Estado y los problemas que se habían generado. Por un lado, representantes de esa institución dicen que se dan todas las facilidades para solicitar un préstamo, en

DISCUSIÓN SALA

especial cuando las Pymes se encuentran afectadas, pero, por otro y por razones obvias, se encuentran con el problema de Dicom, empresa que todos hemos hecho famosa, y que, de una u otra forma, tratamos de solucionar.

Algunos diputados han señalado que estamos ante un círculo vicioso: muchas veces los cesantes no consiguen trabajo por aparecer con morosidades o protestos en Dicom, aunque la ley señale que está prohibida esa acción discriminatoria, implícitamente se usa para determinar quién ocupará cierto cargo. En esa situación, difícilmente podrán cancelar esos pagos atrasados.

Como dije, el proyecto va por la senda correcta, ya que se viene a sumar a las medidas adecuadas para enfrentar la famosa crisis que vivimos.

Esta iniciativa no es un "perdonazo" ni pretende borrar la información recopilada en los estamentos administrativos de datos personales, sino que mediante ella se propone no publicar por un período de tiempo la información de morosidades y protestos originados por la cesantía del deudor, la que deberá ser acreditada con el finiquito.

Es interesante fortalecer el proyecto, a fin de permitir a quienes, de una u otra forma, siempre están en la palestra de los problemas de emprendimiento de las Pymes –muchas han colapsado por los hechos vividos-, puedan entrar a tallar en forma positiva para que el círculo vicioso que mencioné se rompa.

Me sumo a lo que han expresado mis colegas, y espero que este proyecto de ley se apruebe por unanimidad, rápidamente continúe su tramitación en el Senado, para que en el corto plazo se convierta en ley de la República. La idea es que beneficie a la mayor cantidad de personas, tanto naturales como jurídicas, que se ven afectadas por las anotaciones que entrega Dicom.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, cuando el diputado señor Salaberry propuso la iniciativa en la Comisión respectiva a fin de que fuera examinada, varios diputados manifestamos nuestra preocupación respecto de si constituiría un incentivo adecuado.

Atendidos los planteamientos vertidos en la Sala y otras circunstancias analizadas, concluimos que la propuesta podía perfeccionarse, para lo cual presentamos una indicación sustitutiva a fin de resguardar esa situación y procurar que las cosas se hagan en forma adecuada. Con todo, se ha llegado a una buena propuesta que apoyaremos.

¿Cuál es la reflexión de fondo? Hay gente que responsablemente asume sus deudas; sin embargo, por una coyuntura particular que favorece el desempleo, no puede seguir pagando los compromisos adquiridos. Aquí no se trata de personas que planificaron tal situación, sino de deudores que, como consecuencia de situaciones de carácter externo -por ejemplo, la crisis económica mundial- han perdido su empleo. La iniciativa, repito, no busca

DISCUSIÓN SALA

favorecer a personas que no quieren cumplir sus compromisos. Por ello, pedimos que el desempleo se acredite a través del finiquito correspondiente. En ese caso, la suspensión de la información comercial de las personas cesantes puede extenderse por un plazo inicial de nueve meses, prorrogable. El informe emitido por Dicom nos sólo es restrictivo para obtener créditos, sino que afecta la vida de las personas en múltiples aspectos.

Repito, la propuesta nos parece oportuna y fue mejorada luego de conocer distintos argumentos sobre el particular. En la práctica, se trata de reconocer una situación que puede afectar a cualquiera, incluidos los que han demostrado ser responsables a la hora de enfrentar sus compromisos.

Cabe señalar que esperábamos que el Ejecutivo presentara un proyecto relacionado con el uso y manejo de información privada. En consideración a que se dilató su envío, nos pareció que no podíamos continuar postergando el estudio de la materia. Por tal motivo, se presentó la iniciativa en debate, la que fue aprobada por unanimidad en la Comisión respectiva.

Anuncio que la bancada de la Democracia Cristiana votará favorablemente el proyecto, pues marca un precedente positivo para enfrentar este tipo de situaciones en el futuro. Espero que hagan lo propio las distintas bancadas de la Corporación. Desconozco la indicación que presentará el diputado Salaberry. Con todo, si perfecciona la iniciativa, estamos disponibles para examinarla.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, al leer el proyecto y escuchar los argumentos vertidos en la Sala uno concluye que se trata de una iniciativa bienintencionada. Una persona que ha tenido problemas para pagar sus cuentas no debería tener limitaciones para obtener empleo y cumplir con sus compromisos. Sin embargo, en esto debemos tomar en cuenta la experiencia. Como Parlamento, nos sometimos al escrutinio público y a una muy fuerte crítica por haber aprobado una ley que, en su momento, generó la imagen de que la materia que examinamos surtiría efecto: me refiero a la "ley Tuma", iniciativa que prohíbe a los empleadores, no sólo en momentos de crisis, sino en forma permanente, condicionar la contratación de trabajadores por sus antecedentes comerciales. En la mayoría de los casos esa ley no tuvo efecto. Así las cosas, la gente queda con la impresión de que el Congreso Nacional promulga leyes que, en la práctica, no se concretan. Eso desacredita nuestra función.

Es necesario tener claro que existe un conjunto de instituciones públicas y privadas que no respetan esa normativa. Por ejemplo, los bancos - independientemente de si la base de datos es pública o privada- tienen como norma no contratar a personas que registran información comercial negativa. No sé si eso ocurre en el Congreso. Imagino que a la hora de ser evaluados, los postulantes a desempeñarse en algún cargo en el Parlamento deben

DISCUSIÓN SALA

presentar su documentación que incluyan sus antecedentes comerciales, los cuales son evaluados. Lo mismo sucede en el Poder Judicial. En otras palabras, se trata de una política asumida por el sistema. No la comparto y estoy de acuerdo en que genera un círculo vicioso.

La mayor parte de las fuentes de información no son públicas, sino privadas. De hecho, el retail tiene un sistema propio de información. Así las cosas, ¿hasta qué punto esta iniciativa impedirá que se tomen en cuenta datos económicos a la hora de contratar personas? Veo muy difícil que se cumpla el objetivo de la iniciativa.

Hace mucho tiempo y desde distintos sectores se ha planteado que la solución debe ser más de fondo y que no es necesario inventar nada. Hay países que cuentan con sistemas más maduros y elaborados que el nuestro. Por ejemplo, en Estados Unidos existen empresas del tipo Dicom y sistemas orientados a determinados segmentos de la economía. Cualquiera persona que entra al mercado financiero es analizada a través de distintas variables, tanto positivas como negativas, entre las que se encuentran: comportamiento histórico, patrimonio, documentos pagos e impagos, etcétera. Todo ello da como resultado un determinado *scoring* o puntaje de riesgo de la persona que solicita un determinado crédito.

Comparto la necesidad de evaluar el riesgo de quien solicita un crédito. Sin embargo, para acceder a un puesto de trabajo, se puede sentar un principio más general que el existente y reforzar la "ley Tuma". El actual sistema es discriminador, pues para la persona que postula a un trabajo se considera como un dato negativo no demostrar buenos antecedentes comerciales. Ello debe tener un límite. Sin duda, se trata de un factor discriminador. Cualquiera persona puede alegar cuando sea discriminada por ese motivo. Es más, puede iniciar juicios en contra de los responsables, quienes pueden recibir fuertes sanciones, incluidos los organismos públicos. Se trata de un problema que en coyunturas de crisis se hace más fuerte, pero que de todas formas existe en épocas de estabilidad.

Si no diseñamos un sistema de evaluación permanente y global del riesgo, será muy difícil cumplir con los objetivos propuestos por la iniciativa. Por lo que sé, la mayor parte de los sistemas de evaluación son privados, compartidos entre distintas empresas y dirigidos a distintos objetivos. Ellos seguirán operando con o sin esta ley. Por su parte, la gente quedará nuevamente con la impresión de que aprobamos una iniciativa cuyo espíritu no tiene nada que ver con sus efectos prácticos.

Critico al Ejecutivo por no haber sido capaz de poner de acuerdo a las casas comerciales con los bancos. Por su parte, el proyecto sobre consolidación de bases de datos, sin la parte correspondiente al *scoring*, fue aprobado por unanimidad en el Senado y en la Cámara de Diputados. El problema es que el Tribunal Constitucional, con argumentos muy débiles, señaló que no era pertinente y lo echó abajo.

Es necesario presentar el proyecto, con o sin el acuerdo de los grupos empresariales involucrados. Como se presentarán indicaciones, es importante que en el segundo informe se estudie la posibilidad elevar fuertemente las

DISCUSIÓN SALA

sanciones a cualquier empresa que exija demostrar buenos antecedentes comerciales a quien postule a un trabajo. La idea es crear procedimientos de reclamo y juicios lo más expedito posible. Se trata de un problema real, pero la solución con que se cuenta en la actualidad no es la más adecuada.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, el proyecto en debate ya está teniendo efectos. Anoche, a través de un medio de comunicación, me informé de que existe una institución perteneciente al ámbito económico que propuso lo señalado por el diputado señor Montes: un *ranking* de personas según comportamiento en el sistema económico nacional. También se incluye en la base de datos a quienes han quedado cesantes por primera vez y han dejado de pagar sus cuentas.

Por lo tanto, este proyecto de ley -que ha remecido algunos ámbitos financieros del país, lo que es bueno- sobre una materia que ha sido preocupación permanente de nuestra bancada, desde la cual surgió este proyecto, patrocinado fundamentalmente por el diputado Salaberry, va en la línea correcta y logrará el objetivo.

Para nadie es un misterio lo apremiante que es el flagelo de la cesantía; sus consecuencias no sólo implican menoscabo en el ámbito patrimonial, sino también, inevitablemente, una serie de trastornos familiares e, incluso, en las relaciones interpersonales.

Con esta iniciativa, promovida por varios diputados de nuestra bancada, se quiere disminuir los efectos dolorosos que trae consigo la pérdida del empleo; la imposibilidad de cumplir con obligaciones financieras y comerciales, en tiempo y forma.

El círculo vicioso que provoca la cesantía es verdaderamente apremiante para quienes la sufren, de manera que la aprobación de este proyecto de ley ayudará a muchas personas, a salvar el impedimento de volver a encontrar un trabajo digno debido al incumplimiento de sus obligaciones comerciales como consecuencia de la pérdida del empleo. Pretendemos que consecuencias del flagelo de la cesantía no sean obstáculo a la hora de buscar empleo y, consecuentemente, para el cumplimiento de las obligaciones económicas que toda persona adulta tiene.

Pues bien, debemos considerar la realidad en el momento de legislar, y las deudas impagas, como consecuencia de la falta de trabajo, han sido recurrentes y, por lo tanto, la inclusión de los morosos en los registros de Dicom. Los antecedentes comerciales manchados han sido considerados, desde hace bastante tiempo, un elemento determinante y discriminatorio a la hora de entregar un trabajo a quien lo solicita. Dicha situación ha sido una práctica generalizada que, en el caso excepcional de la cesantía, se pretende excluir.

El hecho de tener sobre el escritorio no sólo el currículum de una persona, sino también el informe de Dicom, quebranta los principios que inspiran nuestra legislación constitucional y legal, como los de no

DISCUSIÓN SALA

discriminación y la libertad de trabajo y su protección. Queremos que la ley no sea letra muerta y se adecue a las realidades de la sociedad. Estoy convencido de que, con la aprobación de esta moción, muchos chilenos podrán competir en igualdad de condiciones con otros al momento de buscar empleo, y con los ingresos que recibirán, sin lugar a dudas, podrán cumplir con sus obligaciones contractuales de índole económica.

Es indispensable decir a los desempleados que si este proyecto es ley de la República, sólo les bastará su finiquito, el acta de la inspección del trabajo o un certificado de cesantía para que sean eliminados de los registros del temido Dicom por el plazo que se señala en el proyecto de ley: tres meses prorrogables por cinco.

Por último, en mi zona, en especial, en la provincia de Osorno, según datos del INE, la desocupación, a nivel provincial, alcanzó a 3,3 por ciento durante el trimestre junio-septiembre del año pasado y, a nivel comunal, 3,6 por ciento. Sin temor a equivocarme, puedo asegurar que, con las actuales condiciones económicas, a nivel nacional y mundial, estas cifras aumentarán.

Estoy a favor de esta moción, por cuanto es una ayuda práctica y concreta para quienes han perdido su empleo y pretenden conseguir otro a la brevedad, con el objeto, insisto, de hacer frente a los incumplimientos económicos, financieros, bancarios y de índole comercial. Con ello también se logra reactivar la economía que, sin lugar a dudas, debe ser prioridad en tiempos complejos como los que vivimos.

He dicho.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo Álvarez.

El señor **ÁLVAREZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, uno debe reconocer que el espíritu de esta moción, presentada por varios diputados, particularmente por Felipe Salaberry, es absolutamente encomiable: cómo lograr que la gente que está buscando trabajo, sobre todo en años como éste, en que la cesantía ya alcanza sobre dos dígitos en la Región Metropolitana y, en general, en el país se empina a un porcentaje cercano a 10 por ciento, tenga mayores posibilidades de encontrar una nueva fuente de trabajo en forma rápida para mantener a su familia y educar a sus hijos.

Por lo tanto, la preocupación es muy valiosa; pero, a mi modo de ver, probablemente no se alcanzarán todos los objetivos con esta moción, porque nuestro país requiere de un sistema de información muy distinto, tanto comercial como financiero, debido a la existencia de muchas bases de datos - como decía el diputado Montes-, de muchas áreas particulares. Por consiguiente, es una iniciativa más dentro de un marco que presenta una serie de problemas en la actualidad.

Pero, hay algunos problemas relacionados con los efectos que finalmente produce un proyecto de estas características. Algo decía el diputado Montes, en el sentido de si se logra responder adecuadamente al anhelo de la ciudadanía.

DISCUSIÓN SALA

En primer lugar, cuando todo indica que se requiere más información en el mercado, más transparencia; cuando, incluso, estamos elaborando iniciativas que apuntan a ese objetivo en el sector público; cuando es indispensable, para todas las aristas de un proceso económico, tener información, el hecho de hacer ventanas que no contengan información real, también produce consecuencias, errores. Aquí no sólo estamos ante una necesidad, en un momento de búsqueda de trabajo; también, por ejemplo, hay líneas de financiamiento y, por lo tanto, la cadena del crédito de una economía puede ser afectada por haberse otorgado créditos o recursos a personas que ya están en mora.

En segundo lugar, porque jurídicamente obliga a empresas o a personas a no entregar información de que disponen. Van a saber quién está en mora, pero no podrán proporcionar esa información.

En tercer lugar, la iniciativa, en los términos despachados por la Comisión, debe ser profundizada y mejorada, incluso para los objetivos limitados que se buscan en relación con el tema, muy loables, insisto. Por ejemplo, no tendría ningún sentido esta norma si es que el día de mañana una empresa de datos pudiera decir que no entrega información o que dicha información está encerrada por la aplicación de una determinada ley.

Es decir, felicito la preocupación expresada por los diputados, particularmente por el señor Salaberry, en el sentido de tratar de lograr que mucha gente tenga más facilidad para conseguir trabajo, pero me parece que con este tipo de iniciativas no sólo nos separamos de una necesaria revisión a nuestro sistema de información, sino que, al mismo tiempo, fundamentalmente, incorporaremos otros problemas al sistema, como que una empresa no informe a otra sobre los datos que posee. En definitiva, que tenga que ocultarlos.

Además, probablemente, tal como está el proyecto, eso no ocurra en la práctica.

Ésta es una muy buena iniciativa; es muy loable la visión social que contiene, pero no creo que produzca los efectos buscados y traerá más complicaciones a los sistemas crediticio e informativo, y, finalmente, afectará la legítima búsqueda de trabajo de muchas personas.

Por eso, no comparto el contenido de esta moción y, de aprobarse por la Sala, espero que sea revisada en la respectiva Comisión.

He dicho.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Correa.

El señor **CORREA**.- Señor Presidente, todos los diputados que suscribimos este proyecto de ley lo hicimos pensando en el banco de datos de Dicom, que afecta y afectará a muchas personas durante los próximos meses no por la falta de trabajo, no solamente por el círculo vicioso que se ha mencionado, sino también por el abuso de algunas empresas que envían los antecedentes a Dicom, cuestión, a mi juicio, un tanto arbitraria. Por ejemplo,

DISCUSIÓN SALA

las concesionarias de autopistas traspasan automáticamente a Dicom a los usuarios que se atrasan una semana o 15 días en el pago de las boletas, en circunstancias de que muchas veces no llegan o simplemente llegan atrasadas. Es decir, las concesionarias utilizan el sistema de antecedentes comerciales, el Dicom, para presionar a los usuarios morosos.

Quienes están en Dicom se transforman en verdaderos parias. Me pregunto qué va a ocurrir en los próximos meses cuando, por la falta de trabajo, muchos dejen de pagar los dividendos. Estos deudores pasarán automáticamente a Dicom. La paradoja es que si la persona encuentra la forma de solucionar el problema, no lo puede hacer, porque primero tiene que salir de Dicom.

El proyecto apunta a la información comercial de las personas cesantes, de aquellos que como consecuencia de la falta de trabajo no han podido cumplir con sus obligaciones comerciales o bancarias y que por aparecer en Dicom no pueden acceder a una nueva fuente laboral que les permita regularizar su situación. La idea es que toda persona que acredite estar cesante, mediante finiquito legal u otro antecedente que pruebe el término de una relación laboral, concurra al Dicom para que, por un tiempo determinado, se suspenda la información sobre sus antecedentes comerciales.

Por eso, el proyecto debería ser votado favorablemente, toda vez que apunta en la dirección correcta, sobre todo para enfrentar los efectos de la cesantía que está ocasionando la crisis económica mundial.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El proyecto será votado al final del Orden del Día.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, propongo a la Mesa suspender la votación del proyecto y enviarlo nuevamente a Comisión, de lo contrario deberemos pronunciarnos tal como se nos presenta, en circunstancias de que muchos compartimos el fondo de la idea matriz.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Señor diputado, comparto plenamente su criterio.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, hemos presentado una indicación.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Si es así, ¿habría acuerdo para suspender la votación del proyecto y remitirlo nuevamente a la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo?

Acordado

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

1.5. Nuevo Primer Informe de Comisión de Economía.

Cámara de Diputados. Fecha 07 de mayo, 2009. Cuenta en Sesión 27, Legislatura 357

NUEVO INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO Y DESARROLLO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.628, SUSPENDIENDO POR UN PLAZO DETERMINADO LA INFORMACIÓN COMERCIAL DE LAS PERSONAS CESANTES.¹

BOLETÍN N° 4436-03-1²

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción de los Diputados señores **Sergio Correa, Edmundo Eluchans, Javier Hernández, Juan Lobos, Juan Masferrer, Patricio Melero, Iván Norambuena, Felipe Salaberry, Jorge Ulloa y Felipe Ward**, en primer trámite constitucional y reglamentario, sin urgencia.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.**1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.**

Modificar la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, con el objeto de suspender por un tiempo determinado la comunicación o publicación de información comercial de personas que acrediten encontrarse en situación de cesantía.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay normas con ese carácter.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA.

No requiere de dicho trámite.

¹ Se emite este nuevo informe según mandato de la Cámara de Diputados, de fecha 30 de abril de 2009.

² La tramitación completa de este proyecto de ley se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados: <http://www.camara.cl/>

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR UNANIMIDAD.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES **ANTONIO LEAL** (PRESIDENTE), **GONZALO ARENAS**, **FELIPE SALABERRY** (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR EDMUNDO ELUCHANS), **CARLOS ABEL JARPA**, **JAIME MULET**, **JOSÉ MIGUEL ORTIZ** Y **PATRICIO VALLESPÍN**.

5.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR FELIPE SALABERRY SOTO.

La Comisión contó con la asistencia y colaboración de doña **María Olivia Recart**, Subsecretaria de Hacienda, doña **Tamara Agnic** y **Consuelo Espinoza**, asesoras; y los señores **José Roa**, Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), **Carlos Rubio**, asesor jurídico del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; **Gustavo Arriagada**, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras y don **José Miguel Zavala**, Director de Estudios; **Alejandro Alarcón**, **José Manuel Montes**, y **Enrique Hasbún**, Gerente General, Fiscal y asesor de Gerencia de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, respectivamente; **Peter Hill**, **Cristián García Huidobro**, y **Francisco Arthur**, Presidente, Secretario General y abogado asesor de la Cámara de Comercio de Santiago, respectivamente; **Christian Larrain** y **José Luís Cruz**, en representación de la Consultora CI Group Financial Services Consulting; **Mario Godoy** y **Absalón Valencia**, Gerente General y Fiscal de EQUIFAX-DICOM, respectivamente; **Claudio Ruiz**, Presidente de la ONG Derechos Digitales, **Alberto Cerda**, Director de Estudios y **Francisco Vera**, Director; **Oscar Bruna**, dirigente nacional de la Confederación del Comercio Detallista y de Turismo de Chile y de CONAPYME y **Heriberto Neira** y **Óscar Hormazábal**, dirigentes.

II.- ANTECEDENTES.

Señalan los autores de la moción en informe que la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, representó un gran avance en la defensa de los derechos de los consumidores, pues antes de esa ley había una total anarquía en lo referente a las bases de datos. En efecto, el principal avance de la ley fue en materia de la información financiera y comercial que es la que más afecta a los consumidores y usuarios que hacen uso del crédito, tanto en los bancos, financieras como casas comerciales.

La modificación introducida por la ley N° 19.812 -llamada ley DICOM- respecto al Código del Trabajo, apunta a hacer efectivo el principio

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

constitucional de "la libertad del trabajo y su protección", consagrado en el artículo 19 N° 16 de la Constitución Política de la República de Chile, que específicamente en su inciso tercero, estipula el principio que debe imperar en las relaciones laborales, a saber, la no discriminación.

Por consiguiente y de acuerdo con este principio, "se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos".

Ahora bien, la citada ley Dicom, en su artículo 2º específicamente, introduce un inciso sexto, nuevo, al artículo 2º del Código del Trabajo que consagra el principio de la no discriminación. A saber, dicha ley establece que, "ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadores a la ausencia de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que, conforme a la ley, puedan ser comunicadas por los responsables de registros o bancos de datos personales; no exigir para dicho fin declaración ni certificado alguno". Sin embargo, este principio en la actualidad no se cumple, ya que se ha transformado en una mala práctica que se siguen solicitando junto con el currículum el Dicom, siendo las personas inmediatamente desechadas para ocupar el empleo al que postulan por el hecho de estar en esta base de datos.

Concluyen que por ello y como una forma de evitar este círculo vicioso de estar en Dicom y, consecuentemente, no obtener trabajo, es que este proyecto permite darles la oportunidad a aquellas personas que a consecuencia de su falta de trabajo no han podido cumplir con sus obligaciones comerciales o bancarias y encontrarse en estas bases de datos que no les permiten acceder a una nueva fuente laboral que permita regularizar su situación.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consta de un artículo único.

El artículo único, agrega un artículo 18 nuevo en la ley N° 19.628, estableciendo que toda personas que acredite estar cesante, conforme a finiquito expedido en forma legal o al acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, podrá concurrir al Boletín Comercial para que se suspenda, por un período de dos meses, renovable hasta por 10 meses, la información que verse sobre sus obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial; además, señala los requisitos para renovar este beneficio y prescribe que la información anterior a la acreditación de cesantía se podrá comunicar.

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

III. - INTERVENCIONES

Doña **María Olivia Recart**, Subsecretaria de Hacienda, valoró que se estudien estas materias, aunque reconoce que éste es un tema complejo, por cuanto se deben conciliar las distintas visiones de los numerosos actores; además se deben modificar y concordar una serie de normas sobre el particular.

Señaló que se debe lograr un amplio consenso para obtener un sistema central de datos personales y de calificación crediticia, que debe ser equitativo y que respete los derechos de las personas.

Relató que han estado trabajando con otras reparticiones del Ejecutivo en esta materia y también con actores externos como la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras y la Cámara de Comercio de Santiago, que tienen relación con la información de datos.

Don **Gustavo Arriagada**, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, señala que la ley Dicom establece que "ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadores a la ausencia de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que, conforme a la ley, puedan ser comunicadas por los responsables de registros o bancos de datos personales; no exigir para dicho fin declaración ni certificado alguno". Sin embargo, esto no se cumple, ya que se sigue solicitando junto con su currículum el informe que otorga Dicom, siendo las personas inmediatamente desechadas para ocupar el empleo al que postulan por el hecho de estar en la base de datos.

Agregó que para evitar esto, esta moción busca, mediante la presentación de los antecedentes de finiquito u otro que prueban el término de una relación laboral, suspender por un período de dos meses, renovables hasta por cinco veces, la información del Boletín Comercial.

Sin perjuicio de reconocer que el fondo de esta iniciativa es positivo, con miras a eliminar la discriminación laboral a partir de antecedentes financieros negativos, se debe tener en consideración que esta medida podría resultar perjudicial para las mismas personas que se busca proteger.

En efecto, dijo, permitir que se elimine (o congelar en un periodo de tiempo su verdadera situación de cumplimiento) a una persona del Boletín Comercial por el hecho de haber puesto término a su relación laboral, escenario que pudiera derivar en el incumplimiento de sus compromisos financieros, podría acentuar la discriminación negativa que se busca solucionar. Esto, en atención a que interrumpir la información contenida de la persona en este boletín durante un período que puede llegar a durar diez meses, es un elemento que probablemente se consideraría como negativo, al

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

estimarse que las personas que solicitan su eliminación lo hacen para ocultar sus incumplimientos financieros. En este escenario, se verían perjudicados no sólo aquellos que presentan antecedentes deteriorados, sino también aquellos que están al día en sus obligaciones y que solicitan su exclusión.

Añadió que, además, se debe reconocer que toda información que no es revelada, ya sea positiva o negativa, va en perjuicio directo de la calidad de las bases de datos, de una adecuada evaluación (crediticia, de arrendamiento, de honorabilidad, etc.) de los usuarios de las mismas, de una adecuada tarificación, y en contraposición a los avances de una mejor y mayor transparencia de la información.

Finalizó diciendo que lo anterior es sin perjuicio que las instancias pertinentes aborden el cumplimiento de la ley

Don **Alejandro Alarcón**, Gerente General de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, señaló que el Código del Trabajo permite exigir la inexistencia de morosidades a los trabajadores que representan al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que en todos estos casos estén dotados -a lo menos- de facultades generales de administración, y los trabajadores que tengan a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos de valores de cualquier naturaleza. La interrogante es cómo se puede cumplir esta excepción con este proyecto de ley.

Agregó que otro punto a debatir es lo que ocurriría con aquellas personas que encontraron trabajo, en términos de exigirles informar de ello, para no generar un plazo remanente de no información a las bases de datos. Si fuese así, se genera una situación de riesgo indebido para la industria financiera.

Hay personas que pasan de ser empleados a trabajadores independientes. En el caso de estas personas y en el evento que decidan no cotizar como independientes en el sistema previsional, se debería evitar la posibilidad de que burlen el sistema informando su situación de cesante frente a los bancos de datos, ya que con ello pueden causar una situación de riesgo para el sistema financiero.

Este proyecto, que apunta a que se cumpla de mejor forma el Código del trabajo, puede terminar afectando a la industria del crédito, ya que tiende a disminuir el nivel de información para la evaluación de riesgo y, por lo tanto, elevar el nivel de riesgo crediticio, lo que beneficia a malos pagadores y perjudica a los buenos, por mayores restricciones de acceso al crédito que se generarían y alzas en la tasa de interés, afectando mayormente a los segmentos de menores recursos de la población.

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Don **Peter Hill**, Presidente de la Cámara de Comercio de Santiago, expresó que la moción es incompleta y adolece de inconsistencias graves. En efecto, el exhibir un finiquito sólo se demuestra que concluyó una relación contractual en lo laboral, pero no significa, necesariamente, que la persona se encuentre desempleada, y menos aún que carezca de medios para afrontar y honrar sus compromisos previamente contraídos.

Además, la moción es imprecisa en cuanto a establecer la relación cronológica entre la fecha de terminación de la situación laboral y la o las morosidades cuya publicación deban omitirse o suspenderse.

Opinó que si bien la intención de los autores de la moción es loable, a su parecer su elaboración deja mucho que desear y su eventual aprobación traería más dificultades que beneficios.

Don **Christian Larraín**, en representación de la Consultora CI Group Financial Services Consulting, expresó que el proyecto parte de la legítima preocupación, en relación con la situación negativa que puede enfrentar una persona desempleada o cesante, donde por razones ajenas a su voluntad podría verse imposibilitado de pagar un crédito, incluso teniendo un buen historial y también la voluntad de seguir pagando en el futuro.

La iniciativa también reconoce la imposibilidad práctica de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Código del Trabajo, en virtud de lo cual no se puede condicionar la contratación a la ausencia de obligaciones comerciales. Sin embargo, la manera de cómo está planteado el proyecto de ley, también plantea dudas en cuanto al efecto práctico de la medida. Por un lado, aparece un poco burocrático para el cesante hacer todo el trámite señalado. Por otro lado, en el caso de un trabajador cesante, respecto del cual un potencial empleador desee consultar sus antecedentes comerciales, aparecerá bloqueado. Dado que será el único caso por el cual existirá un bloqueo, será obvio que detrás puede haber un problema de incumplimiento.

Don **Absalón Valencia**, Fiscal de la empresa EQUIFAX, señaló que aunque la modificación en estudio, que suspende por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes, les parece bien inspirada, y apuntando en la dirección correcta en favor de las personas que se encuentran en dicha condición, un análisis detallado de la misma permite concluir lo siguiente.

a) Incumplimientos de pago como los estipulados en el artículo 17 de la ley N° 19.628 ocurren por múltiples circunstancias, como por ejemplo: situaciones judiciales, de salud, profesionales y de cesantía, entre muchas otras. La modificación legal bajo análisis, discrimina a favor de esta última circunstancia.

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

b) Son múltiples las fuentes de información que originan los incumplimientos de pago del artículo 17 antes citado, sin embargo, en el escenario que estuviese operativo dicho precepto, el texto consagra una única entidad como receptora de los antecedentes de cesantía, lo que crea asimetrías en el mercado. Aún más, no se indican los costos a que estarían afectos, tanto para las personas cesantes, como para las empresas que adquieran esa información de cesantía.

c) Los incumplimientos del artículo 17 deben comunicarse por razones de transparencia hacia el mercado y en caso que no se haga, debe indicarse explícitamente la causal, como por ejemplo la que se plantea en esta iniciativa legal.

Concluyó haciendo la siguiente propuesta:

I.- Periódicamente la Dirección del Trabajo licita la administración de la base de datos de Infractores a la Legislación Laboral y Provisional, denominada "**Boletín Laboral**".

II.- El adjudicatario de dicha licitación debe distribuir una cinta (con la referida base de datos actualizada) bimestralmente, a todas las empresas de informaciones comerciales, que suscriban el respectivo contrato de distribución.

III.- El Boletín Laboral contiene información sobre los empleadores en mora con las AFPs, INP, Isapres, Fonasa, Cajas de Compensación, Administradora de Fondos de Cesantía, así como Multas cursadas por la Inspección del Trabajo.

IV.- Como cada vez que ocurre un despido en una empresa, el empleador debe notificar del hecho a la respectiva Inspección del Trabajo, la Dirección del Trabajo, (a través de estas entidades) recopila toda la información de cesantía en un período determinado.

V.- Administrativamente se podría instruir a las AFPs para que comuniquen (por ejemplo: bimestralmente) a la Dirección del Trabajo las personas que dejaron de ser cesantes, porque habiéndolo sido empezaron a cotizar nuevamente en una AFP.

VI.- En base a las dos consideraciones anteriores - bimestralmente - la Dirección del Trabajo, podría incorporar en el Boletín Laboral la información de las nuevas personas cesantes en el país, como también los que dejaron de serlo.

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

VII.- En consecuencia, el adjudicatario de la licitación del Boletín Laboral, distribuiría a las empresas del mercado de la información comercial, la información "vigente" de cesantía en el país.

VIII.- A su vez, las citadas empresas incluirían dicha información en sus informes comerciales, otorgando cada una de ellas – en la forma que lo estime conveniente – esta circunstancia y su relación con la fecha en la que aparecen las morosidades de un determinado deudor.

Don **Alberto Cerda**, Director de Estudios de la ONG Derechos Digitales, comentó que la modificación contemplada en esta moción viene a hacerse cargo de una arraigada práctica nacional, subsistente pese a las modificaciones introducidas al Código del Trabajo por la ley N° 19.812, consistente en requerir antecedentes comerciales de quienes postulan a un cargo laboral, con las salvedades que indica.

En tal sentido, parece apropiada la adopción del proyecto, ya que alienta a remover un obstáculo a la plena inserción laboral, reforzando el compromiso previo del Legislativo en orden a acotar el tratamiento de datos personales para efectos de la calificación laboral a aquéllos que resulten proporcionales a legítimos fines.

Con todo, señaló que es oportuno formular tres sugerencias respecto del tenor literal que actualmente tiene la propuesta: la primera, en relación a su ámbito de aplicación; la segunda, relativa a la operación de tratamiento a que da lugar la hipótesis de hecho prevista en la norma propuesta; y, la tercera, una sugerencia que apunta a la desburocratización del procedimiento y a mejorar el control sobre el uso del mismo.

Aún cuando la propuesta apunta a modificar el artículo 18 de la ley N° 19.628, se limita a establecer la obligación de suspender el tratamiento de los datos por el Boletín Comercial. En este sentido, la propuesta pasa por alto que hoy son muchas más las entidades que tratan datos personales de carácter económico, financiero, bancario o comercial; así, por ejemplo, cabe mencionar Data Business, DICOM y, en general, las empresas de retail. Sobre la base de ello, se sugiere *reemplazar la frase Boletín Comercial por "responsable de registro o banco de datos"*, más acertada en cuanto al ámbito de aplicación subjetivo y apropiado acorde los fines de la propuesta.

Ahora bien, la propuesta habla de suspender las operaciones de tratamiento de la información relativa a la persona concernida. A efectos de armonizar tal expresión con la terminología de la propia ley, es conveniente *reemplazar la voz "suspensión" por "bloqueo"*, que en el artículo 2° de la ley

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

N° 19.628 ha sido definido precisamente como "la suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento de los datos almacenados".

La iniciativa establece un procedimiento de acreditación de la cesantía de cargo del beneficiario de la norma. Este procedimiento resulta burocrático y oneroso para las personas. En ese aspecto, a efectos de dar mayor eficiencia a la norma y mejorar el control en su apropiado uso, se sugiere que se establezca que *la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios a las entidades tratantes de datos*, mientras subsistan sus beneficios (hasta el plazo de 6 meses), para efectos de que éstas bloqueen la información concerniente a tales personas.

Esta consolidación de datos con la Administradora de Fondos de Cesantía, garantiza eficacia y control; no obstante, debe preservarse la propuesta original –con su burocrático proceder– para la obtención de la suspensión por quienes no son beneficiarios del seguro de cesantía o para aquellos que la ejercen una vez vencido el plazo por el cual tal seguro brinda cobertura.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

A) DISCUSIÓN GENERAL.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en la moción, los señores Diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia. De esta manera, se estimó que el proyecto protege de mejor forma a las personas que al perder su fuente de ingresos quedan imposibilitadas de cumplir sus obligaciones comerciales; por ende, su condición de morosidad es inevitable. Al ser expuesta públicamente la situación comercial se crea un círculo vicioso, donde la persona se ve imposibilitada de cumplir sus obligaciones comerciales por el problema de no encontrar un nuevo trabajo; la propia legislación laboral impide que se discrimine por este tipo de situación.

Lo que se pretende, entonces, es que no se publique la información en el boletín de información comercial de protestos de la persona, cuando ella se encuentre en situación de cesantía por un período determinado, bien acotado, y con ello facilitar la búsqueda de nuevo trabajo sin tener los inconvenientes de las publicaciones de los protestos que se originen por su condición de desempleado. No tiene la intención que se suspenda, de modo alguno, la información de morosidad anterior a la cesantía que figure en los registros del boletín de esa persona. La carga de la prueba recae en el afectado, quien deberá acreditar que aún sigue cesante, dentro del período que fija el proyecto. Se trata, en definitiva, de llegar a establecer un sistema consolidado

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

de deudas con una base de datos comerciales centralizada y licitada -en que aparezca tanto la información comercial positiva como negativa de la persona- y además, que se respeten de mejor forma los derechos de las personas.

Puesta en votación general la idea de legislar, se APRUEBA por unanimidad.

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.Artículo único

Este artículo que agrega un artículo 18, nuevo, en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, permitiendo suspender por un determinado plazo la información referida en su artículo 17, **fue objeto de una indicación sustitutiva de los Diputados señores Salaberry, Leal, Arenas, Vallespín, Jarpa, Ortiz y Tuma, aprobada por unanimidad,** que mediante la incorporación de seis incisos nuevos en la norma, prohíbe a las entidades que administren banco de datos personales la publicación y/o comunicación, en los términos que indica, de la información aludida precedentemente cuando ésta se haya originado exclusivamente por el estado de cesantía; asimismo señala la forma de acreditar esta condición y los requisitos exigidos para la renovación del beneficio.

C) ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

"**Artículo único.-** Agrégase un nuevo artículo 18, pasando el actual artículo 18 a ser 19 y así sucesivamente.

Artículo único: Con todo, cualquier persona podrá concurrir al Boletín Comercial acompañando el finiquito extendido en forma legal, que dé cuenta del término de su relación laboral, y a partir de esta fecha, se suspenderá, por un período de 2 meses, renovable hasta por 5 veces, la información señalada en el artículo 17 de esta ley. Vencido este plazo, se volverá a comunicar la información contenida en el registro o banco de datos.

Este procedimiento, también podrá ser utilizado por aquellas personas que no contando con su finiquito por disputa judicial pendiente, acompañen al Boletín Comercial, el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.

Cuando el interesado desee renovar este beneficio, deberá acompañar un certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional que corresponda, donde se acredite que a esta

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

persona no se le ha efectuado ninguna imposición previsional desde la fecha del finiquito.

Sin embargo, la información contenida con anterioridad a la fecha de presentación del finiquito o del acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, podrá seguir siendo dada a conocer.”.

D) INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar y/o comunicar la información referida en el artículo 17, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado exclusivamente a consecuencia de la cesantía que le afecte.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios a los responsables de banco de datos personales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éstas bloqueen la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante las entidades responsables de bancos de datos personales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez.

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Para que opere la renovación se requiere que la situación de cesantía persista y, al efecto, se deberá adjuntar un certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones o bien del Instituto de Previsión Social, donde conste que al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito.

Toda la información contenida con anterioridad a lo preceptuado en los incisos anteriores seguirá siendo dada a conocer.

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley.”.

Sala de la Comisión, a 05 de mayo de 2009.

Tratado y acordado en sesión de fecha 05 de mayo de 2009, con asistencia de los señores Diputados Arenas (Presidente), Díaz, don Marcelo; Jarpa; Leal, Ortiz, Paya, Salaberry (en reemplazo temporal del Diputado Eluchans), Tuma y Vallespín.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.6. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 357. Sesión 48. Fecha 02 de julio, 2009
Discusión general, se aprueba en general y en particular

SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DE LAS PERSONAS CESANTES. Primer trámite constitucional.

El señor VARGAS (Presidente en ejercicio).- Corresponde tratar, el proyecto de ley en primer trámite constitucional, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

Diputado informante del nuevo primer informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo es el señor Felipe Salaberry.

Antecedentes:

-Nuevo primer informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, boletín N° 4436-03, sesión 27., en 7 de mayo de 2009. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor VARGAS (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor SALABERRY.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, paso a informar sobre el proyecto que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

Hace algunas semanas, la Sala conoció esta iniciativa que busca suspender, por un tiempo limitado y acotado, la información comercial de las personas que hayan perdido su empleo. No ahondaré en el debate que ya se produjo en la Sala, sólo recordaré que, a petición de algunos señores diputados, se elaboró un nuevo primer informe, para precisar mejor el alcance del proyecto, principalmente en orden a que siempre el mérito de la prueba del período de cesantía y los documentos que deben acreditar tal situación estén en la persona afectada.

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo somete a consideración de la Sala este nuevo primer informe, que recoge los antecedentes entregados por la Sala. En tal sentido, daré lectura al proyecto de ley que aprobó la Comisión.

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos: Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar y/o comunicar la información referida en el artículo 17, en especial los protestos y

DISCUSIÓN SALA

morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado exclusivamente a consecuencia de la cesantía que le afecte.”.

Ésta es una primera modificación, que acota la información que no se puede publicar.

“Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios a los responsables de banco de datos personales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éstas bloqueen la información concerniente a tales personas”.

Aquí se incorpora una situación que hoy opera, a través del seguro de cesantía, con una base de datos fidedigna, clara y precisa de las personas que se encuentran sin trabajo.

“Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante las entidades responsables de bancos de datos personales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del

Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez.”.

En el proyecto original se hablaba de hasta diez meses, pero en este texto lo hemos asimilado, de acuerdo con el seguro de cesantía, a un plazo máximo de seis meses.

“Para que opere la renovación se requiere que la situación de cesantía persista y, al efecto, se deberá adjuntar un certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones o bien del Instituto de Previsión Social, donde conste que al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito.”

Los incisos siguientes se refieren a la situación que, se previno en el debate desarrollado en la Sala, en el sentido de que la información comercial anterior al período de cesantía se seguirá publicando o dando a conocer.

“Toda la información contenida con anterioridad a lo preceptuado en los incisos anteriores seguirá siendo dada a conocer.

“Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley.”

Estos dos incisos finales acotan, en primer lugar, el período por el cual se beneficia una persona y la información que debe entregarse, principalmente, en orden a que la información comercial o financiera de morosidades y protestos anteriores al período de cesantía se sigue publicando y, en segundo lugar, para evitar que el encontrarse en Dicom signifique una suerte de segunda discriminación para la persona que busca trabajo, por lo que la información que surja de ese período de cesantía no podrá ser calificada con un signo o rango especial en el informe comercial que entregan las empresas que administran bancos de datos personales.

Esta indicación -que sustituyó a la anterior- fue aprobada por la unanimidad de la Comisión en sesión de fecha 5 de mayo de 2009, con asistencia de los diputados señores Arenas (Presidente); Díaz, don Marcelo;

DISCUSIÓN SALA

Jarpa, Leal, Ortiz, Paya, Salaberry (en reemplazo temporal del diputado Eluchans); Tuma y Vallespín.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor VARGAS (Presidente en ejercicio).- En discusión. Tiene la palabra el diputado don Gonzalo Arenas.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, si bien no soy uno de los autores de la moción, considero que se trata de un gran proyecto de ley, especialmente en un período de crisis económica como la actual, en que el desempleo supera el 10 por ciento, y en comunas como Angol, que represento, llega a 15 por ciento. Hay que tratar de evitar cualquier cosa que perjudique a las personas cesantes que intentan encontrar trabajo. Si bien desde un punto de vista teórico puede no ser la mejor solución -no lo es y así lo manifestaron muchas personas que concurren a la Comisión-, es el mejor remedio que podemos tener hoy para arreglar un problema que es aún más de fondo: la anarquía, la desigualdad y las injusticias que hoy se producen con nuestro sistema de información comercial. Como dicho sistema funciona tan mal -de hecho, hay un proyecto de ley en la Comisión de Economía para reformarlo- son necesarios estos proyectos que, técnicamente, no significan una solución adecuada a esta gran deficiencia de la información comercial, pero corrigen estas injusticias que perjudican esencialmente a las personas que quedan cesantes. Incluso, por ley está prohibido discriminar a una persona en su contratación laboral por tener antecedentes en Dicom, pero en la práctica se produce igual por este mismo desorden y anarquía que tiene el referido sistema de información comercial.

En la Comisión de Economía se le formularon nuevas indicaciones al proyecto, que creo que despejan todas aquellas dudas que pudieron tener algunos señores diputados sobre la conveniencia o lo práctico de este sistema.

Este proyecto de ley va a perder su utilidad una vez que se apruebe el relativo a la información comercial. Pero como no sabemos cuánto va a demorar la tramitación de dicho proyecto -va a ser arduamente debatido-, una medida urgente, de parche y necesaria la constituye la iniciativa en debate.

Felicito a sus autores, ya que demuestra una sensibilidad social importante y un conocimiento de cómo tienen que afrontar la situación día a día las personas que se encuentran sin trabajo.

Quiero manifestar mi más absoluto apoyo y mi voto a favor del proyecto de ley que elimina el Dicom para los cesantes.

He dicho.

El señor VARGAS (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado don

Eugenio Tuma.

DISCUSIÓN SALA

El señor TUMA.- Señor Presidente, aun cuando el proyecto fue presentado en esta Cámara hace más de un año, tiene plena vigencia; más todavía en el momento en que Chile exhibe uno de los más altos niveles de desocupación de los últimos decenios.

Quiero felicitar a los autores del proyecto, porque han acogido muy bien una de manda muy sentida de los trabajadores, en orden a que cuando pierden el empleo no sólo se quedan sin un ingreso, sino que también sin una fuente crediticia. Hoy, en Chile el crédito y el trabajo son derechos de primera necesidad. A veces se pierde el derecho al trabajo y, con mayor razón, el derecho al crédito.

Este proyecto apunta específicamente a permitir que aquellas personas que, por razones de cesantía, de pérdida laboral y de ingresos, no hayan podido cumplir sus compromisos y, por tanto, han caído en el Dicom. A mi juicio, el Dicom es fatal para quienes, en un momento determinado, dejan de cumplir un compromiso, pues se les crea un estigma que los persigue por siempre.

Por eso, mientras no hagamos una modificación sustantiva a este sistema, que es cavernario, porque condena a cualquiera que haya caído en mora a no poder reivindicarse con los sistemas crediticio y económico y, mucho menos, con el laboral, se debe aprobar el proyecto en debate.

Estamos trabajando para ver de qué manera el Congreso Nacional puede solucionar en parte esta situación. Para ello, en la Comisión de Economía estamos elaborando -sobre la base de distintas iniciativas parlamentarias y de indicaciones del Ejecutivo- un mejoramiento integral del Sistema de Información Comercial para que no sólo informe respecto de los aspectos negativos de los ciudadanos en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, sino también sobre la integralidad del nivel de compromiso en el comportamiento comercial.

Generalmente, los chilenos son cumplidores con sus compromisos, -mucho más las chilenas-, pero el sistema que tenemos, no refleja la integralidad del comportamiento comercial, sino sólo cuando alguien deja de cumplir un compromiso. Por ello, estamos elaborando un marco regulatorio, una legislación que permita que cuando se pidan los informes de alguien se sepa cuántas veces ha cumplido, porque no es lo mismo que alguien deja de cumplir una obligación adquirida en un período largo de tiempo, que aquel que adquiere muchísimas obligaciones y deja de cumplir una.

Se trata de conocer exactamente cuál es el nivel de comportamiento frente a los compromisos y cuál es el nivel de patrimonio o de ingresos en relación con el endeudamiento total, pero hoy estamos en el peor de los mundos, ya que sólo se constata el incumplimiento que una persona pueda tener y nunca los muchísimos cumplimientos que ha tenido.

Me alegro que estemos avanzando en la Comisión de Economía en el tratamiento de un nuevo Sistema de Información Comercial que permita a los chilenos mirar con dignidad un sistema que le dé oportunidades a quienes, en algún momento, han dejado de cumplir un compromiso. Queremos abrir las

DISCUSIÓN SALA

puertas de todo el sistema crediticio y con mayor razón de los sistemas laborales, a quienes por alguna razón han dejado de cumplir.

El proyecto recoge muy bien y con toda justicia una situación de desventaja, castigo y sanción pública no sólo por el hecho de perder la fuente laboral, sino persiguiéndolo con el Dicom. De esa manera, se produce un círculo vicioso, ya que no encuentra trabajo porque aparece en el Dicom y sigue allí porque no tiene ingresos para pagar sus deudas.

El proyecto apunta exactamente a esa situación y por eso va a ser muy beneficioso en esta época de crisis.

Quiero reiterar mi reconocimiento a mis colegas, en particular al diputado Salaberry, quien ha sido persistente en esta iniciativa.

No sabíamos que nuestro país iba a tener una de las cifras más altas de desempleo. Por eso, viene muy bien a los trabajadores que han quedado cesantes. Creo que la Cámara debería aprobar por unanimidad este proyecto y solicitar al Ejecutivo que fije "suma" urgencia para su despacho, puesto que es necesario y de justicia para los trabajadores que están en situación de cesantía.

He dicho.

El señor VARGAS (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado señor

Sergio Correa.

El señor CORREA.- Señor Presidente, tal como se ha dicho aquí, en el trimestre marzo mayo la cesantía llegó a los dos dígitos: de acuerdo con las cifras entregadas por el INE, alcanzó a 10,2 por ciento. En mi distrito, fue cuatro puntos superior a la registrada en el trimestre anterior: subió de 6 a 10 por ciento, situación que nos tiene realmente preocupados.

Como esto se veía venir debido a la crisis internacional, junto con otros parlamentarios presentamos este proyecto de ley, con el objeto de ayudar, de alguna forma, a las personas que quedan cesantes.

Tal como se ha dicho, cuando una persona pierde su fuente laboral cae en insolvencia económica y, en consecuencia, en el Dicom, resultándole muy difícil salir de esta situación.

Consideramos necesario presentar una iniciativa que estableciera que no se podrán publicar en el Boletín Comercial los protestos y las morosidades de las personas que queden cesantes, condición que deberán demostrar mediante la presentación de un certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que están recibiendo el subsidio de cesantía.

Muchas de las opiniones de las personas invitadas a la Comisión de Economía fueron contrarias al proyecto; pero las indicaciones aprobadas durante su discusión despejaron el temor de algunas instituciones financieras y empresas.

Por lo tanto, porque soy uno de los autores del proyecto y porque considero que es absolutamente legítimo y necesario en un momento de crisis como el que estamos viviendo, que es dramático para las personas que están

DISCUSIÓN SALA

en Dicom -aquí se produce un círculo vicioso, porque les resulta imposible conseguir un trabajo, precisamente por este motivo-, anuncio que lo votaré a favor.

He dicho.

El señor VARGAS (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado señor

Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, en verdad, este proyecto es el resultado de la perseverancia del diputado Salaberry y del perfeccionamiento de que fue objeto en la Comisión de Economía, donde diversos diputados nos involucramos con él, porque consideramos que responde a una necesidad actual, que se está produciendo con mayor fuerza debido a una situación coyuntural, pero que también podría ser pertinente en cualquier momento.

La bancada demócratacristiana apoyará el proyecto porque cree que es oportuno, necesario y ayuda a las familias. Una persona que pierde su trabajo no deja de pagar sus deudas por vocación, sino, probablemente, como se dice en buen chileno, porque lo pilla la máquina y pierde la capacidad de cumplir con sus compromisos económicos.

Pero, por desgracia, va a parar a estos boletines comerciales como Dicom y otros, lo que afecta su vida porque no puede acceder al crédito que necesita para satisfacer sus necesidades fundamentales.

En este sentido, en un contexto de altos índices de cesantía, la discriminación que se produce respecto de una situación puntual, que no tiene que ver con una conducta permanente del trabajador, hace muy pertinente que este proyecto sea aprobado por la Sala, ojalá en forma unánime.

Lo que estamos haciendo, en el fondo, es entregar mayor tranquilidad al trabajador cesante, ya que, por lo menos, durante un lapso de seis meses -un primer período de tres meses que puede ser renovable por otros tres-, estará resguardado, pues no aparecerá en esta especie de listas malditas que, obviamente, atentan contra sus posibilidades de obtener un trabajo y de resolver sus problemas de deudas.

Creemos que el proyecto es muy oportuno. Por cierto, hubo un proceso de perfeccionamiento que fue el resultado de las preocupaciones que plantearon los invitados a la Comisión y algunos diputados en la Sala.

Por eso, consideramos que la iniciativa reúne las condiciones para resolver este problema.

Para terminar, quiero resaltar el último inciso que agrega el proyecto a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, porque existía la posibilidad de afectar indirectamente a algunas personas, si no se hacía la precisión contenida en dicho inciso: "Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley." Con esto se evita la posibilidad de que pudiera pensarse que

DISCUSIÓN SALA

determinada persona no aparece en dichos bancos de datos sólo porque una ley particular lo impide.

Esta precisión mejoró la iniciativa que nuestra bancada aprobará, porque nos parece que representa una ayuda a las personas, pues evita que deban que soportar el estigma de ser consideradas deudoras morosas por motivos involuntarios. Es decir, durante seis meses sus nombres no aparecerán en las listas de los boletines comerciales que tanto las afectan.

He dicho.

El señor VARGAS (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado señor

René Manuel García.

El señor GARCÍA (don René Manuel).- Señor Presidente, quiero sumarme a las felicitaciones a los autores de este proyecto de ley y reconocer la visión que tuvieron al presentarlo.

Cuando un trabajador queda cesante, no puede pagar sus deudas; entonces, aparece en Dicom y, con ello, le cortan las manos. Tan simple como eso. Cuando ese trabajador va a una empresa a solicitar trabajo, lo primero que le piden es el certificado del Dicom. Pero, lo más curioso es que en este país está en Dicom, precisamente, la gente que trabaja, que tiene que alimentar a sus chiquillos, que tiene que comprar y hacer mil cosas para subsistir. En cambio, los flojos, los que no hacen nada, nunca aparecen en Dicom porque les da lo mismo.

Por otra parte, hay jóvenes -es un problema que el proyecto también debería abordar- que salen de la universidad, prácticamente, para quedar cesantes. Pues bien, cuando esos chiquillos, que deben una cuota en la universidad, van a pedir pega, no la consiguen porque están en Dicom, porque aparecen como incumplidores, a pesar de que nunca han tenido un trabajo y de que han hecho tremendos esfuerzos para educarse. Hay miles de casos semejantes que todos conocemos.

Pero quiero referirme a otro tipo de cesantes que no se han mencionado aquí. Se dice que tenemos una cesantía superior a 10 y 12 por ciento, pero en la Región de La Araucanía, promediando las provincias de Malleco y Cautín, llegamos a 15 por ciento. ¿Cuántos agricultores y pymes quedan cesantes debido al Dicom? Hago esta pregunta, porque hay muchos pequeños agricultores que le deben al Indap, que tiene su propio Dicom. Cuando un pequeño agricultor va a pedir plata le dicen que no puede optar a otro crédito porque el año pasado no pagó.

Es un problema gravísimo y, por eso, he dicho que es necesario revisar el caso de las regiones en su mérito.

Voy a dar algunos ejemplos, porque es tremendamente patético lo que está sucediendo. El año pasado, en esta misma época, la tonelada de urea costaba 700 mil pesos más IVA. Los agricultores sembraron con este costo, con un abono triple a 900 pesos más IVA. En este minuto, la misma tonelada de urea vale 194 mil pesos. Es decir, el año pasado, los agricultores sembraron

DISCUSIÓN SALA

con un abono carísimo, pero vendieron el trigo a la mitad del precio del año anterior, lo que les impidió servir sus deudas. Pues bien, cuando van al banco a renegociar su deuda, les dicen que no pagaron y que están en Dicom. De manera que, además, hay cesantes productivos, y eso es lo que está influyendo de manera importante en la cesantía que existe en nuestra región.

Entonces, tenemos que analizar el mérito del proyecto. Yo pregunto, ¿cómo lo hace el trabajador particular que no tiene un contrato o el pyme, que hace tremendos esfuerzos? Me gustaría que me lo explicara el diputado informante.

Hace algún tiempo pedí que se oficiara a su excelencia la Presidenta de la República para que, en tiempos de crisis, las personas que tenían problemas económicos no fueran a Dicom.

Con el diputado Tuma presentamos un proyecto sobre esta materia; pero siguen trabajando con el Dicom histórico. Lo que ocurre es que aquí burlan las leyes como quieren y los beneficios que creemos que estamos entregando, a lo mejor, no son tales.

Entonces, debemos tomar conciencia del problema. Hay gente que hace grandes esfuerzos para pagar sus deudas en las distintas tiendas comerciales, pero no hay ningún castigo para esas tiendas que le mandan tarjetas a los chiquillos cuando cumplen 18 años y los clavan de por vida. Al final, el padre, que tiene una mediana situación, paga la tarjeta, pero en el 90 por ciento de los casos no es así. Entonces también hay irresponsabilidad de quienes dan tarjeta a chiquillos porque no están en Dicom, y los liquidan de por vida.

La pregunta que cabe es: ¿habrá que mantener el Dicom? Yo creo que no. El banco o la tienda comercial debe decidir si da o no da crédito.

Lo que ocurre es que nosotros, por ley, estamos resguardando a las grandes tiendas, a los grandes consorcios, para que no sufran ninguna pérdida y tengan la capacidad de liquidar a las miles de personas a las cuales les entregan las tarjetas. Esto es una rueda perversa.

El proyecto representa un pequeño avance, tal como dice una publicidad: "una pequeña ayuda", pero, en el fondo, no soluciona el problema. Cuando un trabajador queda cesante y se amplía a seis meses el plazo para no emitir informe comercial, ¿qué pasa cuando se cumple ese plazo y el trabajador no ha podido encontrar pega? Ahí automáticamente aparece en el Dicom y lo vuelven a liquidar. Estuvo cubierto por seis meses, pero después, como sigue cesante y no ha pagado la deuda entra al Dicom. Por eso sostengo que se genera un círculo vicioso, una rueda perversa.

Votaré a favor el proyecto, pero si lo analizamos fríamente, no es la solución que queremos. Estamos viviendo momentos difíciles, estamos en crisis, con una cesantía de 12 por ciento, con chiquillos que salen de la universidad y no han conseguido pega, pero ya están en el Dicom.

Soy partidario de eliminar el Dicom y de que las grandes tiendas y las empresas comerciales lleven un registro de deudores. Si no paga, no le dan más crédito. Sin embargo, a sabiendas de que una persona gana 200 ó 300 mil pesos, le dan un cupo de un millón o un millón y medio de pesos, es decir, un

DISCUSIÓN SALA

crédito de siete veces el sueldo. Si lo ponemos en palabras simples, esa persona debe trabajar siete meses del año para pagar el crédito de la tarjeta.

Prefiero que haya pega, que se incentiven las pymes, la industria y las personas. Hace días conversaba con un economista de la Concertación al respecto.

Tiempo atrás pedí a los empresarios que resguardaran la pega de los trabajadores, que hicieran un esfuerzo en ese sentido y me dieron una respuesta que si la analizamos, es la causa de la cesantía. Ellos dicen que no hay ningún pequeño, mediano o grande, de la profesión que sea, que no sepa producir; el problema radica en que no pueden vender. Ésa es la cosa. Entonces, ¿cómo se corta el hilo? Desgraciadamente, siempre por lo más delgado, y tratan de buscar economía en base a los trabajadores. Éstos quedan cesantes y lo más probable es que caigan en el Dicom.

Felicito a los autores de la moción, pero creo firmemente que no es la solución, sino una pequeña ayuda por seis meses, luego de los cuales los trabajadores igual van a caer al Dicom y serán perjudicados.

Hacemos un llamado a la Presidenta de la República para que mande un proyecto que suprima definitivamente el Dicom de nuestro país.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Venegas.

El señor VENEGAS (don Mario).- Señor Presidente, me uno a quienes piensan que el proyecto es bueno, en especial en el contexto del momento difícil por el que atravesamos, con altos niveles de cesantía, sobre todo en mi región, de La Araucanía, provincia de Malleco. Felicito a sus autores, porque demuestra sensibilidad hacia quienes sufren el flagelo de la cesantía, con todo el impacto que conlleva.

Sin embargo, quiero detenerme en algunas de sus debilidades, sólo con el ánimo de obtener una respuesta y, en lo posible, mejorarlo.

El período límite de seis meses es relativamente corto y no resuelve el problema, tal como lo señaló el diputado René Manuel García. ¿Qué ocurre si después de seis meses el trabajador cesante no encuentra trabajo? El proyecto consagra tres meses renovables por una vez.

Por otra parte, estamos entregando un derecho a quienes queden cesantes, pero no establecemos ninguna sanción si no se cumple con la obligación de que no aparezcan sus antecedentes en Dicom. Entiendo que en la ley que estamos modificando existen sanciones, pero la pregunta es si con este procedimiento, un cesante que no posee ingresos ¿podrá hacer algo para que efectivamente una entidad que maneja sus datos comerciales, que no cumple con lo que mandata la ley, elimine provisoriamente sus antecedentes del Dicom? Otro aspecto que he consultado a quienes más conocen el proyecto, como el diputado Tuma, se refiere al eventual incumplimiento de la ley. Quienes han estado en Dicom saben lo complicado que es desaparecer de sus archivos, normalmente hay que viajar a la capital regional o provincial,

DISCUSIÓN SALA

significa dinero para limpiar sus antecedentes ¿Quién persigue a la entidad que no cumple con lo que ordena la ley? Entiendo que nadie. Lo que ocurre es que estamos en presencia de un señor que se encuentra en una situación de debilidad extrema; está cesante, le falta dinero, o sea, no tiene disposición ni recursos económicos.

Entonces, cabe la pregunta de cuán efectivo puede ser en la práctica el proyecto que, insisto, tiene su origen en una idea muy sensible desde el punto de vista social, pero en los hechos no sabemos cómo se puede subsanar la situación. Ojalá que los diputados autores de la iniciativa nos ilustren respecto de cómo se subsana mi interrogante.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Salaberry.

El señor SALABERRY.- Señor Presidente, nadie duda de la importancia de que exista un sistema de información comercial en nuestro país, que sea eficiente, que dé certeza a las personas, tanto agentes económicos financieros como personas naturales que acceden al mismo. Por otro lado, nuestra legislación laboral prohíbe expresamente que a la hora de contratar a una persona se discrimine por raza, sexo, pero también por la información comercial. No se puede tener a la vista la información comercial de un postulante a un empleo. Eso está sancionado en nuestra legislación laboral. Sin embargo, ocurre -dicho también por la industria- que cuando se va a contratar a una persona, la información comercial del postulante es relevante, se tiene a la vista. Antes se exigía en los antecedentes previos. Hoy, si bien no se exige, cualquier persona puede recurrir al Dicom para obtener los antecedentes comerciales.

Entonces, tal como señaló el diputado René Manuel García, en la práctica se da ese círculo vicioso. Una persona que perdió el empleo, debido a lo cual no pudo pagar una deuda -no es que no haya querido hacerlo-, por muy pequeña que sea, de inmediato se transforma en morosa y puede ser objeto de un eventual protesto. Por esa publicación, es discriminada al postular a un trabajo.

En la discusión que se llevó a efecto hace varias semanas en la Sala y en el mejoramiento que con posterioridad se hizo en la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo en dos días, acotamos varias implicancias del proyecto.

A la luz de las dudas de muchas personas que podrían pensar, primero, que era una suerte de "perdonazo", que se eliminaba toda deuda, morosidad o protesto, histórico o anterior, con la sola presentación de un finiquito laboral, debo aclarar que no es así, pues la historia de esa persona se sigue publicando.

Lo que se busca es que quien haya tenido una conducta de pago razonable, al día, sin problemas, en el período de cesantía no tenga problemas al momento de postular a un nuevo trabajo.

DISCUSIÓN SALA

Hago presente que en Chile funciona la Administradora de Fondos de Cesantía. La mayoría de los trabajadores están afectos a un seguro de cesantía; o sea, en la eventualidad de quedar sin trabajo, cuentan con un pequeño fondo que les permite mantenerse durante el plazo máximo de seis meses, mientras buscan trabajo. El promedio histórico para encontrar trabajo oscila entre ocho y diez meses. Nosotros lo acotamos a lo que existe hoy, no innovamos en la materia; lo mantenemos en seis meses, período que establece el actual sistema del seguro de cesantía.

Por lo tanto, autorizamos a la Administradora de Fondos de Cesantía para entregar a las empresas que administran las bases de datos una nómina de las personas que están haciendo uso del seguro de cesantía, con lo cual de manera automática y transparente se acredita que la persona está sin trabajo formal. Por esa sola razón, desde el minuto en que se accede al seguro de cesantía, ante la eventualidad de una mora o de un protesto surgido durante ese período, bloqueamos esa información por un plazo de tres meses, extensivo a un máximo de seis meses.

Ésa es una gran modificación, porque se evita el fraude y se transparenta de mejor manera la situación de la persona cesante que está buscando trabajo.

En segundo lugar, la persona que queda sin trabajo y no está afecta al seguro de cesantía, debe concurrir a los bancos de base de datos con su finiquito o, en su defecto, con el certificado correspondiente de la Inspección del Trabajo. Debe dar a conocer su situación, a fin de que en la eventualidad de que no pueda pagar una cuota, haga valer su derecho y esa mora o protesto no se publique por un período de tres meses, renovable por otros tres meses. Como podemos ver, el peso de la prueba sigue recayendo en la persona perjudicada.

En tercer lugar, en el afán de seguir evitando esta discriminación y para que el sistema siga funcionando; es decir, para contar con un sistema de información comercial transparente y eficiente, que dé certeza a los actores, tanto a los agentes económicos como a los usuarios del mismo, se seguirá publicando la información contenida con anterioridad en los informes comerciales, sea negativa o positiva. Al recoger las inquietudes de la Sala y de la Comisión, decidimos ser muy estrictos en el acotamiento de la información contenida en el proyecto. Por lo tanto, lo que no se publicará será sólo la información comercial negativa, morosa, que se produzca durante el período de cesantía.

Sé que algunos diputados iban a presentar indicación para modificar la parte final del inciso segundo del artículo único, que dice "... cuando éstas -se refiere a los protestos y morosidades- se hayan originado exclusivamente a consecuencia de la cesantía que le afecte".

Estoy consciente de que es necesario perfeccionar su redacción. Además, la persona cesante perfectamente puede seguir pagando su deuda, sacrificarse aún más y mantener la rigurosidad de los pagos.

DISCUSIÓN SALA

Reitero, la información que se bloquea es la que se origina exclusivamente durante el período de cesantía. No como consecuencia de la cesantía.

Con el mejoramiento de la redacción, la Sala estará en disposición de despachar este proyecto de ley.

En la actualidad, 800 mil personas están sin trabajo. Tal como lo dijo el diputado Tuma hace dos años, cuando se presentó esta iniciativa, lo hicimos pensando en beneficiar a 500 mil personas. Todavía no se preveía una crisis como la que estamos viviendo. Por eso, a mi juicio, representa un avance, un pequeño aporte, a fin de que al dolor de perder el trabajo, de quedar cesante, no se agregue una discriminación más con la publicación de las moras o protestos. Sin duda, eso afectaría la búsqueda de trabajo, especialmente, de las personas más necesitadas.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni.

El señor CERONI.- Señor Presidente, quiero manifestar que valoro este proyecto, iniciado en moción de los diputados que figuran en el informe. No cabe duda de que es necesaria la información entregada por el Boletín Comercial, pero hay que ser justos y decir que ha sido una pesadilla para muchos chilenos.

Aparecer en esa base de datos no siempre obedece a que el trabajador sea incumplidor o quiera hacerlo conscientemente, sino a los bajos sueldos que se pagan. Es una pesadilla que trastorna sus vidas.

Muchos desean pagar sus deudas, pero sus sueldos les impiden vivir con dignidad. De ese modo, se ven obligados a utilizar el sistema de tarjetas y otros, lo cual los hace caer en morosidades e incumplimientos que los llevan a aparecer en ese boletín.

Debemos enfrentar esa realidad en un futuro no muy lejano, para ir disminuyendo las desigualdades tan grandes que se dan en nuestra patria.

Desde ese punto de vista, el aporte de este proyecto es significativo en cuanto a que, por lo menos durante el período de cesantía, tal como lo explican sus autores, no aparezcan en el Boletín Comercial las morosidades y protestos por estar cesantes. Sin duda, el período de seis meses parece corto, pero se ha tomado sobre la base del seguro de cesantía. La cesantía implica que muchas veces la persona no puede pagar durante un tiempo mayor. Por lo tanto, debería darse un plazo más extenso para no figurar en el boletín.

Como el proyecto de ley va en la línea correcta, estimo que es importante valorarlo y apoyarlo.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Julio Dittborn.

DISCUSIÓN SALA

El señor DITTBORN.- Señor Presidente, los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra han valorado este proyecto, porque durante el plazo de seis meses, como máximo, establece que no se podrán publicar en boletines de información comercial nuevas morosidades o protestos.

Esta iniciativa debe hacernos pensar en algo que he mencionado muchas veces en la Cámara: los proyectos de ley casi siempre tienen efectos laterales. Es un aspecto importante a considerar en la discusión.

El efecto lateral a considerar es que, durante seis meses, a todas las personas que pierdan su empleo y reciban seguro de cesantía y, en el caso de ser trabajadores independientes, presenten un finiquito o alguna prueba de cesantía, les vamos a apagar la luz -por así decirlo- respecto de la información comercial. Apagar la luz quiere decir que no habrá información.

¿Qué significa eso para los chilenos que en dicho período quieran conseguir un crédito?. El último párrafo del proyecto señala:

“Las entidades responsables de la administración de bancos de datos no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley.”.

Tampoco la información comercial va a decir que se trata de una persona respecto de la cual, por seis meses, y por determinadas razones, no se publicarán sus morosidades, sino que, literalmente, se apaga la luz respecto de la información comercial o sobre las nuevas morosidades. Apagar la luz durante seis meses significa que las empresas van a estar más renuentes a otorgar créditos, no sólo a quienes hayan perdido su trabajo.

Es probable que las empresas no pierdan -casi nunca pierden-, pero van a aumentar la tasa de interés durante los períodos de alta cesantía. ¿Por qué? Porque no hay información sobre los buenos o malos deudores.

Ante tal riesgo, es probable que todos los deudores paguen una tasa de interés mayor para compensar ese riesgo.

Por eso, la propuesta del diputado García, de suprimir las empresas de información comercial, me parece que significaría no apagar la luz por seis meses, sino para siempre. Debemos preguntarnos si tiene sentido que no exista información comercial y no se pueda distinguir a los buenos de los malos pagadores.

Por lo tanto, lo que puede ocurrir es que haya tasas de interés mayores. En política es fácil aparecer defendiendo a un grupo de desempleados. Todos quisiéramos defenderlos. ¿Quién podría negarse? Sin embargo, si somos serios -y lo somos-, debemos introducir en la conversación que la iniciativa tiene efectos laterales no despreciables. No puedo cuantificarlos, pero es mi obligación decir que tiene efectos laterales, que no es gratis.

Tampoco es gratis, y lo debo decir, un tema que a la Concertación no le gusta discutir: el salario mínimo. Todos los años nos aplaudimos cuando aumentamos el salario mínimo, pero no reflexionamos sobre el impacto que reciben los más jóvenes y las personas de mayor edad en la búsqueda de

DISCUSIÓN SALA

empleo. Ya tenemos una desocupación juvenil que representa el doble del desempleo promedio del país. Alguien podría decir: "No tiene nada que ver con el salario mínimo.". Pero eso no está claro; puede tener impacto, puede que estemos causando una tasa de cesantía mayor por aumentar generosamente el salario mínimo como lo hemos hecho en los últimos años.

La política pública de ir a un ingreso mínimo y no un salario mínimo tiene sentido; es decir, complementar el salario mínimo con un subsidio fiscal tiene sentido, porque así no se afecta el empleo juvenil.

A pesar de mis críticas, anuncio mi voto favorable al proyecto, porque atacará un problema durante un período difícil, pero breve, de seis meses.

Como legisladores serios, siempre debemos considerar no solo los aspectos beneficiosos de un proyecto, sino también los efectos laterales, que muchas veces no son menores.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Lobos.

El señor LOBOS.- Señor Presidente, el proyecto de ley en discusión y del que soy coautor busca hacer un poco de justicia con las personas que han caído en desgracia. El hecho de que una persona aparezca en el Boletín Comercial automáticamente la condena, como también ocurría con la gente que durante la Edad Media tenía lepra y debía usar una capa y llevar una campanilla para alejar a los demás. Así anunciaba que llevaba consigo la pestilencia y la muerte. Una persona que caiga en el Dicom va a ser rechazada de cualquier empleo, de toda puerta que toque o de cualquier crédito que solicite. En fin, la condenan a la informalidad, es decir, a seguir pobre, endeudada y cesante. En el mejor de los casos, va a conseguir trabajos informales o mal pagados.

El proyecto apunta a respetar la legalidad vigente, pues la ley laboral nos obliga a no discriminar. Una persona no consigue trabajo porque es bonita, gorda, fea o flaca, o porque está cesante o morosa. Ese tipo de información debe permanecer ajena. Lo que debe primar es la capacidad del postulante a un determinado cargo.

Por desgracia, en Chile no es así. Una serie de instituciones ha luchado para que esa injusticia no se propague. Sin embargo, la mayoría de las instituciones tienen cubiertas sus espaldas. Me refiero a las grandes casas comerciales. Todo el mundo sabe que en el precio de un producto que se vende al crédito lleva consigo un seguro, una cuotita más por aquí y unos pesitos más por allá. En el fondo, los recargos de la empresa cubren sobradamente las ganancias dejadas de percibir debido a la gente que fue incapaz de pagar. Muchas veces las personas que compran al crédito pagan por un televisor tres o cuatro veces más que si lo hubieran adquirido al contado.

Por lo tanto, la información comercial sobre la morosidad con las grandes casas comerciales siempre me ha parecido de una injusticia tremenda.

DISCUSIÓN SALA

Otra cosa es el acceso al crédito. Allí hay un tema que en algún momento la Cámara deberá debatir. Por ejemplo, hay instituciones que han perdido la función que tenían: me refiero en particular al Banco del Estado, que cambió no solamente el logo y el nombre, sino también la manera de actuar. De hecho, se transformó en un banco más, que no trepida en cortarle la cabeza a quien está moroso y no da un tratamiento especial a los pequeños emprendedores que desean traspasar por sus propios medios la línea de la pobreza.

Otra materia que deberemos debatir es la generación de una institucionalidad que permita crear una especie de banco de los pobres, una institución que permita a la gente salir adelante con su propio esfuerzo.

Evidentemente, debe existir información comercial. La banca también tiene derecho a protegerse de personas inescrupulosas que han cometido fechorías; sin embargo, el proyecto no impide eso, sólo busca abrir una ventana temporal a quienes han caído en la desgracia de estar cesantes.

El mayor mérito de la iniciativa es que impide que circule información respecto de quienes se acojan al beneficio. El solo hecho de que la información comercial de quien solicita trabajo aparezca en pantalla será causal de rechazo.

Reitero, el tema de fondo que debemos discutir es el respeto de la legalidad vigente. Me parece que hoy se ha manoseado demasiado a los ciudadanos. Hay muchas bases de datos que vulneran la intimidad de las personas.

Anuncio que votaré a favor el proyecto y llamo a esta honorable Cámara a valorarlo ya que los colegas también lo voten en forma positiva. No ofrece una solución global y tampoco es la panacea, pero abre una pequeña ventana para que la gente que está sin trabajo tenga la esperanza de conseguir uno.

He dicho.

El señor SÚNICO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto León.

El señor LEÓN.- Señor Presidente, la intervención del diputado Juan Lobos me ha interpretado plenamente. Sin embargo, agregaré un par de consideraciones. Hoy, las casas comerciales no entregan créditos en dinero, sino por la vía de la venta de productos. Con todo, se trata de una forma indirecta de prestar plata. Si cualquiera de ustedes se acerca a conversar con un vendedor de casa comercial éste le dirá que obtiene mejores comisiones cuando vende a crédito. Así las cosas, las casas comerciales se han convertido en verdaderas financieras que entregan bienes.

Han descubierto que esa forma de operar es tanto mejor que entregar dinero. Poseen equipos inteligentes que siempre están pensando en la forma de sacarle plata a la gente que menos tiene. Muchas esas estrategias fueron mencionadas por el diputado señor Lobos. El diputado señor Dittborn señaló que la iniciativa conlleva un riesgo de alza en las tasas de interés. Quien

DISCUSIÓN SALA

habla es abogado y él economista. Sin embargo, creo que su señoría sabe que una tasa de morosidad cercana al 0,5 ó 1 por ciento, así como la incidencia de otras variables asociadas, no incrementarán las tasas de interés. Lo que sucede es que los bancos siempre desean poseer la mayor cantidad de información y buscan refugios. Como los bancos ya no pueden cobrar el impuesto de timbres y estampillas, crearon una especie de comisión por sobregiros de emergencia. Los bancos nunca pierden.

No me cabe duda alguna de que cuando este muy buen proyecto sea ley de la República, seguramente lo bancos, a la hora de otorgar créditos, exigirán certificados de vigencia de la fuente laboral y el ejecutivo a cargo llamará al empleador para solicitar información. Como se ve, no existe el "apagón" a que alude el diputado señor Dittborn.

Junto con abordar este tema, es necesario preocuparse de lo que sucede en la banca. Estoy esperando a que me confirmen una información francamente increíble: una persona concurrió a un banco de la plaza a solicitar un crédito. ¿Qué ocurrió? Se lo denegaron, pues el banco argumenta que esa persona hace 30 años incumplió un crédito con esa institución financiera. ¿Alguien me puede decir que ése es el espíritu de las normas dictadas por este Congreso para establecer límites a la información? Ese es el proceder general de la banca en nuestro país.

Cualquier proyecto que tienda a proteger la privacidad de las personas, sobre todo en tiempos de crisis es positivo. Como se sabe, en tales circunstancias las fuentes laborales se pierden con mayor facilidad. Perder el empleo en tiempos de crisis -esto lo saben bien los economistas- es mucho peor que hacerlo en épocas no turbulentas, pues la economía y las empresas de todos modos se ajustan a las nuevas realidades.

No hay que descartar que, tal como lo anuncian algunos economistas, como consecuencia del ajuste, el próximo año la economía crezca acompañada de altos índices de cesantía. Lamentablemente, ese crecimiento no hará bajar en forma inversamente proporcional el desempleo.

Junto con felicitar a los autores de la iniciativa, anuncio que votaré favorablemente el proyecto. El Congreso debe fijar pautas que permitan el negocio lícito de bancos y retails; sin embargo, no debemos permitir que, además de ganar plata, abusen de los pequeños y medianos consumidores que, prácticamente, viven del crédito.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor URRUTIA.- Señor Presidente, el Instituto Nacional de Estadísticas nos acaba de anunciar que la cesantía llegó a 10,2 por ciento en el período marzo-mayo. Por lo tanto, estamos desfasados en un mes.

Por eso, la Séptima Región figura con una cesantía de 6,5 por ciento, pero le aseguro que si va a esa región, nadie tiene pega. Allí la cesantía hoy supera el 12 por ciento. Como la información viene desfasada no refleja la

DISCUSIÓN SALA

verdadera cesantía que existe hoy en el país. Si se tomara solamente el mes de junio, lo más probable es que la cesantía alcanzaría a cerca de 14 por ciento, o sea, un millón de personas sin pega.

En la medida que siga avanzando esta crisis, que ya lleva un tiempo -según nuestro gobierno, estábamos blindados, pero de blindados no tenemos nada-, la cesantía seguirá creciendo y, por lo tanto, continuará habiendo gente sin trabajo.

He escuchado los discursos de varios parlamentarios y me pregunto: Una vez que termine la crisis, ¿quedará alguien fuera de Dicom? Creo que, al final, va a caer todo el mundo allí. Por eso, es importante despachar este proyecto lo antes posible. De aquí pasará al Senado y ojalá que éste lo tramite rápido para que alcance a servir; de lo contrario, si la crisis se sigue profundizando, en el corto plazo vamos a estar todos en Dicom y la iniciativa servirá poco o nada.

Me habría gustado haber presentado una indicación para suprimir el plazo de los tres meses renovables, pero eso significaría demorarlo más.

Para mi gusto, esto debería haber quedado sin un plazo determinado, hasta que la persona encontrara trabajo. Hoy, la gente se demora mucho más de seis meses para encontrar trabajo, pues nadie está dando pega; las cosas están ocurriendo exactamente al revés. Todas las empresas, grandes, medianas y pequeñas, están despidiendo gente.

Nadie está contratando, y mientras no se recupere fuertemente nuestra economía, nadie va a contratar. Va a pasar mucho más tiempo para que eso ocurra. Por lo tanto, los tres meses renovables de algo sirven; pero poco, porque es muy difícil que una persona que quede cesante hoy logre, de aquí a seis meses, encontrar un trabajo.

A mi entender, el ideal habría sido que la norma no hubiese quedado con un plazo determinado de tres meses renovables, sino que se extinguiera cuando la persona encuentre trabajo. Pero, como dije antes, ahora no es conveniente presentar indicaciones, sino que el proyecto se vaya lo más rápido posible al Senado para que, una vez aprobado, alcance a operar antes de que estemos todos en Dicom.

He dicho.

El señor CERONI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Raúl Súnico.

El señor SÚNICO.- Señor Presidente, al revisar este proyecto de ley surge un conjunto de dudas. Los parlamentarios, en sus intervenciones, se refieren a múltiples temas que no están asociados al proyecto, sino más bien a un cierto sentido común en cuanto a que nuestro sistema de medición de riesgos para el otorgamiento de créditos es insuficiente. Absolutamente insuficiente, diría más de alguno.

Esto lo hemos discutido muchas veces en las Comisiones de Hacienda y Mixta de Presupuestos, pues lo que tenemos hoy como sistema de medición de riesgos es, básicamente, la deuda impaga. No hay un sistema que

DISCUSIÓN SALA

premie a los buenos pagadores, a quienes se aplica la misma tasa de interés de los que no pagan. Esto, evidentemente, es injusto. Uno escucha a muchos parlamentarios decir que quien otorga el crédito igual se va a saltar esta normativa, porque puede conseguir una información paralela y, de esa manera, será más difícil que le otorgue crédito a un trabajador cesante. ¿Quién gana y quién pierde con este proyecto? Ganan los cesantes porque no les podrán averiguar su información comercial. ¿Quién paga? Paga el 90 por ciento de los que están trabajando. ¿A quién le van a subir la tasa de interés por el mayor riesgo que representa el otorgamiento del crédito? Al resto de los que están tomando créditos, que están trabajando o son empleados.

La casa comercial no va a perder un peso; simplemente, va a aumentar la tasa de interés por el mayor riesgo que significa no contar con la información suficiente para otorgar los créditos. Los bancos no van a ganar menos; tuvieron tremendas utilidades; y ahora no van a ganar menos. No estamos reduciendo sus utilidades con este proyecto, sino dando una excusa al sistema bancario para que aumente las tasas de interés que van a pagar todos; no sólo el 10 por ciento que está cesante, sino también el 90 por ciento que está trabajando.

Esta discusión acerca del sistema de medición de riesgo para el otorgamiento del crédito es mucho más compleja, más profunda, y requiere de un debate más amplio, con mayor información y componentes.

Solicitamos al Ministerio de Hacienda que hiciera un estudio sobre sistemas a nivel mundial de medición de riesgos y algo al respecto ha avanzado. Esperamos que pronto eso se traduzca en un proyecto de ley que no sólo consolide las deudas, sino que, además, modifique sustantivamente el sistema de medición de riesgo que existe en el país para otorgar los créditos.

Solo quería hacer presente que aquí no estamos reduciendo las ganancias de la banca, sino dándole una excusa para subir las tasas de interés a los desempleados y también a los que están trabajando y pagando sus créditos.

He dicho.

El señor CERONI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Sepúlveda.

El señor SEPÚLVEDA (don Roberto).- Señor Presidente, en primer lugar, felicito a los autores de esta iniciativa, pues no sólo busca justicia social. Quiero mirarla desde un particular punto de vista.

Hoy, como consecuencia de la crisis económica, las cifras de desempleo en el país alcanzaron los dos dígitos. Si a eso sumamos el sobreendeudamiento de la clase media y, en especial, de la gente más pobre, resulta esencial dar una rápida tramitación a esta muy buena iniciativa con la cual se pretende evitar este famoso círculo vicioso de estar en Dicom y, consecuentemente, no obtener trabajo.

Entiendo, la mirada economicista de algunos de mis colegas, en el sentido de afirmar que se tornaría una especie de ceguera de base de datos

DISCUSIÓN SALA

que impediría a las casas comerciales y a los bancos conocer la realidad del sobreendeudamiento de cada persona. Sin embargo, es absolutamente justificable, por una razón social y moral, que las personas que se han endeudado -las cuales, en general, demuestran un buen comportamiento de pago-, tengan la posibilidad, durante un tiempo determinado, como el que acota este proyecto, de contar con facilidades para pagar. Ésta iniciativa es una herramienta eficiente, eficaz, para que las personas con voluntad de pagar puedan volver al circuito del trabajo. Por todos es sabido que estar en Dicom significa estar condenado a no encontrar trabajo.

El proyecto es una verdadera oportunidad para esas personas que, a consecuencia de su falta de trabajo, no han podido cumplir con sus obligaciones comerciales o bancarias, pues al encontrarse en estas bases de datos no pueden acceder a una nueva fuente laboral que les permita regularizar su situación.

El proyecto es justo, necesario y moralmente corresponde, toda vez que las casas comerciales, tal como lo señaló el diputado Lobos, al momento de otorgar un crédito tienen considerado que parte de los solicitantes son eventuales cesantes y que tarde o temprano caerán en mora. Creo que en nada afectará al mercado, en nada perjudicará a las casas comerciales, pero sí beneficiará a esa gran cantidad de chilenos que hoy sufre el drama de la cesantía.

He dicho.

El señor CERONI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso De Urresti.

El señor DE URRESTI.- Señor Presidente, la idea fundamental del proyecto es modificar la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de suspender por un tiempo determinado la comunicación o publicación de información comercial de personas que acrediten encontrarse en situación de cesantía.

Felicito a los autores de la moción, porque avanza en la línea de salvaguardar los intereses de quienes están cesantes, situación de enorme preocupación para miles y miles de ciudadanos.

Lo planteado en el debate en esta Cámara política, que la prohibición de publicar la morosidad de los cesantes por un plazo determinado redundará en que los bancos suban la tasa de interés, es evitar la discusión de fondo.

¿Cuáles son las utilidades de los bancos en el último tiempo? Hace un par de semanas fueron publicadas en la prensa. En plena crisis económica internacional, las utilidades de los bancos y de las instituciones financieras son enormes. ¡Qué decir de las obtenidas antes de la crisis! Es más, nuestro país se ha constituido en un paraíso para muchos bancos internacionales, toda vez que las sucursales logran mayores ganancias que las casas matrices.

Es más, las condiciones laborales a que están sometidos los trabajadores bancarios, como restricciones de sueldo y reducción de personal,

DISCUSIÓN SALA

amén de la concentración del mercado por los grandes bancos, nos llevan a pensar que el sistema bancario en Chile goza de beneficios y utilidades, que en otros países no consiguen y que tampoco logran otras ramas de la actividad económica.

Por eso, para nada comparto las opiniones de quienes sostienen que el efecto del proyecto será la subida de las tasas de interés; en definitiva, que va a afectar a la economía.

Con lo que dispone el proyecto se quiere proteger la vida privada de esos más de 600 mil ciudadanos que han perdido su empleo, ya que se impide que sus calidades de morosos se publiquen en el boletín comercial o en el Dicom. Es totalmente natural brindar protección y colaborar con ese ciudadano que además de estar cesante es sindicado en el boletín comercial como un moroso.

Es cierto que el boletín es un elemento de referencia, pero en este país el Dicom es casi más importante que el prontuario penal. Si para sacar una tarjeta comercial en un supermercado o en una tienda recurren al Dicom del solicitante de hace cinco o seis años o de un par de meses, para verificar si tiene alguna deuda o algún dividendo impago.

Este es el mundo al revés. Parecieran ser más importantes las referencias comerciales que entrega el Dicom de un deudor que no pagó un par de cuentas, que el prontuario de un condenado por delito que merece pena aflictiva, de un estafador o de un homicida.

¡Y qué decir de la violencia intrafamiliar! ¿No es más importante saber si quien pretende el trabajo es un golpeador, que ha sido condenado por violencia intrafamiliar, que es violento con su pareja, con su señora, que enterarse que el postulante adeuda un dividendo o una cuota en una casa comercial? ¡Por favor! Establezcamos parámetros.

Nosotros queremos colaborar con nuestros ciudadanos, queremos ayudarlos en momentos de crisis y no cargarlos con una mochila más pesada.

No fui elegido por los banqueros o por la industria financiera; estoy en la Cámara para legislar en beneficio de los ciudadanos de carne y hueso, de esos más de 600 mil cesantes que, por estar en Dicom, están expuestos a ser considerados morosos e insolventes, lo que perjudica sus posibilidades para acceder a nuevos empleos.

Pensemos en el futuro y veamos cómo nos recuperamos de la cesantía, cómo protegemos a los miles y miles de pequeños comerciantes que viven del crédito, que lo necesitan para formar los stock de mercadería para la correspondiente temporada. Es tremendamente importante que estos pequeños comerciantes puedan acceder al beneficio de suspender la publicación de sus morosidades.

Nuestra economía está suficientemente madura para que la aplicación del proyecto no se traduzca en un alza de la tasa de interés. Repito, las utilidades del sistema bancario hablan por sí solas, sobre todo las que han logrado en plena crisis, lo que indica que han tenido bastantes privilegios y utilidades.

DISCUSIÓN SALA

Es momento de avanzar y de fortalecer los derechos de los ciudadanos, de proteger la vida privada y de reafirmar la libertad del trabajo y su protección, garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 16° de la Carta Fundamental. Así procuramos que al cesante no se le grave más su situación y se le cierren puertas por el sólo hecho de estar en Dicom.

Repito, el proyecto va en la línea correcta y la discusión sobre la subida de la tasa de interés que va a generar el proyecto no corresponde; sí proteger a los cesantes, a los ciudadanos de carne y hueso, comunes y corrientes que están sufriendo el flagelo de la cesantía; al pequeño comerciante que quiere tener capacidad de créditos con la sola exhibición de su proyección futura, sin que se consideren mochilas heredadas de un período de crisis.

Por eso, votaremos favorablemente la moción.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Harboe.

El señor HARBOE.- Señor Presidente, sin duda, discutir proyectos como éste, genera satisfacción si logran su objetivo final.

Casi un millón de personas se encuentran sin empleo. La condición de cesantía no es voluntaria ni menos planificada. En consecuencia, la posibilidad de incumplir obligaciones derivadas de la condición de cesantía tampoco es voluntaria.

Planteo esto para señalar que si bien los registros de boletines comerciales son necesarios para establecer la condición y la calidad de los deudores, obviamente lo que buscan es determinar la capacidad de pago de las personas, en función de un elemento básico, su voluntad. No obstante, cuando se produce la cesantía, no hay voluntad que medie y, por lo tanto, estamos en presencia de un elemento completamente externo que afecta la capacidad de pago.

Se entiende, es racional y emocionalmente comprensible, que un padre o una madre jefes de hogar privilegien el alimento o los colegios de sus hijos antes que pagar deudas a una casa comercial. En consecuencia, cuando se producen esos incumplimientos debido a la cesantía, lo que corresponde es que el Estado, el sistema acoja a esa persona, que no es un mal pagador por voluntad, sino más bien por necesidad, para evitarle la estigmatización permanente que genera el Dicom. Ya lo dijo de muy buena forma el diputado De Urresti, cuando señaló que -lo puedo afirmar con conocimiento de causa-, el registro de datos en Dicom resulta mucho más gravoso que tener antecedentes penales.

Muchas personas, prominentes empresarios, han sido condenados por delitos de quiebra fraudulenta, quiebra culpable, estafa, fraude al fisco e, incluso, por hechos de sangre; sin embargo no tienen problemas para encontrar trabajo, porque, en general, tienen la posibilidad de trabajar como

DISCUSIÓN SALA

independientes. Pero la persona que se ve imposibilitada de pagar debido a un hecho ajeno a su voluntad, como la cesantía, está en una condición distinta.

Por eso, felicito a los autores de la moción y anuncio mi voto a favor. Sin embargo, debemos iniciar una discusión de fondo respecto del verdadero tráfico de bases de datos que se produce en Chile.

Una cosa es el conjunto de leyes que se han aprobado y que han permitido avanzar en su regulación; otra muy distinta es lo que ocurre en la práctica. Hoy existe en Chile un flujo y comercio de información de datos personales al margen de la ley. Al establecerse su ilegalidad, se puede hablar de un tráfico de información personal. Por ello, reitero que debemos aprobar el proyecto, pero insto a la Cámara a realizar un estudio más acabado respecto de la necesidad de establecer mayores regulaciones sobre el conocimiento y difusión de las bases de datos de antecedentes personales, porque eso puede generar daños irreparables en las familias y en la condición de pobreza de las personas.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, felicito a los autores del proyecto, porque considero que es una iniciativa muy buena y que llega a tiempo, ya que estamos en medio de una crisis.

Represento a comunas populares, Renca, Conchalí y Huechuraba, donde todos los días se me acercan personas para pedirme ayuda a fin de conseguir un trabajo, ya que muchas veces no lo encuentran porque están en el Dicom, no porque quisieron, sino que porque, lamentablemente, habían contraído compromisos que, al momento del despido, no estaban en condiciones de pagar.

Todos hablamos de que es un círculo vicioso, ya que una persona sin trabajo no recibe ingresos y no puede pagar las deudas; pero si tiene deudas y están registradas en Dicom, no consigue trabajo. Resulta interesante analizar la situación pagadora de muchas de las personas de escasos recursos, que son consideradas generalmente de mayor riesgo, porque permite darnos cuenta de que las empresas que se han atrevido a dar crédito, por ejemplo, a dueñas de casa, se han encontrado con que son mucho mejores pagadoras que algunas personas que tienen ingresos, a veces buenos, ya que se atrasan menos y siempre pagan cuando tienen como hacerlo.

Lamentablemente, cuando llega la cesantía y no pueden pagar por una razón que escapa a su voluntad, como dijo el diputado Harboe, se genera una situación de discriminación perversa. En consecuencia, establecer un lapso -que está más o menos acorde con lo que cuesta encontrar trabajo en el país- para que no se ingresen al Dicom las deudas impagas de las personas que han quedado cesantes, contribuirá a que encuentren trabajo y puedan pagar lo adeudado, con lo que todo el mundo gana.

DISCUSIÓN SALA

No creo que aumenten las tasas de interés o se genere un defecto en el sistema en su conjunto, como sostuvo el diputado Dittborn, porque el análisis de riesgo que hacen los bancos a las personas que quieren acceder a un crédito se basa en un contrato de trabajo. En consecuencia, las personas que no están trabajando, no podrán acceder al crédito, por lo que no se aumenta el riesgo.

Creo que ésta es una muy buena iniciativa, por lo que reitero mis felicitaciones a sus autores. Espero que se apruebe por una amplia mayoría y se tramite rápidamente, con el objeto de que las personas puedan obtener un alivio que les permita encontrar trabajo por sus capacidades y no sean rechazadas porque figuran en el Dicom.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Renán Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.- Señor Presidente, me parece adecuado que la Cámara se preocupe de la situación de los trabajadores en los momentos de crisis que estamos viviendo.

Es muy meritorio que diputados de la Alianza hayan presentado una moción que pretende solucionar un problema que es insolucionable.

Pero la discusión que deberíamos tener en esta Sala es cómo solucionar los problemas de empleo de la gente que está sufriendo los efectos más rigurosos de la crisis. También deberíamos debatir cómo resguardamos a los trabajadores de la discriminación que cometen los empresarios o los empleadores cuando se trata de contratar mano de obra. Una de esas discriminaciones se produce precisamente porque a veces el trabajador tiene cuentas impagas en casas comerciales y aparece en el Boletín comercial.

Ese es el real problema que debemos solucionar. Si bien el proyecto es bienintencionado, en el fondo, adolece de muchas debilidades y no resuelve el problema en forma definitiva, sino parcialmente, sólo por seis meses. Eso es dar una aspirinita para decir que estamos preocupados de la situación de los trabajadores, y eso no es cierto.

Una iniciativa debería buscar la forma de solucionar los problemas de morosidad de los trabajadores, debido a que muchas veces ven reducidos sus ingresos, o deben allanarse a fórmulas laborales que, sin producirles la pérdida del trabajo, les disminuyen las remuneraciones.

En consecuencia, debemos buscar una solución permanente que permita definitivamente que esos trabajadores no sean discriminados por tener anotaciones comerciales. Efectivamente, la moción adolece de algunas debilidades, como la forma de determinar que las morosidades y protestos se hayan originado exclusivamente a consecuencia de la cesantía, ya que pueden ser simultáneas con otras causas que no dicen relación con el desempleo.

En segundo lugar, las personas incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar esa condición ante las entidades responsables de bancos de datos personales, con lo cual al trabajador se le produce una carga, de tal

DISCUSIÓN SALA

manera que la sola presentación del finiquito, extendido en forma legal o de otra forma, no es prueba suficiente de acuerdo con el contenido sustancial de esta moción. Por estas consideraciones, anuncio que votaré en contra.

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gastón Von Mühlenbrock.

El señor VON MÜHLENBROCK.- Señor Presidente, desde el punto de vista de la literatura económica, el proyecto es complejo. La moción tiene por objeto suspender por un plazo determinado la publicación de la información comercial de las personas cesantes. Estamos con tasas de cesantía muy altas y es muy factible -espero que no sea así- que lleguemos a tener un millón de cesantes.

Hemos vivido una debacle financiera internacional. ¿Cuántos especialistas y grandes economistas escribieron sobre lo que iba a ocurrir o pensaron en ello? Prácticamente ninguno. Se ha dicho que la crisis es de la envergadura de lo ocurrido después de la depresión que se inició en 1929. O sea, hablamos de una crisis inmensa. La reserva federal de Estados Unidos ha tenido que inyectar cuantiosos recursos para salvar el sistema financiero. Han quebrado empresas y muchos bancos han pasado de una mano a otra. En Estados Unidos y en Europa hay una tremenda cesantía, lo cual ha repercutido en nuestra economía.

Desde el punto de vista económico, habría que determinar si en nuestro país tenemos una competencia perfecta, y yo diría, con bastante responsabilidad, que no la tenemos, porque hay asimetrías de información en los agentes del mercado. La que tienen las instituciones financieras no es la misma de la que disponen los consumidores.

La baja de tasas de interés -es factible que siga bajando-, no se traspasa inmediatamente al consumidor, y se hace en un monto extremadamente bajo, pero cuando sube, se traspasa rápidamente, incluso antes, porque el mercado se anticipa. Con respecto a los créditos que ofrecen las instituciones financieras, hemos peleado mucho. Hay un proyecto de ley, del cual soy patrocinante, relacionado con la publicidad de los bancos. Si se ve la televisión, se puede constatar que un spot dura treinta segundos y que las cláusulas no se pueden leer, porque se muestran durante un segundo.

En la vida diaria se puede ver que no existe un mercado perfecto, porque hay asimetrías en la información. Por ello, de acuerdo con la literatura económica, hay que actuar con pragmatismo. ¿Qué fue primero, el huevo o la gallina? El problema de fondo es que hay mucha gente cesante. La gente quiere ingresar al mercado del trabajo, el cual va dinamizar la economía, pero está estigmatizada, porque aparece en el Dicom, al cual es muy fácil acceder para obtener la información financiera. ¿Cuál es el Dicom de los bancos? Todos sabemos. Existe la clasificación. ¿Cuántas personas tienen acceso a eso y saben lo que significa? En nuestro país los bancos no quiebran.

DISCUSIÓN SALA

¡Qué drama más grande es estar cesante! Esa situación no sólo afecta a la persona, sino a su familia, y ésta es el núcleo fundamental de nuestra sociedad. Por eso, debemos ser flexibles. No podemos ser tan ortodoxos y sostener que esto va a disminuir la competencia o aumentar las tasas de interés, porque ello no va a ser así.

Por lo tanto, en épocas de crisis hay que ser flexible, pragmático y buscar la forma de sacar adelante a los cesantes -los hay en todos los sectores, más calificados y menos calificados-, apoyarlos para que nuevamente tengan su fuente laboral y no sean discriminados por una hoja, que sale en dos o tres minutos, que los saca inmediatamente o les impide ingresar al mercado.

Obviamente, si una persona queda cesante, no podrá pagar algunas deudas, las que aparecerán inmediatamente en Dicom, porque la información corre rápido. Eso se transforma en una barrera de entrada a cualquier trabajo. Entonces, de alguna u otra forma, debemos ayudar a que esas personas, por un plazo determinado -así lo estamos estableciendo-, tengan la posibilidad de acceder a un trabajo en igualdad de oportunidades. Por eso, espero que podamos ser más flexibles en materia económica, puesto que estamos en una crisis de tal magnitud, que muchos economistas han llegado a calificarla como la segunda gran depresión de Estados Unidos. Por ello, debemos empezar a frenarla, con medidas paliativas que ayuden a la gente que hoy está sin trabajo, lo que afecta a las familias.

Soy miembro de la Comisión de Hacienda y sé que la literatura económica señala que se pueden ver afectados otros sectores, pero lo importante es ser más flexibles y corregir estas asimetrías de información que existen en nuestro mercado. Por eso, anuncio mi voto favorable a esta iniciativa

He dicho.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados: Aedo Ormeño René; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán

DISCUSIÓN SALA

Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río

Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; Galilea Carrillo Pablo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Goic Boroevic Carolina; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Masferrer Pellizzari Juan; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Turre Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Fuentealba Vildósola Renán.

-Se abstuvo el diputado señor Súnico Galdames Raúl.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Este proyecto ha sido objeto de indicaciones.

Tiene la palabra el diputado señor Felipe Salaberry.

El señor SALABERRY.- Señor Presidente, pido votar ahora la indicación cuyo objeto es acotar el período, a fin de que el proyecto sea despachado hoy.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Para eso se requiere el acuerdo de los dos tercios de las señoras diputadas y señores diputados presentes en la Sala.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 62 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Aprobado.

DISCUSIÓN SALA

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados: Aedo Ormeño René; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; Galilea Carrillo Pablo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Masferrer Pellizzari Juan; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Turre Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Fuentealba Vildósola Renán.

-Se abstuvo el diputado señor Súnico Galdames Raúl.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- El señor Secretario va a dar lectura a la indicación.

El señor LOYOLA (Secretario).- La indicación es de los diputados señores Dittborn, Egaña y Salaberry, para reemplazar, en el inciso segundo del artículo único, las palabras "exclusivamente a consecuencia de la cesantía que le afecte" por "durante el período de cesantía que le afecte".

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- En votación la indicación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 60 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Aprobada.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados: Aedo Ormeño René; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Bauer Jouanne

DISCUSIÓN SALA

Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; Galilea Carrillo Pablo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroëvic Carolina; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Masferrer Pellizzari Juan; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Herмосilla Roberto; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Turre Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:
Fuentelba Vildósola Renán; León Ramírez Roberto.

-Se abstuvieron los diputados señores: Accorsi Opazo Enrique;
Lobos Krause
Juan; Súnico Galdames Raúl.

El señor SÚNICO (Vicepresidente).- Despachado el proyecto.

OFICIO LEY

1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 02 de julio, 2009. Cuenta en Sesión 31, Legislatura 357. Senado

Oficio N° 8195

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

VALPARAÍSO, 2 de julio de 2009

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que le afecte.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios a los responsables de banco de datos personales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éstas bloqueen la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante las entidades responsables de bancos de datos personales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez.

Para que opere la renovación se requiere que la situación de cesantía persista y, al efecto, se deberá adjuntar un certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones o bien del Instituto de Previsión Social, donde conste que al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito.

OFICIO LEY

Toda la información contenida con anterioridad a lo preceptuado en los incisos anteriores seguirá siendo dada a conocer.

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley."."

Dios guarde a V.E.

ALFONSO VARGAS LYNG

Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario General de la Cámara de Diputados

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Primer Informe de Comisión de Economía

Senado. Fecha 14 de mayo, 2010. Cuenta en Sesión 21, Legislatura 358

INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

BOLETÍN N° 4.436-03.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Edmundo Eluchans, Javier Hernández, Juan Lobos, Patricio Melero, Iván Norambuena, Felipe Salaberry, Jorge Ulloa y Felipe Ward, y los ex Diputados señores Sergio Correa y Juan Masferrer.

La iniciativa ingresó a tramitación en el Senado con fecha 7 de julio de 2009, pasando a la Comisión de Economía.

- - -

A una de las sesiones en que la Comisión estudió el proyecto asistieron, especialmente invitadas, las siguientes personas:

De la Cámara de Comercio de Santiago: el Secretario General, señor Cristián García Huidobro, y el abogado, señor Francisco Arthur.

De CONUPIA: el Presidente, don Pedro Davis, y don Ivan Vuskovic.

De la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras: el Fiscal, señor Manuel Montes, y el Gerente General Subrogante, señor Enrique Hasbún.

De EQUIFAX: el Gerente General, señor Mario Godoy; el Gerente de Marketing Estratégico, señor Boris Strauss; el Fiscal, señor

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Absalón Valencia; los profesores de estadística, señores Wilfredo Palma y Guido del Pino, y la asesora comunicacional, señora Marcela Alt.

- - -

Cabe tener presente que la Comisión resolvió discutir este proyecto de ley sólo en general, aún cuando se trata de una iniciativa legal de artículo único, con el objeto de que se puedan presentar indicaciones en la discusión en particular del mismo.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, el proyecto en estudio tiene por objeto modificar la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el fin de suspender por un tiempo determinado la comunicación o publicación de información comercial de personas que acrediten encontrarse en situación de cesantía.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La Constitución Política de la República, en su artículo 19, numeral 16, inciso tercero, establece el principio de la no discriminación, a saber: "Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos."

- La ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

- El Código del Trabajo, particularmente su artículo 2°.

-Decreto supremo N° 950, del Ministerio de Hacienda, de 1928, sobre boletín comercial.

B. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que dio inicio al presente proyecto de ley señala que la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, representó un gran avance en la defensa de los derechos de los consumidores, pues antes de su publicación, en

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

1999, había una total anarquía en lo referente a las bases de datos. Según los autores del proyecto en informe, el principal avance de la referida ley fue en materia de información financiera y comercial, que es la que más afecta a los consumidores y usuarios que hacen uso del crédito, tanto en los bancos, financieras, como casas comerciales.

La modificación introducida por la ley N° 19.812, conocida como Ley Dicom, respecto al Código del Trabajo, apunta a hacer efectivo el principio constitucional que garantiza la libertad del trabajo y su protección, consagrado en el N° 16 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, y particularmente lo dispuesto en su inciso tercero, en el sentido que el principio que debe imperar en las relaciones laborales es el de la no discriminación. De acuerdo con este principio, se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos.

Ahora bien, la citada ley Dicom, en su artículo 2° específicamente, introduce un inciso sexto, nuevo, al artículo 2° del Código del Trabajo que consagra el principio de la no discriminación. A saber, dicha ley establece que "ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadores a la ausencia de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que, conforme a la ley, puedan ser comunicadas por los responsables de registros o bancos de datos personales; ni exigir para dicho fin declaración ni certificado alguno". Sin embargo, este principio en la actualidad no se cumple, ya que se ha transformado en una mala práctica que se sigue solicitando la información de Dicom junto con el currículum, siendo las personas inmediatamente desechadas para ocupar el empleo al que postulan por el hecho de estar en esta base de datos.

Concluyen que, por ello, y como una forma de evitar este círculo vicioso de estar en Dicom y, consecuentemente, no obtener trabajo, es que este proyecto permite darles la oportunidad a aquellas personas que, a consecuencia de su falta de trabajo, no han podido cumplir con sus obligaciones comerciales o bancarias, y encontrarse en estas bases de datos que no les permiten acceder a una nueva fuente laboral que permita regularizar su situación.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

En la primera sesión en que la Comisión debatió el asunto, el señor Presidente, **Honorable Senador señor García**, le ofreció el uso de la palabra, en primer término, a los representantes de la Confederación Gremial Nacional

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Unida de la Mediana, Pequeña, Microempresa, Servicios y Artesanado de Chile, **CONUPIA.**

Su Presidente, don Pedro Davis, indicó que la Confederación que representa ha estado permanentemente preocupada de la materia relativa a la información comercial. Al respecto indicó que Chile, como todo país moderno, debe contar con un manejo eficiente de la información comercial, transparente y oportuno, que facilite la toma de decisiones a los distintos agentes económicos, es decir, compradores, vendedores y mercado financiero, entre otros.

Agregó que nuestro sistema de información comercial es extraordinariamente sesgado, porque básicamente informa los aspectos negativos. Es así como basta que a una persona, que teniendo muchos años de comportamiento comercial y financiero impecable, por protestarle un cheque, quede en una situación muy difícil. Esto es completamente distinto a lo que ocurre actualmente en otros países del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, destacó que el sistema de información financiera debe considerar tanto elementos positivos como negativos, porque el comportamiento de las personas es una sumatoria de ambos elementos. Luego indicó que en un país en el cual existe una estratificación económica tan notable como en el caso de Chile, en el cual existen empresas de distintos tamaños, el sistema de información comercial debería ser igualmente estratificado, toda vez que no es lo mismo una deuda por no pagar el uso de una autopista concesionada que una deuda por un número significativo de cuotas vencidas de un préstamo comercial.

Por lo anteriormente expuesto, propuso estratificar la información comercial por su naturaleza y por tramos. Al respecto dio distintos ejemplos, como la diferencia entre aquél que no paga la cuenta de un servicio básico a aquél al cual le protestan un pagaré. Así, su propuesta concreta es que la legislación contemple una discriminación positiva para las deudas menores. Tal medida puede significar que el mercado bancario y financiero asuman un gasto mayor. Hasta ahora la banca le cobra más a los más chicos porque son más riesgosos, lo cual no es cierto, tal como lo avalan estudios del Banco del Estado y del Banco del Desarrollo. Indicó que la discriminación en el tratamiento de la deuda permitiría que bajo un monto, como podría ser 2 millones de pesos, no se publiquen ni se divulguen los datos de los ciudadanos, de manera de facilitar la ocupación de la población, máxime cuando estas deudas están relacionadas a servicios otorgados, y no a deudas con el sector financiero.

Más adelante indicó que es necesario establecer sanciones aplicables a quienes usen información privada. Asimismo, manifestó que la legislación debería consagrar el derecho de las personas naturales y jurídicas al acceso sin costo a toda la información propia. Ello importa conocer por escrito el historial

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

de pagos completo respecto de todos los acreedores. Actualmente no existe la obligación para las grandes casas comerciales de entregar el historial de pago.

También indicó que, en su parecer, la administración del total de la información comercial debe estar a cargo de una institución pública y no privada. Ello por una cuestión de intereses, porque es indispensable que respecto de tal institución no exista duda en cuanto a eventuales conflictos de interés.

Luego, el señor Presidente, **Honorable Senador señor García** le ofreció el uso de la palabra a representantes de la **Cámara de Comercio de Santiago**, el Secretario General, señor Cristián García Huidobro, y el abogado, señor Francisco Arthur.

Señalaron que, tal como lo hicieron ver a los autores del proyecto y como lo expusieron, en su oportunidad, en la Cámara de Diputados, esta moción adolece de algunos inconvenientes que hacen del todo desaconsejable su aprobación.

En efecto, de aprobarse la iniciativa, su aplicación implicaría ir en contra de uno de los pilares fundamentales de todo sistema de información comercial, y que la ley N° 19.628 recoge en su artículo 9°, que consagra la obligación de que la información "debe ser exacta, actualizada y responder con veracidad a la situación real del titular de los datos".

Impedir la comunicación de los datos de carácter personal de aquellas personas cesantes, atenta en contra de estos principios de veracidad, exactitud y actualidad que inspiran a todo sistema legítimo de tratamiento de datos personales, dañándose de una manera irreparable un sistema que por más de 80 años ha demostrado funcionar adecuadamente para el objetivo que fue desarrollado. En este sentido, estiman que el bloqueo de la comunicación de los datos de aquellas personas que se beneficiarían con esta iniciativa, pondría a los agentes crediticios en una situación de incertidumbre respecto de la veracidad de la totalidad de la información, y como consecuencia de ello, las políticas de crédito se harán más restrictivas para todo el mercado.

En otro orden de ideas, y en lo que dice relación con los fundamentos que se han tenido en vista al momento de presentarse esta iniciativa legislativa, en el sentido de que la información de los incumplimientos comerciales de las personas afecta al empleo, han estimado oportuno hacer presente que su institución, previendo los efectos que la crisis económica internacional de los años 2008 y 2009 podía causar en el empleo, creó un instrumento especial, denominado "Índice de Comportamiento Comercial" (ICC). A través de este instrumento, que puede ser requerido por el correspondiente titular interesado, se permite acreditar que las anotaciones

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

negativas que registra en el sistema del Boletín de Informaciones Comerciales (BIC) coinciden con el período en que se encuentra desempleado.

El mismo instrumento incluye un *credit report*, cuya elaboración encargó la Cámara de Comercio de Santiago (CCS) a la Facultad de Matemáticas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que contempla una ponderación considerativa de las anotaciones negativas en tiempos de cesantía. Si bien el ICC no omite los incumplimientos y protestos del deudor cesante, su presentación permite explicar tales anotaciones, y, en cierta medida, justificarlas.

Destacaron que en ocho meses que el ICC se encuentra a disposición de los interesados, sólo se han extendido 151 certificados. Tal resultado los hace cuestionarse sobre la verosimilitud de la premisa que inspira a esta iniciativa, en el sentido de atribuir al Dicom la dificultad para encontrar trabajo.

A continuación, el señor Presidente de la Comisión, **Honorable Senador señor García**, le ofreció el uso de la palabra a representantes de la empresa **EQUIFAX**.

El Gerente General, señor Mario Godoy indicó que, aunque la modificación a la ley N° 19.628 propuesta por el proyecto les parece bien inspirada y que apunta en la dirección correcta en favor de las personas que se encuentran en dicha condición, un análisis detallado de la misma les permite concluir lo siguiente:

(i) Los incumplimientos de pago como los estipulados en el artículo 17 de la ley N° 19.628 ocurren por múltiples circunstancias, como, por ejemplo, situaciones judiciales, de salud, profesionales y de cesantía, entre muchas otras. La modificación legal bajo análisis discrimina a favor de esta última circunstancia.

(ii) Son múltiples las fuentes de información que originan los incumplimientos de pago del artículo 17 antes citado, sin embargo, en el escenario que estuviese operativo dicho precepto, el texto consagra una única entidad como receptora de los antecedentes de cesantía, lo que crea asimetrías en el mercado. Aún más no se indican los costos a que estarían afectos, tanto para las personas cesantes, como para las empresas que adquieran esa información de cesantía.

(iii) Los incumplimientos del artículo 17 deben comunicarse por razones de transparencia hacia el mercado y en caso que no se haga, debe indicarse explícitamente la causal, como por ejemplo la que se plantea en esta iniciativa legal.

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Luego compartió su propuesta sobre el particular, que es del siguiente tenor:

-Periódicamente la Dirección del Trabajo licita la administración de la base de datos de Infractores a la Legislación Laboral y Provisional, denominada "Boletín Laboral".

-El adjudicatario de dicha licitación debe distribuir bimestralmente una cinta con la referida base de datos actualizada, a todas las empresas de informaciones comerciales que suscriban el respectivo contrato de distribución.

-El Boletín Laboral contiene información sobre los empleadores en mora con las Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P), Instituto de Normalización Previsional (I.N.P.), Isapres, FONASA, Cajas de Compensación, Administradora de Fondos de Cesantía (A.F.C.), así como multas cursadas por la Inspección del Trabajo.

-Como cada vez que ocurre un despido en una empresa, el empleador debe notificar del hecho a la respectiva Inspección del Trabajo, la Dirección del Trabajo, a través de estas entidades, recopila toda la información de cesantía en un período determinado.

-Administrativamente se podría instruir a las Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P) y Administradoras de Fondos de Cesantía (A.F.C.) para que comuniquen a la Dirección del Trabajo la nómina de las personas que dejaron de ser cesantes, porque empezaron a cotizar nuevamente en una AFP.

-En base a las dos consideraciones anteriores, la Dirección del Trabajo podría incorporar en el Boletín Laboral la información de las nuevas personas cesantes en el país, como también los que dejaron de serlo.

-En consecuencia, el adjudicatario de la licitación del Boletín Laboral, distribuiría a las empresas del mercado de la información comercial, la información "vigente" de cesantía en el país.

-A su vez, las citadas empresas incluirían dicha información en sus informes comerciales, otorgando cada una de ellas, en la forma que lo estime conveniente, esta circunstancia y su relación con la fecha en la que aparecen las morosidades de un determinado deudor.

Luego, el **Honorable Senador señor Allamand** hizo presente que, sobre la base de lo expuesto por los representantes de la Cámara de Comercio de Santiago, la objeción que realizan al proyecto de ley consiste, en lo

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

sustantivo, en que, de ser aprobado en los términos en que está redactado, permitiría que la información comercial de una persona cesante se oculte. Sin perjuicio de lo anterior, no habría contradicción conceptual si en los casos de un incumplimiento por cesantía, el Boletín Comercial informa que el deudor está cesante. En tal sentido, adelantó que estudiará presentar indicaciones al proyecto en esa dirección.

Al respecto, el señor Cristián García Huidobro afirmó que, efectivamente, en el caso planteado por el Honorable Senador señor Allamand no hay contradicción alguna, ni tampoco inconveniente en su implementación, toda vez que no hay distorsión de la realidad sino que simplemente hay una explicación de lo que está ocurriendo o, en otras palabras, la causa del incumplimiento del deudor respecto de una determinada obligación. Para ello bastaría que, junto con la publicación de un protesto, se agregara algún tipo de señal al margen que sea identificada con la condición de cesante.

Luego, el **Honorable Senador señor Zaldívar** concordó con lo que destacó el Honorable Senador señor Allamand, e indicó que resulta de mucha importancia que estos casos, que son una excepción, indiquen la información o motivo que justifica precisamente tal excepción. Si la información comercial señala que el deudor está cesante, se protege, de este modo, los intereses de las partes interesadas, particularmente la veracidad de la información.

A continuación, el **Honorable Senador señor Novoa** indicó que le parece muy razonable que si la persona afectada quiere que se publique que está cesante, pueda presentar un certificado de cesantía y que tal información quede registrada. Añadió que es muy legítimo también que ciertas personas no quieran que se proceda de ese modo, y están en todo su derecho.

A continuación, el señor Presidente de la Comisión, **Honorable Senador señor García**, le ofreció el uso de la palabra a los representantes de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, señor Manuel Montes, Fiscal, y el señor Enrique Hasbún, Gerente General subrogante, quienes se refirieron, en primer término, a la información comercial desde un punto de vista general.

Al respecto indicaron que el sistema crediticio y el sistema de pagos es lo que permite que las economías crezcan y que tengan un desarrollo sustentable a través del tiempo. Permite que las pequeñas y medianas empresas vayan creciendo y que las personas más desposeídas puedan tener acceso a distintos mercados.

Agregaron que para tener un sistema crediticio eficiente, comprendiendo en éste a bancos, comercio, cajas de compensación, mutuales, etcétera, es indispensable contar con información absolutamente integrada como un todo armónico. Al contar con un buen sistema de información comercial se logra minimizar el mercado informal del crédito y, de este modo, proteger a los

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

segmentos más riesgosos de la población, para que éstos sean abordados por los mercados formales.

Luego se refirieron a un proyecto de ley que está en estudio en la Cámara de Diputados que introduce diversas modificaciones al manejo de la información comercial, tanto negativa como positiva.

Respecto del proyecto en informe, así como otros relativos al manejo de la información comercial, indicaron que si existiera un marco normativo adecuado y contáramos con un ente supervisor de la información comercial, lo planteado por éste y por los demás proyectos no estaría siquiera en discusión, porque los problemas que abordan se encontrarían resueltos. Así, estiman que es mejor contar con la mayor cantidad de información posible, y ofrecer verdadera transparencia. En tal contexto, más que dejar de publicar información, como sería la cesantía de un deudor, lo que corresponde es publicar, con el consentimiento de la persona, que ella está cesante. Es decir, si un deudor incumplió un determinado pago es porque está afectado por un período de cesantía. Concluyeron señalando que lo propuesto en la Moción, más que constituir un obstáculo, es un aporte que nutre al sistema de información comercial.

Finalmente, el **Honorable Senador señor García** mostró su apoyo a establecer que toda persona que acredite estar cesante, pueda concurrir al Boletín Comercial para que se suspenda la información que verse sobre sus obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial. Así se evita que, por falta de trabajo, muchas personas que nunca han faltado a sus compromisos terminen en Dicom. Es decir, se trata de informar que el incumplimiento de una obligación comercial no es un hábito, sino que deriva de una situación de cesantía puntual.

- - -

--Sometida a votación la idea de legislar en la materia, ésta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Economía, Honorables Senadores señores Allamand, García, Novoa y Zaldívar.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Economía os propone aprobar en general:

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que le afecte.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios a los responsables de banco de datos personales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éstas bloqueen la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante las entidades responsables de bancos de datos personales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez.

Para que opere la renovación se requiere que la situación de cesantía persista y, al efecto, se deberá adjuntar un certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones o bien del Instituto de Previsión Social, donde conste que al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito.

Toda la información contenida con anterioridad a lo preceptuado en los incisos anteriores seguirá siendo dada a conocer.

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley."."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 5 y 12 de mayo de 2010, con la asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Andrés Allamand Zabala, Jovino Novoa Vásquez, Eugenio Tuma Zedán y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 2010.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

RESUMEN EJECUTIVO**INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.628, SUSPENDIENDO POR UN PLAZO DETERMINADO LA INFORMACIÓN COMERCIAL DE LAS PERSONAS CESANTES.****BOLETÍN N° 4.436-03.**

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: En lo fundamental, el proyecto en estudio tiene por objeto modificar la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el fin de suspender por un tiempo determinado la comunicación o publicación de información comercial de personas que acrediten encontrarse en situación de cesantía.

II. ACUERDOS: Aprobado en general (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: El proyecto consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Moción de los Honorables Diputados señores Edmundo Eluchans, Javier Hernández, Juan Lobos, Patricio Melero, Iván Norambuena, Felipe Salaberry, Jorge Ulloa y Felipe Ward, y los ex Diputados señores Sergio Correa y Juan Masferrer.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: Inició su tramitación en el Senado el día 7 de julio de 2009, pasando a la Comisión de Economía.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- La Constitución Política de la República, en su artículo 19, numeral 16, inciso tercero, establece el principio de la no discriminación, a saber: "Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal,

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos.”.

- La ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

- El Código del Trabajo, particularmente su artículo 2°.

-Decreto supremo N° 950, del Ministerio de Hacienda, de 1928, sobre boletín comercial.

- - -

Valparaíso, a 14 de mayo de 2010.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

2.2. Discusión en Sala

Senado, Legislatura 358, Sesión 22. Fecha 01 de junio, 2010. Discusión general, se aprueba

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PUBLICACIÓN O COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL SOBRE CESANTES

El señor PIZARRO (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628 a fin de suspender por un plazo determinado la publicación o comunicación de información comercial sobre personas cesantes, con informe de la Comisión de Economía.

--Los antecedentes sobre el proyecto (4436-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 31ª, en 7 de julio de 2009.

Informe de Comisión:

Economía, sesión 21ª, en 19 de mayo de 2010.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- Esta iniciativa se inició en moción en la Honorable Cámara de Diputados y tiene como principal objetivo modificar la Ley sobre Protección de la Vida Privada para suspender por un tiempo determinado la comunicación o publicación de información comercial -en especial, protestos y morosidades- sobre personas que acrediten encontrarse en situación de cesantía.

La Comisión de Economía discutió este proyecto solamente en general, aun cuando se trata de una iniciativa de artículo único, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Allamand, García, Novoa y Zaldívar (don Andrés).

El texto que dicho órgano técnico propone aprobar en general se transcribe en la parte pertinente del primer informe.

El señor PIZARRO (Presidente).- En discusión la idea de legislar.

Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, esta es la tercera iniciativa que la Comisión de Economía despacha para su aprobación en general por la Sala con respecto al llamado "Boletín Comercial".

En este caso se trata de una moción de diversos señores Diputados que plantea no efectuar anotaciones en el Boletín Comercial a una persona que demuestre, a través de su finiquito, estar percibiendo el subsidio de cesantía o encontrarse cesante.

Los integrantes de la Comisión acordamos proponerle al Senado la aprobación de la idea de legislar y la fijación de un plazo para presentar indicaciones, pues creemos que el referido Boletín debiera

DISCUSIÓN SALA

reflejar si los incumplimientos en que incurre una persona se deben a razones de desempleo cuando ello se demuestra a través del finiquito o de otras formas, como la inscripción en la oficina laboral de la respectiva municipalidad.

Por tal motivo, señor Presidente, me permito recomendar a la Sala que apruebe en general el proyecto y fije para formular indicaciones un plazo que le permita a la Comisión de Economía emitir su segundo informe cuanto antes.

He dicho.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.- Señor Presidente, la iniciativa en debate está muy vinculada con otra que ya fue despachada en general por esta Corporación a la Comisión de Economía, en orden a permitir que las personas afectadas por el último terremoto reciban un tratamiento especial desde el punto de vista de la información.

Donde hay una misma razón, debe existir la misma disposición. Quienes han quedado cesantes tienen plena justificación al no poder seguir cumpliendo sus compromisos adquiridos, por cuanto han visto interrumpida la recepción de sus ingresos mensuales como asalariados.

El espíritu del proyecto presentado básicamente por el Diputado Felipe Salaberry en la Cámara Baja, que fue aprobado por unanimidad en esa rama del Parlamento el año pasado, es hacer justicia a quienes, por razones justificadas, no han podido cumplir con sus obligaciones de pago. No obstante, a pesar de tener motivos fundados, las entidades crediticias los marginan absolutamente de la posibilidad de acceder a cualquier crédito, a actividades de emprendimiento, e incluso, a alguna oportunidad laboral.

Así opera la normativa actualmente en vigor. Hoy nuevamente estamos legislando para hacer justicia a quienes son víctimas de las inequidades que se cometen con una legislación absolutamente arbitraria e incompleta, que no da cuenta de lo que se debería medir cuando se informa a la DICOM del incumplimiento de los compromisos económicos.

Naturalmente, pueden existir personas que se dedican a estafar a terceros, pero la inmensa mayoría de las que aparecen en los registros de la DICOM tienen algún tipo de impedimento para cumplir en forma oportuna sus obligaciones. Sin embargo, siguen apareciendo en ese listado y, aun cuando se borre la deuda de la base de datos, los acreedores continúan manejándola debajo del escritorio impidiéndoles acceder a créditos, e incluso, como recién dije, a iniciar cualquier actividad u obtener alguna contratación en el ámbito laboral.

Sin perjuicio de apoyar esta iniciativa, que hace justicia a quienes se ven impedidos de cumplir sus obligaciones comerciales por haber perdido su ocupación o trabajo, me parece necesario llamar la atención del Senado, de la Cámara de Diputados y también del Ejecutivo, en orden a que cada día cobra más fuerza la necesidad de contar con una legislación integral.

DISCUSIÓN SALA

En ese sentido, me alegro de que los cinco integrantes de la Comisión de Economía del Senado nos hayamos comprometido a presentar en un plazo breve, de dos o tres meses, un borrador al Ejecutivo para obtener su patrocinio y elaborar una legislación integral sobre el manejo de la información privada de las personas no solo desde el punto de vista económico, de la morosidad, sino del comportamiento, a fin de conocer en general el cumplimiento que brindan a sus compromisos. Pero, además, se debe abordar la forma como manejar datos sensibles, privados, que hoy día se dan a conocer en el mercado a diestra y siniestra sin respetar la privacidad de los individuos.

Por eso, creo que la señal que estamos dando viene a confirmar una vez más que la actual es una legislación imperfecta, que se precisa modificar integralmente, que debe dar cuenta de todos los problemas que experimentan los deudores con el sistema negativo de información que se maneja hasta la fecha de acuerdo con la ley N° 16.928.

Concurriré a aprobar este proyecto de ley, porque apunta en la dirección correcta de hacer justicia. No obstante debo insistir en que es necesario que el Senado elabore una iniciativa global y permanente al respecto, que abarque todos los aspectos integrales del ser humano y tenga en consideración la información privada de las personas.

He dicho.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Longueira.

El señor LONGUEIRA.- Señor Presidente, tal como lo ha expresado el Senador señor Tuma, la iniciativa en estudio reitera una idea-fuerza que está señalada en otros dos proyectos que se encuentran en tramitación, y que apunta básicamente al modo en que nuestra sociedad informa sobre la incapacidad de las personas para pagar sus deudas en ciertos momentos.

En verdad, es bien discutible que el no cumplimiento de algunos compromisos deba ser publicado por estas empresas que mantienen registros o bancos de datos personales acerca de la morosidad o del no pago de las obligaciones comerciales.

Me parece bastante acertado el hecho de que se fusionen en la Comisión de Economía los dos proyectos que versan sobre la materia. Me refiero al que establece un plazo de 30 días para que las personas, después del incumplimiento, aparezcan publicadas en los registros; y al que dice relación a los afectados por el terremoto. Con el Senador señor Tuma presentamos varias indicaciones con el propósito de irlos perfeccionando.

En la iniciativa concerniente al sismo se establece un período de gracia a fin de que las personas que se vieron perjudicadas por este hecho de la naturaleza no aparezcan en los registros por un cierto tiempo, pero una vez transcurrido este se publicará su morosidad. Con tal propósito, incorporamos una indicación muy importante, que dispone que, si después de verificado dicho período de gracia no se cumple con la obligación contraída, se debe señalar claramente que la causal de incumplimiento obedece al terremoto.

DISCUSIÓN SALA

Es muy distinto saber que una persona se halla en la DICOM debido a la imposibilidad real de cumplir un compromiso a raíz del sismo -circunstancia que experimentarán miles de chilenos- y que no exhibe mala conducta. Los daños causados por el movimiento telúrico la llevaron a una situación que le hace imposible cumplir sus obligaciones. Lamentablemente, muchos compatriotas van a vivir esa experiencia una vez transcurrido el plazo de gracia. Por eso, en la indicación que presentamos, extendemos dicho plazo a un año a contar de la fecha del sismo en lugar de los diez meses como lo proponía la idea original.

En este caso, ocurre exactamente lo mismo. Hay quienes adquieren compromisos y son buenos cumplidores, pero por una razón externa son despedidos de la empresa donde trabajan y se les hace imposible cumplir sus obligaciones pecuniarias.

Es muy distinta la conducta de una persona que tiene un empleo y no cumple a la de aquella que por fuerza mayor ha debido dejar de trabajar, lo cual le ha impedido cumplir sus compromisos.

El gran problema que se produce hoy cuando alguien desea conseguir trabajo es que previamente se recurre a la DICOM, y si la persona figura en el registro no se le permite acceder a una nueva fuente laboral. Tal situación, finalmente, se ha convertido en un círculo vicioso, porque quien perdió su trabajo por una razón externa a él y no pudo cumplir sus obligaciones pecuniarias, aparece en esa base de datos y, consecuentemente, le es imposible encontrar ocupación.

En nuestra opinión, tales registros deben perfeccionarse. De ser aprobadas las indicaciones que formulamos con el Senador señor Tuma, solo se podrán publicar los nombres de las personas que no cumplen, siempre y cuando se haya enviado una carta certificada al afectado, para que tenga conocimiento de que, si no aclara su situación en el plazo de 30 días, aparecerá registrado en el sistema de información comercial.

Hay muchas personas a las que de repente les informan que están en la DICOM, pero, por una cosa que quedó en el tiempo inconclusa, la mayoría de las veces ignoran que figuran en el registro, e incluso tienen que pagar para limpiar sus antecedentes.

En tal sentido, hemos presentado indicaciones para exigir a las empresas -es un negocio llevar estos registros- que, previamente a la publicación de quien no ha cumplido sus obligaciones, se le envíe a este una carta certificada a su domicilio. Y una vez transcurridos los 30 días desde la remisión de dicho documento se publicará su nombre, para que cuente al menos con la garantía de saber que tiene una deuda impaga.

Mucha gente, por ejemplo, vende el auto con el dispositivo tag instalado. Puede suceder que haya demora en realizar la transferencia respectiva y que el comprador ocupe el vehículo y no pague por el servicio de telepeaje. Ello hará que el dueño anterior aparezca en la DICOM a raíz de un incumplimiento del cual no tiene ningún conocimiento.

Por lo tanto, así como resulta importante que el país sepa quién es la gente fresca y pilla que no cumple sus compromisos,

DISCUSIÓN SALA

también estimo necesario ir construyendo un sistema de registro que permita dejar claramente establecido cuando las razones del incumplimiento obedecen a fuerza mayor y cuando una conducta de buena práctica ha cambiado por motivos que no dependen de la persona, situación que podría pasarle a cualquier chileno.

Es muy distinto saber que alguien no cumplió su obligación porque quedó cesante o por haber visto afectada su actividad empresarial a causa del terremoto. Por ejemplo, a muchos pequeños comerciantes en las zonas afectadas por la catástrofe no les será posible pagar sus deudas. Si no lo pudieran hacer pasado el período de gracia que se les dará, finalmente no quedarían estigmatizados para el resto de la vida por incumplimientos derivados de algo que no dependió de ellos. Eso es muy relevante.

En mi opinión, señor Presidente, hay que hacer muchos cambios en la materia. Y, por cierto, la iniciativa en debate, originada en una moción de Diputados de la UDI y aprobada por la Cámara Baja, apunta en el sentido correcto.

Vamos a votar favorablemente la idea de legislar, sin perjuicio de las indicaciones que presentaremos para perfeccionar el proyecto.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, solo quiero señalar que existen varias iniciativas en trámite referidas a la publicación de datos personales, fundamentalmente relacionadas con el cumplimiento de obligaciones comerciales. Por supuesto, analizaremos cada una de ellas en su mérito.

Pero se hace necesario darle una mirada más completa, más comprensiva a todo el tratamiento de los datos personales.

En ese sentido, en la Comisión de Economía vamos a preocuparnos del problema sobre la base de algunos proyectos que pretenden abordar el asunto con una óptica más global.

La protección que nuestra legislación otorga a los datos de las personas es muy débil.

El señor LETELIER.- ¡Demasiado!

El señor NOVOA.- Cualquier persona o empresa puede constituir bases de datos y comercializarlas. Hoy día con los avances tecnológicos es perfectamente posible conocer toda la vida privada de alguien mediante la recopilación de una cantidad de información fácilmente accesible.

Nos parece que ha llegado el momento de proteger el patrimonio de las personas: sus datos personales, su privacidad. Debemos terminar con los abusos que implican la comercialización de bases de datos y el manejo de aquellas referidas a incumplimientos comerciales.

En consecuencia, sin perjuicio de preocuparnos por los puntos específicos en debate (la situación de las personas afectadas por el terremoto y la de los cesantes), el compromiso de la Comisión de Economía es modernizar, con una mirada más global, la Ley sobre Protección de la Vida Privada.

DISCUSIÓN SALA

Votaremos a favor la idea de legislar.

Pero -reitero- nos comprometemos a tratar de perfeccionar la legislación con el propósito de que el patrimonio de todo ser humano (el derecho a la privacidad y a mantener en reserva el nombre y las actividades que realiza) no sea vulnerado con la elaboración y venta de bases de datos.

He dicho.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, comparto lo dicho por el Senador señor Novoa en cuanto a que nuestra normativa legal sobre protección de los datos personales requiere una revisión absoluta y total.

En ella el peso de la prueba -por así decirlo- está mal centrado.

Tales datos son privados. Y nadie tiene derecho a comercializarlos, a menos que la persona así lo autorice. Si alguien es mal sujeto de crédito y no permite que se conozcan sus antecedentes, bueno, las entidades crediticias no le prestarán.

Pero no debe ser al revés; más aún si el tipo de información que se entrega es sensible.

Aquí estamos hablando de la situación puntual de cesantía.

Sin embargo, como indicó un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra -si no me equivoco, fue el señor Longueira-, el sistema no registra el historial de comportamiento de las personas. Alguien puede llevar 40 años cumpliendo todos sus compromisos y dejar de pagar, por la razón que sea, una sola obligación. Luego puede clarificar tal incumplimiento, pero los datos históricos igual lo perseguirán. Y si cae en situación de desempleo, tal anotación se transformará en una barrera de entrada al trabajo.

La iniciativa en debate, prisionera del concepto que aún prima en nuestra legislación y que nutre los boletines comerciales de la DICOM -en verdad constituyen, a mi juicio, un tráfico de información que atenta contra los derechos básicos de las personas-, busca establecer un criterio para los que quedan cesantes. Claro, para algunos de ellos: los que tienen derecho al seguro que otorga la Administradora de Fondos de Cesantía.

En la forma, la norma dispone que los otros también pueden acogerse al beneficio. Pero en la práctica, para un temporero en Rengo o una temporera en Curepto, informar de la situación de cesantía que los afecta es un problema, pues les sale más caro el viaje que deberán hacer para ello que la plata que reciben por un día de trabajo. Esto, por tanto, constituye una barrera inviable.

En definitiva, la lógica institucional de los boletines comerciales -no el proyecto en análisis- no protege realmente la vida privada de las personas.

Voy a votar a favor de la idea de la legislar, en el entendido de que existe el compromiso de revisar en su totalidad la ley N°

DISCUSIÓN SALA

19.628. Debemos cambiar su enfoque en este Bicentenario y ser capaces de orientar la legislación en una dirección distinta, a fin de poder borrar anotaciones de muchos en el boletín de la DICOM y establecer un nuevo sistema de información comercial que requiera la autorización de las personas para colocar los datos en los registros. Estas debieran decir cuándo sus datos son públicos y cuándo no lo son.

Si son privados, si hay algo que esconder, bueno, las entidades crediticias no les prestarán plata a esas personas por considerarlas un riesgo.

Sin embargo, el sistema hoy no opera así, señor Presidente. Porque el abuso del acceso a esa información hace que muchas de las normativas aprobadas por el Congreso se transformen en letra muerta. Se supone que es contra la ley pedir el registro de la DICOM para ver si se otorga un empleo; pero es la práctica cotidiana. En efecto, todos los días, por la estructura de la legislación sobre la materia, por la forma en que se venden las bases de datos, las normativas despachadas por el Parlamento se convierten en letra muerta.

Con la iniciativa que nos ocupa haremos una declaración de buenas intenciones para tratar de evitar que algunos datos se publiquen mientras se está cesante.

En consecuencia, señor Presidente, junto con otros colegas presentaremos una indicación para cambiar el eje del sistema: que se exija la autorización de la persona para que sus datos se incluyan en el boletín comercial y que no se continúe con la modalidad actual, en que los que mandan sobre la información privada son los intereses comerciales, que responden, por cierto, a otros propósitos.

He dicho.

El señor PIZARRO (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la idea de legislar.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor PIZARRO (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (23 votos afirmativos).

Votaron las señoras Allende, Matthei, Pérez (doña Lily) y Rincón y los señores Bianchi, Coloma, Escalona, Frei (don Eduardo), García, Girardi, Kuschel, Lagos, Larraín, Letelier, Muñoz Aburto, Novoa, Orpis, Prokurica, Quintana, Sabag, Tuma, Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

El señor PIZARRO (Presidente).- Hay que fijar plazo para presentar indicaciones.

El señor LONGUEIRA.- Señor Presidente, no quedó registrado mi voto.

DISCUSIÓN SALA

El señor ROSSI.- Ni el mío.

El señor GÓMEZ.- El mío, tampoco.

El señor HORVATH.- Tampoco figuro yo.

El señor PIZARRO (Presidente).- Se dejará constancia en la Versión Oficial de las intenciones de voto favorable de los Senadores señores Longueira, Gómez, Rossi y Horvath, y también de quien habla, porque no alcancé a pronunciarlo.

Si le parece a la Sala, se fijará como plazo para presentar indicaciones el lunes 7 de junio, a las 12.

El señor LARRAÍN.- ¡Muy encima, señor Presidente!

El señor GARCÍA.- Es prácticamente una semana.

El señor PIZARRO (Presidente).- Así es. Pero todos manifestaron que deseaban despachar rápidamente el proyecto.

El señor LARRAÍN.- Entonces, que sea la fecha que sugiere la Mesa.

El señor PIZARRO (Presidente).- ¿Le parece bien el lunes 7, a las 12, Senador señor García?

El señor GARCÍA.- Sí, señor Presidente.

--Así se acuerda.

BOLETÍN INDICACIONES

2.3. Boletín de Indicaciones

Senado, 07 de junio, 2010. Indicaciones de parlamentarios.

BOLETÍN N° 4.436-03**INDICACIONES****07.06.10**

INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.628, SUSPENDIENDO POR UN PLAZO DETERMINADO LA INFORMACIÓN COMERCIAL DE LAS PERSONAS CESANTES.

ARTÍCULO ÚNICO.-

- 1.-** Del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los siguientes incisos tercero a sexto, nuevos:

“Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando su monto sea inferior a 50 unidades de fomento y se hayan originado durante el período de cesantía que le afecte, por un periodo de seis meses contado desde la fecha en que la persona afectada haya terminado su relación laboral.

En los casos de los protestos y morosidades indicados en el inciso anterior, cuyo monto sea igual o superior a 50 unidades de fomento, la información referida a los mismos deberá expresar la circunstancia que tales incumplimientos se han provocado en un período de cesantía, a solicitud de la persona afectada.

Para tales efectos, el interesado deberá acreditar su condición de cesantía ante las entidades responsables de bancos de datos personales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.

BOLETÍN INDICACIONES

Toda la información contenida con anterioridad a lo preceptuado en los incisos anteriores, seguirá siendo dada a conocer.”.”.

2.- Del Honorable Senador señor Longueira, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.- Agréganse en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los siguientes incisos tercero a noveno, nuevos:

“Los responsables de los registros o bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, cuando ésta se haya originado durante el período de cesantía que le afecte al titular de los datos.

Para estos efectos, el acreedor estará obligado a solicitar al deudor que acredite su condición laboral, antes de requerir publicar o comunicar la información que señala el presente artículo a los responsables de los registros o bancos de datos personales.

Si el deudor acredita al acreedor su condición de cesante, acompañando el finiquito extendido en conformidad a la ley y adjuntando un certificado de la administradora de fondos de pensiones o del Instituto de Previsión Social, donde conste que al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito, el acreedor registrará dicha condición de cesante, y si solicita publicar o comunicar la información concerniente a tales personas, deberá comunicar a los responsables de los registros o bancos de datos personales que el deudor se encuentra cesante, para los efectos de que bloqueen su información a contar del mismo día de su comunicación y hasta por un plazo de tres meses renovables por un período de tres meses, en forma indefinida.

Para que opere la renovación se requiere que la situación de cesantía persista y, al efecto, el acreedor, transcurridos los tres meses señalados precedentemente, tendrá la obligación de solicitar al deudor que le acredite su condición laboral, y si el deudor acredita estar cesante adjuntando un certificado de la administradora de fondos de pensiones o del Instituto de Previsión Social, donde conste que al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito, el beneficio de que se bloquee su información se renovará por tres meses.

Terminado el período de cesantía o el plazo de tres meses o su renovación, indicados en los incisos anteriores, los responsables de los registros o bancos de datos personales podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo que no hubiere caducado,

BOLETÍN INDICACIONES

debiendo dejarse constancia en dicha publicación o comunicación que los protestos y morosidades tuvieron como causa la cesantía que le afectó al titular de los datos.

Toda la información contenida con anterioridad a lo preceptuado en los incisos anteriores, seguirá siendo dada a conocer.

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar, bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización, que la persona se encuentra beneficiada por esta ley."."

0 0 0 0

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

2.4. Segundo Informe de Comisión de Economía

Senado. Fecha 10 de agosto, 2010. Cuenta en Sesión 42, Legislatura 358

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

BOLETÍN N° 4.436-03.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Edmundo Eluchans, Javier Hernández, Juan Lobos, Patricio Melero, Iván Norambuena, Felipe Salaberry, Jorge Ulloa y Felipe Ward, y los ex Diputados señores Sergio Correa y Juan Masferrer.

El proyecto fue aprobado en general el día 1 de junio de 2010, oportunidad en la cual la Sala acordó abrir un plazo para presentar indicaciones hasta el 7 de junio de 2010. El día 8 de junio 2010, por acuerdo de Comités, ratificado por la Sala, se abrió un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta las 12 horas del 14 de junio de 2010, en la Secretaría de la Comisión de Economía. Posteriormente, los Comités acordaron fijar un nuevo plazo para tal efecto, hasta las 12 horas del día 16 de junio de 2010.

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió el proyecto asistieron, especialmente invitadas, las siguientes personas:

Del Ministerio de Economía: el Jefe del Departamento Jurídico, señor Eduardo Escalona, y el asesor legislativo, don Alejandro Arriagada.

De la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso: el profesor señor Renato Jijena.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el fin de suspender por un tiempo

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

determinado la comunicación o publicación de información comercial de personas que acrediten encontrarse en situación de cesantía.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: Ninguno.

II.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: Ninguna.

III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: Ninguna.

IV.- Indicaciones rechazadas: N°s 1 y 2.

V.- Indicaciones retiradas: N°s 3, 4 y 5.

VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles: Ninguna.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al artículo único del proyecto, así como de los acuerdos adoptados sobre las mismas.

- - -

El artículo único del proyecto de ley en estudio, aprobado en general por el Senado, dispone, a la letra:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que le afecte.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios a los responsables de banco de datos personales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éstas bloqueen la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante las entidades responsables de bancos de datos personales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez.

Para que opere la renovación se requiere que la situación de cesantía persista y, al efecto, se deberá adjuntar un certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones o bien del Instituto de Previsión Social, donde conste que al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito.

Toda la información contenida con anterioridad a lo preceptuado en los incisos anteriores seguirá siendo dada a conocer.

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley."."

En relación a este artículo único, se presentaron las indicaciones N°s 1, 2, 3, 4 y 5.

La indicación N° 1, del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los siguientes incisos tercero a sexto, nuevos:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando su monto sea inferior a 50 unidades de fomento y se hayan originado durante el período de cesantía que le afecte, por un periodo de seis meses contado desde la fecha en que la persona afectada haya terminado su relación laboral.

En los casos de los protestos y morosidades indicados en el inciso anterior, cuyo monto sea igual o superior a 50 unidades de fomento, la

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

información referida a los mismos deberá expresar la circunstancia que tales incumplimientos se han provocado en un período de cesantía, a solicitud de la persona afectada.

Para tales efectos, el interesado deberá acreditar su condición de cesantía ante las entidades responsables de bancos de datos personales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.

Toda la información contenida con anterioridad a lo preceptuado en los incisos anteriores, seguirá siendo dada a conocer."."

La indicación N° 2, del Honorable Senador señor Longueira, propone sustituirlo por el siguiente:

"Artículo único.- Agréganse en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los siguientes incisos tercero a noveno, nuevos:

"Los responsables de los registros o bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, cuando ésta se haya originado durante el período de cesantía que le afecte al titular de los datos.

Para estos efectos, el acreedor estará obligado a solicitar al deudor que acredite su condición laboral, antes de requerir publicar o comunicar la información que señala el presente artículo a los responsables de los registros o bancos de datos personales.

Si el deudor acredita al acreedor su condición de cesante, acompañando el finiquito extendido en conformidad a la ley y adjuntando un certificado de la administradora de fondos de pensiones o del Instituto de Previsión Social, donde conste que al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito, el acreedor registrará dicha condición de cesante, y si solicita publicar o comunicar la información concerniente a tales personas, deberá comunicar a los responsables de los registros o bancos de datos personales que el deudor se encuentra cesante, para los efectos de que bloqueen su información a contar del mismo día de su comunicación y hasta por un plazo de tres meses renovables por un período de tres meses, en forma indefinida.

Para que opere la renovación se requiere que la situación de cesantía persista y, al efecto, el acreedor, transcurridos los tres meses señalados precedentemente, tendrá la obligación de solicitar al deudor que le acredite su condición laboral, y si el deudor acredita estar cesante adjuntando un certificado de la administradora de fondos de pensiones o del Instituto de

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Previsión Social, donde conste que al deudor no se le ha efectuado imposición previsional alguna desde la fecha del finiquito, el beneficio de que se bloquee su información se renovará por tres meses.

Terminado el período de cesantía o el plazo de tres meses o su renovación, indicados en los incisos anteriores, los responsables de los registros o bancos de datos personales podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo que no hubiere caducado, debiendo dejarse constancia en dicha publicación o comunicación que los protestos y morosidades tuvieron como causa la cesantía que le afectó al titular de los datos.

Toda la información contenida con anterioridad a lo preceptuado en los incisos anteriores, seguirá siendo dada a conocer.

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar, bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización, que la persona se encuentra beneficiada por esta ley."."

Los Honorables Senadores señores Allamand y García presentaron las indicaciones N°s 3, 4 y 5.

La indicación N° 3 es para reemplazar el inciso tercero del artículo 17 de la ley N° 19.628, por el siguiente:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales deberán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que le afecte y acreditado en la forma que se indica en las disposiciones siguientes, agregando al dato respectivo una señal consistente en la letra c, dentro de un círculo."

Por su parte, la indicación N° 4 propone eliminar del inciso cuarto la frase "para los efectos de que éstas bloqueen la información concerniente a tales personas".

Finalmente, la indicación N° 5 tiene por objeto suprimir los incisos séptimo y octavo propuestos.

En discusión, la Comisión resolvió estudiar conjuntamente las indicaciones presentadas al proyecto.

En cuanto a la propuesta de introducir un nuevo elemento que determine el otorgamiento del beneficio, esto es, la cantidad de 50 Unidades de Fomento, los Honorables Senadores señores García y Novoa estimaron que ello podría traducirse en que una determinada persona, abusando de esta

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

norma, incumpla diversas obligaciones, pero siempre de un monto inferior a 50 Unidades de Fomento, logrando que opere el bloqueo de datos y no se registre su morosidad. En este sentido consideraron que, de contemplarse una determinada suma para estos efectos, ella debiera comprender todas las obligaciones incumplidas como una suma única.

El Honorable Senador señor Tuma, en principio, se manifestó de acuerdo con el establecimiento de un monto máximo para efectos que opere el bloqueo; de acuerdo al texto propuesto por la indicación, el monto se refiere a cada obligación individualmente considerada, por lo que es partidario de que éste sea una suma inferior. Por otra parte, señaló que en su entender, para que opere el bloqueo debiera tratarse de obligaciones contraídas con anterioridad a que se produzca la cesantía del afectado.

Los Honorables Senadores presentes coincidieron en su preocupación respecto al impacto que este bloqueo puede producir en el sistema financiero.

El Honorable Senador señor Novoa, en esta línea, mostró su preocupación en orden a que este bloqueo pudiere producir complicaciones en el sistema financiero. Sugirió despejar este tema en una próxima sesión de la Comisión, y conforme a ello, resolver el camino a seguir. Agregó que, en su opinión, no pareciera tan grave contemplar el bloqueo de datos originados durante la cesantía de una persona, por un período acotado como el que se propone.

El Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Economía, señor Eduardo Escalona, señaló que se produciría una asimetría en la información de las casas comerciales respecto de los bancos.

En una nueva sesión en que la Comisión se abocó al estudio de las indicaciones presentadas a este proyecto, el señor Eduardo Escalona hizo presente que el Ejecutivo no es partidario del establecimiento de un monto máximo a fin que opere el bloqueo de datos. Lo anterior, particularmente pues cuando se incumple por ejemplo una cuota de un crédito, que podría ser por una suma relativamente baja, en la mayor parte de los casos opera una cláusula de aceleración, por lo que el protesto en definitiva será por el total adeudado; ello dificultaría el real cumplimiento del objeto del proyecto.

En relación al impacto que una norma como la propuesta en el texto aprobado en general por el Senado pudiere tener en el sistema financiero, el señor Renato Jijena, experto en tratamiento de datos, consideró que es menor, cercano o igual a cero, atendido que quienes otorgan créditos igualmente cuentan con la información del comportamiento crediticio de la persona cesante, y además para efectos del otorgamiento del crédito ponderan una serie de otros antecedentes.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

El Honorable Senador señor Tuma, atendido lo expuesto, estimó necesario adoptar un criterio, en orden a si el proyecto va a contemplar el bloqueo de datos referidos a morosidades originadas en el período de cesantía de una persona, por un lapso limitado, o bien se va a seguir el otro camino propuesto, esto es, sin establecer el beneficio del bloqueo de datos para las personas cesantes, prescribir que en estos casos se agregará en el dato del respectivo protesto o morosidad, algún tipo de referencia en orden a que la persona se encuentra cesante.

El Honorable Senador señor Allamand manifestó que, dilucidada la preocupación respecto al sistema financiero, y atendido el espíritu del proyecto, es más conveniente establecer el bloqueo de los datos de los afectados que cumplan con los respectivos requisitos.

El Honorable Senador señor García se mostró de acuerdo, y agregó que debiera tratarse de un premio para quien tuvo un buen comportamiento crediticio anterior. El Honorable Senador señor Novoa estimó que debiera contemplarse un nuevo inciso que contemple esta idea, en la línea del texto del Boletín N° 6.854-03 despachado por el Senado; en definitiva, una norma que precise que para acceder a este beneficio, la persona cesante no debe registrar protestos o morosidades durante el año anterior.

En consecuencia, los Honorables Senadores presentes acordaron introducir un nuevo inciso al texto del proyecto aprobado en general por el Senado, que establezca expresamente este requisito de buen comportamiento comercial previo.

Por otra parte, el Honorable Senador señor Tuma consideró que la referencia que los incisos cuarto y quinto que se proponen incorporar hacen a los responsables de bancos de datos personales resulta poco práctica, al deudor le resultará demasiado engorroso. La referencia debe efectuarse al Boletín de Informaciones Comerciales, que lleva la Cámara de Comercio de Santiago, que es el que nutre a los otros bancos de datos.

Asimismo, estimó que debiera consignarse que este bloqueo es gratuito para los deudores, para evitar interpretaciones en otro sentido.

El Honorable Senador señor Novoa, también en referencia al texto aprobado en general por el Senado, propuso que, tratándose de cesantes que no sean beneficiarios del Fondo de Cesantía, se les permita acreditar que continúan cesantes, para efectos de la renovación, mediante una declaración jurada que así lo manifieste.

El Honorable Senador señor García agregó que, en el inciso tercero que se propone incorporar, debiera hacerse claramente la referencia que es al deudor a quien afecta la cesantía.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Asimismo, los Honorables Senadores presentes estimaron que el inciso penúltimo propuesto en el texto aprobado en general por el Senado es redundante, por lo que acordaron suprimirlo.

Los Honorables Senadores integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo con las ideas consignadas anteriormente. En consecuencia, resolvieron sustituir el texto del artículo único aprobado en general por el Senado, por el siguiente:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que afecte al deudor.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios al Boletín de Informaciones Comerciales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éste bloquee la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante el Boletín de Informaciones Comerciales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez. Para que opere dicha renovación se deberá adjuntar una declaración jurada del deudor en la que manifieste que mantiene su condición de cesante.

El bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

No procederá el bloqueo de datos respecto de quienes consignen anotaciones en el sistema de información comercial durante el año anterior a la fecha de término de su relación laboral.

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley."."

-- En votación el texto indicado precedentemente, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Novoa y Tuma (artículo 121 del Reglamento del Senado).

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

-- En votación, las indicaciones N°s 1 y 2, fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Novoa y Tuma.

Las indicaciones N°s 3, 4 y 5 fueron retiradas por sus autores.

o o o

MODIFICACIONES

ARTÍCULO ÚNICO

- Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que afecte al deudor.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios al Boletín de Informaciones Comerciales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éste bloquee la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante el Boletín de Informaciones Comerciales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez. Para que opere dicha renovación se deberá adjuntar una declaración jurada del deudor en la que manifieste que mantiene su condición de cesante.

El bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

No procederá el bloqueo de datos respecto de quienes consignen anotaciones en el sistema de información comercial durante el año anterior a la fecha de término de su relación laboral.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley.". (Artículo 121 del Reglamento del Senado) (Unanimidad. 3X0).

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley aprobado en general por el Senado, sustituido por el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que afecte al deudor.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios al Boletín de Informaciones Comerciales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éste bloquee la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante el Boletín de Informaciones Comerciales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez. Para que opere dicha renovación se deberá adjuntar una declaración jurada del deudor en la que manifieste que mantiene su condición de cesante.

El bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

No procederá el bloqueo de datos respecto de quienes consignen anotaciones en el sistema de información comercial durante el año anterior a la fecha de término de su relación laboral.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley."."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 4, 5 y 10 de agosto de 2010, con la asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Andrés Allamand Zabala, Jovino Novoa Vásquez, Eugenio Tuma Zedán y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.628, SUSPENDIENDO POR UN PLAZO DETERMINADO LA INFORMACIÓN COMERCIAL DE LAS PERSONAS CESANTES.

(BOLETÍN N° 4.436-03)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

El presente proyecto ley tiene por objeto modificar la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, con el fin de suspender por un tiempo determinado la comunicación o publicación de información comercial de personas que acrediten encontrarse en situación de cesantía.

II.- ACUERDOS:

INDICACIÓN N° 1: Rechazada (Unanimidad. 3X0).

INDICACIÓN N° 2: Rechazada (Unanimidad. 3X0).

INDICACIÓN N° 3: Retirada.

INDICACIÓN N° 4: Retirada.

INDICACIÓN N° 5: Retirada.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:

El proyecto consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Moción de los Honorables Diputados señores Edmundo Eluchans, Javier Hernández, Juan Lobos, Patricio Melero, Iván Norambuena, Felipe Salaberry, Jorge Ulloa y Felipe Ward, y los ex Diputados señores Sergio Correa y Juan Masferrer.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: Inició su tramitación en el Senado con fecha 7 de julio de 2009, pasando a la Comisión de Economía.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

- 1.- Constitución Política de la República, en su artículo 19, numeral 16, inciso tercero, que establece el principio de la no discriminación, a saber: "Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos."
- 2.- Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- 3.- Código del Trabajo, particularmente el artículo 2°.
- 4.-Decreto supremo N° 950, del Ministerio de Hacienda, de 1928, sobre boletín comercial.

Valparaíso, a 10 de agosto de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

2.5. Discusión en Sala

Senado, Legislatura 358, Sesión 43. Fecha 17 de agosto, 2010. Discusión particular, se aprueba con modificaciones

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PUBLICACIÓN O COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL SOBRE CESANTES

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes, con segundo informe de la Comisión de Economía.

--Los antecedentes sobre el proyecto (4436-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 31ª, en 7 de julio de 2009.

Informes de Comisión:

Economía, sesión 21ª, en 19 de mayo de 2010.

Economía (segundo), sesión 42ª, en 11 de agosto de 2010.

Discusión:

Sesión 22ª, en 1 de junio de 2010 (se aprueba en general).

El señor GÓMEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- La Comisión de Economía deja constancia en su informe que, de las cinco indicaciones que se presentaron a la iniciativa aprobada en general, las números 1 y 2 fueron rechazadas y las restantes retiradas por sus autores.

Asimismo, deja testimonio de que la unanimidad de sus integrantes (Senadores señores Allamand, García, Novoa, Tuma y Zaldívar) acordó introducir diversas modificaciones al texto despachado en general, las que pueden ser consultadas en la parte pertinente del boletín comparado.

Dichas enmiendas consisten en establecer que la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de los beneficiarios al Boletín de Informaciones Comerciales para que bloquee la información sobre protestos y morosidades que afecten al deudor cesante.

Igualmente, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía podrán impetrar su derecho al bloqueo de datos acreditando su condición de cesante ante el Boletín de Informaciones Comerciales.

Por otro lado, se dispone que el bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

Finalmente, se consigna que no procederá el bloque de datos respecto de quienes registren protestos o morosidades durante el año anterior a la fecha de término de su relación laboral.

Cabe tener presente que las enmiendas acordadas por unanimidad -como en este caso- deben ser votadas sin debate, salvo que algún señor Senador solicite su discusión o existan indicaciones renovadas.

DISCUSIÓN SALA

El señor PIZARRO (Presidente).- En votación particular la iniciativa.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor PIZARRO (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en particular el proyecto (25 votos a favor), y queda despachado en este trámite.

Votaron las señoras Alvear y Rincón y los señores Allamand, Chahuán, Escalona, Frei (don Eduardo), García, Girardi, Gómez, Kuschel, Larraín, Letelier, Longueira, Muñoz Aburto, Novoa, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Rossi, Ruiz-Esquide, Sabag, Walker (don Ignacio) y Zaldívar (don Andrés).

OFICIO MODIFICACIONES

2.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio de aprobación de proyecto con modificaciones. Fecha 17 de agosto, 2010. Cuenta en Sesión 65, Legislatura 358. Cámara de Diputados

N° 631/SEC/10

A S.E. la
Presidenta
de la
Honorable
Cámara de
Diputados

Valparaíso, 17 de agosto de 2010.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes, correspondiente al Boletín N° 4.436-03, con las siguientes enmiendas:

Artículo único.-

Ha efectuado las siguientes modificaciones:

1) Ha reemplazado, en el inciso tercero, nuevo, que propone, la locución final "le afecte" por "afecte al deudor".

2) Ha sustituido, en el inciso cuarto, nuevo, que propone, las frases "a los responsables de banco de datos personales" y "éstas bloqueen" por "al Boletín de Informaciones Comerciales" y "éste bloquee", respectivamente.

3) Ha reemplazado, en el inciso quinto, nuevo, que propone, la frase "las entidades responsables de bancos de datos personales" por "el Boletín de Informaciones Comerciales", y ha agregado la siguiente oración final: "Para que opere dicha renovación se deberá adjuntar una declaración jurada del deudor en la que manifieste que mantiene su condición de cesante."

4) Ha sustituido los incisos sexto y séptimo, nuevos, que propone, por los siguientes:

OFICIO MODIFICACIONES

“El bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

No procederá el bloqueo de datos respecto de quienes consignen anotaciones en el sistema de información comercial durante el año anterior a la fecha de término de su relación laboral.”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 8.195, de 2 de julio de 2009.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado

DISCUSIÓN SALA

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Cámara de Diputados, Legislatura 358. Sesión 71. Fecha 07 de septiembre, 2010. Discusión única, se aprueban modificaciones

SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DE PERSONAS CESANTES. Tercer trámite constitucional.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Corresponde tratar las modificaciones del Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 4436-03, sesión 65ª, en 18 de agosto de 2010. Documentos de la Cuenta N° 2.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- En discusión las modificaciones del Senado.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Lobos.

El señor **LOBOS**.- Señor Presidente, si bien debería alegrarme mucho que la Cámara alta nos devuelva esta moción, para aprobar las modificaciones con nuestra votación, me preocupa la modificación que reemplaza la referencia "a los responsables de bancos de datos personales" por "al Boletín de Informaciones Comerciales".

Si la idea matriz de la moción es facilitar al deudor cesante encontrar trabajo, a mi juicio, con la modificación del Senado, el efecto sería inverso, puesto que la suspensión de publicar la información afectaría sólo al Boletín Comercial, toda vez que el resto de las instituciones que administran bancos de datos personales seguirán disponiendo de esa información, por lo tanto, de todas maneras las personas quedarán en calidad de interdictas.

Actualmente, no sé si es preferible que a uno lo maten, que le peguen un balazo en la cabeza o caer en Dicom. Lo digo, porque quien sufre esta desgracia, se convierte en una suerte de interdicto social, aislado del mundo para encontrar trabajo, acceder a un crédito o emprender.

No fue esa la intención al momento de crear esta institucionalidad que registrara el comportamiento de pago de los ciudadanos, la que debe existir; de lo contrario, el crédito sería muy caro y no estaría al alcance de muchas personas. El solo hecho de ponerse a resguardo de quienes no pagan o de quienes pueden actuar en forma dolosa, subiría mucho los intereses.

DISCUSIÓN SALA

No digo que haya que terminar con el Dicom, como por ahí se ha dicho. Nosotros queremos proteger la vida privada de esas personas que hoy están morosas como consecuencia de haber perdido el trabajo. Es una forma de evitar ese círculo vicioso de estar en Dicom y, consecuentemente, no obtener trabajo, no ser bien visto socialmente, no tener más acceso al crédito, etcétera, incluso en casas comerciales, que también han creado bancos

Por eso, pido que analicemos cuidadosamente esa modificación, toda vez que en lugar de facilitar los trámites para el moroso cesante, que está en Dicom porque no puede pagar sus deudas, se los complica, ya que la suspensión para entregar información comercial afecta solo al Boletín Comercial y no al resto de las instituciones que administran este tipo de información. Por ello, la persona afectada seguirá apareciendo, con letras rojas, apenas enciendan las pantallas de los computadores. Así las cosas, no habremos logrado lo que pretendíamos los autores de la moción.

He dicho.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, un proyecto más en búsqueda de esa solución que algún día llegará.

Son de todos conocidas las dificultades que encuentran las personas que no poseen antecedentes comerciales intachables al momento de buscar una fuente laboral, las que se acentúan cuando tales antecedentes figuran en los bancos de datos personales, como efecto de la imposibilidad de cumplir con el plazo de las deudas adquiridas -círculo vicioso- por la cesantía.

El proyecto pretende bloquear la entrega de esa información comercial negativa, de manera que no sea impedimento para que ese deudor cesante se reinserte en el mundo laboral. Es sabido que buena parte de las empresas exige como requisito de postulación -cuestión que va de la mano con el crecimiento de país- la presentación de antecedentes comerciales de los postulantes. En tiempos pasados, esto no era problema, toda vez que el trabajador no tenía el mismo acceso que hoy al crédito.

La iniciativa no pretende blanquear a los malos cumplidores de sus compromisos comerciales, sino ayudar a quienes, como consecuencia de la pérdida de la fuente laboral, caen en cesación de pagos y son incorporados a las bases de datos comerciales. Se establece que el bloqueo será sin costo y para solicitarlo deberán presentarse los documentos necesarios que acrediten la situación de cesantía, lo cual no es tan difícil. En todo caso, el beneficio se otorga sólo por tres meses, pero puede renovarse por una vez. El Senado ha introducido la exigencia de que la renovación se haga previa declaración jurada del postulante en la que manifieste que mantiene su condición de cesante. Es un trámite más, que encuentro necesario.

Debo señalar que el Senado no ha introducido modificaciones mayores, salvo la de consignar que la entidad responsable del bloqueo es el Boletín de Informaciones Comerciales y que, para la renovación, se requiere la

DISCUSIÓN SALA

declaración jurada señalada.

En consideración al beneficio que esta iniciativa puede acarrear para los cesantes que buscan una pronta reinserción laboral, creo que hoy debemos despacharla.

Finalmente, salvo el N° 3) de las modificaciones del Senado, en lo demás veo problemas de redacción. Particularmente, me preocupa el inciso tercero del N° 4), que dice: "No procederá el bloqueo de datos respecto de quienes consignen anotaciones en el sistema de información comercial..." No es la redacción que le hubiese dado, pero habrá que entender que no se quiere decir otra cosa que, cuando se está cesante, se podrá pedir el bloqueo de datos. Insisto, no quedó muy bien la redacción. Probablemente, vamos a tener que aprobarlo tal cual y considerarlo como lo acabo de señalar.

La moción, sin ser relevante, es interesante, es un paso más en la regulación de las tan comentadas informaciones comerciales y de los datos que, muchas veces, se entregan en perjuicio de los trabajadores que han quedado sin trabajo.

Por lo tanto, apoyaré las modificaciones del Senado.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Salaberry.

El señor **SALABERRY**.- Señora Presidenta, este proyecto de ley, trabajado en la Cámara de Diputados, después de varios años ve la luz y se constituye en un faro de esperanza para quienes se encuentran cesantes y buscan trabajo, ya que por figurar en el Boletín de Informaciones Comerciales, se han visto imposibilitados de encontrarlo.

Para nadie es un misterio que las bases de datos de información comercial y financiera, para aquel hombre o mujer cesantes, que buscan trabajo, se han constituido en una barrera para encontrarlo.

Si bien nuestra legislación laboral prohíbe y castiga, de manera potente y muy estricta, el uso de la información comercial como condicionante de la contratación de personas que postulan a un trabajo, lamentablemente, en la práctica, se ha instaurado el hecho de que si una persona que busca trabajo, presenta su currículum y demás antecedentes, el posible empleador siempre tendrá a la vista su información comercial.

¿Qué ha pasado en la práctica? A lo largo de los años, se ha constituido en un verdadero círculo vicioso. Si una persona pierde su trabajo, no paga las cuentas y luego, cuando postula una a un trabajo, es desestimada, por figurar en el Boletín de Informaciones Comerciales, muchas veces teniendo los méritos para desempeñarlo.

En el Senado, luego de la discusión en la Cámara de Diputados, la iniciativa fue perfeccionada. Se lograron avances significativos para evitar aquellas dudas que en algunos casos, incluso en esta propia Sala, se mantienen, como lo señalado por el diputado Juan Lobos.

Se introdujeron modificaciones para evitar fraudes y una suerte de bloqueo

DISCUSIÓN SALA

general de la información comercial de las personas. ¿Hacia dónde apuntan? A hacer más fácil el trámite, que el bloqueo no sea una traba adicional para quien busca trabajo, y a premiar a las buenas personas. Es decir, a las que han tenido un comportamiento impecable en el sistema económico-financiero, que han sido buenas pagadoras, que, por razones de fuerza mayor –su cesantía-, han dejado de cumplir sus obligaciones y que en el Boletín figuran con un protesto o una morosidad.

Lo único que hace este proyecto es generar una suerte de ventana durante sólo tres meses, prorrogables por el mismo período, es decir, hasta seis, para que esa información, durante la cesantía de ese chileno o chilena que no ha podido pagar sus deudas, le imposibilite encontrar una nueva fuente laboral.

Anuncio mi voto favorable a esta iniciativa y espero que pronto se convierta en ley. Está asociada al sistema del seguro de cesantía, por lo que no es nuevo.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones introducidas por el Senado en los siguientes términos:

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- El señor Secretario va a dar lectura a los pareos.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario accidental).- Se han registrado los siguientes pareos: el señor Alejandro Santana con el señor Gabriel Ascencio; el señor Patricio Vallespín con la señora Marisol Turres, y el señor Tucapel Jiménez con la señora Karla Rubilar.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario;

DISCUSIÓN SALA

Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

OFICIO APROBACIÓN MODIFICACIONES

3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Comunica aprobación de modificaciones. Fecha 07 de septiembre, 2010. Cuenta en Sesión 50, Legislatura 358, Senado.

Oficio N° 8973

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

VALPARAÍSO, 7 de septiembre de 2010

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto que modifica la ley N° 19.628, suspendiendo por un plazo determinado la información comercial de las personas cesantes. Boletín N° 4436-03.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 631/SEC/10, de 17 de agosto de 2010.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

4. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 07 de septiembre, 2010

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Oficio N° 8972

VALPARAÍSO, 7 de septiembre de 2010

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley iniciado en Moción de los Diputados señores Felipe Salaberry Soto; Edmundo Eluchans Urenda; Javier Hernández Hernández; Juan Lobos Krause; Patricio Melero Abaroa; Iván Norambuena Farías; Jorge Ulloa Aguillón; Felipe Ward Edwards, y de los ex Diputados señores Sergio Correa De la Cerda y Juan Masferrer Pellizzari.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que afecte al deudor.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios al Boletín de Informaciones Comerciales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éste bloquee la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante el Boletín de Informaciones Comerciales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez. Para que opere dicha renovación se deberá

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

adjuntar una declaración jurada del deudor en la que manifieste que mantiene su condición de cesante.

El bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

No procederá el bloqueo de datos respecto de quienes consignen anotaciones en el sistema de información comercial durante el año anterior a la fecha de término de su relación laboral.

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley."."

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

5. Publicación de ley en Diario Oficial

5.1. Ley N° 20.463, artículo único

Tipo Norma	:Ley 20463
Fecha Publicación	:25-10-2010
Fecha Promulgación	:15-10-2010
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título	:MODIFICA LEY N° 19.628, SUSPENDIENDO POR EL PLAZO QUE INDICA LA INFORMACIÓN COMERCIAL DE LAS PERSONAS CESANTES
Tipo Versión	:Única De : 25-10-2010
Inicio Vigencia	:25-10-2010
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1018376&f=2010-10-25&p=

LEY NÚM. 20.463

MODIFICA LEY N° 19.628, SUSPENDIENDO POR EL PLAZO QUE INDICA LA INFORMACIÓN COMERCIAL DE LAS PERSONAS CESANTES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, en Moción de los Diputados señores Felipe Salaberry Soto; Edmundo Eluchans Urenda; Javier Hernández Hernández; Juan Lobos Krause; Patricio Melero Abaroa; Iván Norambuena Farías; Jorge Ulloa Aguillón; Felipe Ward Edwards, y de los ex Diputados señores Sergio Correa de la Cerda y Juan Masferrer Pellizzari.

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

"Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que afecte al deudor.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios al Boletín de Informaciones Comerciales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éste bloquee la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante el Boletín de Informaciones Comerciales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez. Para que opere dicha renovación se deberá adjuntar una declaración jurada del deudor en la que manifieste que mantiene su condición de cesante.

El bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

No procederá el bloqueo de datos respecto de quienes consignen anotaciones en el sistema de información comercial durante el año anterior a la fecha de término de su relación laboral.

Las entidades responsables de la administración de bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 15 de octubre de 2010.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Camila Merino Catalán, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

MOCIÓN PARLAMENTARIA

LEY N ° 20.575**1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados****1.1. Moción Parlamentaria**

Moción de los señores Diputados don Pedro Browne Urrejola, Juan Luis Castro González, Joaquín Godoy Ibáñez, Felipe Harboe Bascuñán, Carlos Abel Jarpa Wevar, Pablo Lorenzini Basso, Marco Antonio Núñez Lozano, Ricardo Rincón González, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Joaquín Tuma Zedan. Fecha 22 de diciembre, 2010. Cuenta en Sesión 120. Legislatura 358.

Establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.**Boletín N° 7392-03****Fundamentos**

La legislación vigente sobre tratamiento de datos personales y protección de la vida privada se encuentra cuestionada en nuestro país hace muchos años. Es más, en esta Corporación es posible encontrar prácticamente una cincuentena de proyectos para legislar al respecto. Sin embargo, y sin la finalidad de obviar el tema de fondo cual es la lesión de los derechos fundamentales de millones de chilenos como consecuencia de la forma en que se tratan los datos personales, tanto por organismos públicos como por empresas privadas, es que hay una situación que es necesario resolver inmediatamente y que no es objeto de discusión dogmática.

Es el caso que en la actualidad cerca de 4 millones de personas se encuentran en los registro del DICOM por diversas circunstancias de atrasos, moras o incumplimientos comerciales. Lamentablemente un sistema que es indispensable para la adecuada marcha de la economía y facilitar el acceso al crédito, a desviado el propósito para el cual fue creado: evaluar el riesgo en el proceso de crédito.

Así, lo que se perseguía con la implementación de los sistemas de información comercial era que las instituciones que participaban en el otorgamiento de crédito pudieran tener claridad respecto al comportamiento de pago de una persona, de manera de poder anticipar su posible conducta en el cumplimiento de las obligaciones y con ello disminuir el riesgo de incobrabilidad. Sin

MOCIÓN PARLAMENTARIA

embargo, en la actualidad dichos registros se utilizan con finalidades totalmente diferentes, habiéndose convertido en una práctica generalizada, por ejemplo, que para acceder a un trabajo se consulte el DICOM del postulante y ello influya en la decisión de contratación. Así, hoy es posible afirmar que esta práctica ha terminado por afectar el ingreso al mercado laboral de cerca de un millón doscientas mil personas, o dicho en otros términos, hay un millón doscientos mil compatriotas que no encuentran trabajo por el sólo hecho de estar en DICOM. Con ello se les condena a la marginalidad y a la consolidación de un estado de insolvencia al no poder proveerse de los recursos económicos que les permitan pagar sus deudas, iniciándose un círculo vicioso donde no les dan trabajo por estar en DICOM y al mismo tiempo no salen de dicho registro por no poder pagar sus deudas.

Lo anterior está conduciéndonos como Sociedad a un extremo de consecuencias sociales muy graves. Hoy el certificado de DICOM actúa como elemento de limitación de acceso al trabajo, acceso a la salud privada, colegios particulares subvencionados, fondos de fomento al emprendimiento y otras actividades del quehacer diario que, en la práctica empobrecen no sólo al deudor directo, sino a sus familiar y condicionan el futuro de sus niños(a)s. Junto a ello, es posible advertir como diariamente al ser utilizados estos registros para finalidades diferentes a las que orientaron su creación, en definitiva se está permitiendo que se vulneren los derechos fundamentales de nuestros nacionales, empobreciendo el desarrollo de nuestra Democracia al no tener como Estado la capacidad de proteger a nuestros compatriotas y defender en el Siglo XXI la plena vigencia de los derechos fundamentales.

Es por todo lo anterior, que a través de esta Proyecto de Ley lo que se busca es dar protección a todos los chilenos y chilenas, de manera que sus datos personales se traten de cara a ellos, en el marco de la legislación vigente, con pleno respeto de los principios internacionalmente reconocidos para el tratamiento de datos personales y lo que es más importante que los registros que se han creado para evaluar el proceso de crédito sean utilizados para dicho fin y no para otro. Así, junto con proteger a nuestros nacionales permitiremos que los sistemas de información comercial se fortalezcan y legitimen al convertirse en una fuente de oportunidades para las personas, como lo es el acceso al crédito, pero sin que por ello se lesionen los derechos más elementales de las mismas.

En consideración a los fundamentos expuestos los diputados abajo patrocinantes venimos en proponer el siguiente proyecto de ley. Sobre finalidad en el tratamiento de datos personales de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

MOCIÓN PARLAMENTARIA

PROYECTO

-0-

Artículo 6°.- Modifíquese la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada en el siguiente sentido:

a).- Agréguese en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley 19.628 después del punto final (.) la siguiente oración:

“, ni las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente”.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

1.2. Informe de Comisión de Economía

Cámara de Diputados. Fecha 29 de junio, 2011. Cuenta en Sesión 50 Legislatura 359.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO Y DESARROLLO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE FINALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

BOLETÍN N° 7392-03-1³

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción de la Diputada señora **Alejandra Sepúlveda** y de los Diputados señores **Felipe Harboe, Pedro Browne, Juan Luis Castro, Joaquín Godoy, Carlos Abel Jarpa, Pablo Lorenzini, Marco Antonio Núñez, Ricardo Rincón y Joaquín Tuma**, que se individualiza en el epígrafe, en primer trámite constitucional y reglamentario, sin urgencia.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.

-0-

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR UNANIMIDAD.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA **CRISTINA GIRARDI** Y LOS DIPUTADOS SEÑORES **GONZALO ARENAS, GUILLERMO CERONI, FUAD CHAHÍN, MARCELO DÍAZ** (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CARLOS MONTES), **JOSÉ MANUEL EDWARDS, MIODRAG MARINOVIC, JOAQUÍN TUMA, PATRICIO VALLESPÍN Y PEDRO VELÁSQUEZ.**

-0-

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Consta de seis artículos permanentes.

-0-

Por el **artículo 6º**, modificando la ley N° 19.628, se prohíbe a los responsables de los registros o bases de datos que comuniquen las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente;

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

y se rebaja, de siete días hábiles a setenta y dos horas, el plazo para que el acreedor avise al responsable del registro del hecho del pago o de la extinción de la obligación, por otro modo en que intervenga directamente el propio acreedor.

-o-

III.- INTERVENCIONES,

Doña **Ximena Castillo**, Jefa del Departamento de la División Jurídica del Servicio Nacional del Consumidor, señaló que el Servicio siempre tendrá una opinión favorable respecto de un proyecto de ley que tenga por propósito elevar el nivel de protección de los consumidores.

-o-

Otro aspecto a considerar como propicio es la modificación del artículo 17 de la ley N° 19.628, en el sentido de agregar en el inciso segundo que, junto con no poder comunicarse información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas, se incorpore también las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas, y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente, ya que en tal caso no existe propiamente morosidad.

-o-

Don **Raúl Arrieta**, abogado, expresó que la legislación sobre tratamiento de datos está cuestionada. Existen cuatro millones de personas que se encuentran en sistemas de información comercial, tales como DICOM.

-o-

Destacó el gran avance en materia de protección de los derechos de los titulares de datos personales en materia económica que se logra a través de esta moción, que tiene por objeto limitar el uso de los datos de los sistemas comerciales para los fines para los cuales fueron recolectados.

El principio de finalidad, que es estrictamente la evaluación de riesgo en el proceso de crédito, se debe aplicar en forma cabal. La comunicación de estos datos debe hacerse sólo a entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que participen de la evaluación de riesgo para el proceso de crédito, y que hayan implementado los principios de tratamiento de datos.

-o-

Don **Hernán Calderón**, Presidente de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (CONADECUS), consignó su opinión por escrito.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

“Al respecto, lo primero que nos parece relevante hacer presente es que se trata de un proyecto de ley que en realidad no innova respecto al régimen jurídico existente en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y únicamente viene a precisar el alcance de la obligación de tratar los datos personales para los fines que fueron recolectados. Así, sin duda, se convierte en una poderosa herramienta a favor de los consumidores al limitar el acceso universal a los datos de las personas.

-0-

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

-0-

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.

Los **artículos 1° al 6°**, que refuerzan el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales de carácter económico, financiero, bancario o comercial, a que se refiere el Título III de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, fueron aprobados, por unanimidad, sin cambios.

Votaron a favor la Diputada señora **Girardi** y los Diputados señores **Arenas, Ceroni, Chahín, Díaz** (en reemplazo del Diputado señor Montes), **Edwards, Marinovic, Tuma, Vallespín y Velásquez.**

-0-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

-0-

Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada:

a).- Agrégase en el inciso segundo de su artículo 17, después del punto final (.), la siguiente oración:

“, ni las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente.”.

-0-

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Sala de la Comisión, a 29 de junio de 2011.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 15 de marzo y 21 de junio de 2011, con la asistencia de las Diputadas señoras Cristina Girardi y Mónica Zalaquett y de los Diputados señores Gonzalo Arenas (Presidente), Guillermo Ceroni, Fuad Chahín, José Manuel Edwards, Miodrag Marinovic, Carlos Montes, Frank Sauerbaum, Joaquín Tuma, Patricio Vallespín, Enrique Van Rysselberghe y Pedro Velásquez.

El Diputado señor Marcelo Díaz reemplazó al Diputado señor Carlos Montes.

Asiste además el Diputado don Felipe Harboe.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.3. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 359. Sesión 69. Fecha 11 de agosto, 2011. Discusión general. Queda pendiente

ESTABLECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE FINALIDAD EN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Modificación de la ley N° 19.628. Primer trámite constitucional.

El señor ARAYA (Vicepresidente). Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de los datos personales.

Diputado informante de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo es el señor Felipe Harboe.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 7392-03, sesión

120ª, en 22 de diciembre de 2010. Documentos de la Cuenta N° 8.

-Informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, sesión 50ª, en 5 de julio de 2011. Documentos de la Cuenta N° 27.

-0-

El señor ARAYA (Vicepresidente).

-0-

El proyecto consta de seis artículos permanentes

-0-

El artículo 6º, con la modificación a la ley N° 19.628, prohíbe a los responsables de los registros o bases de datos que comuniquen las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente.

-0-

Durante la discusión del proyecto intervino doña Ximena Castillo, jefa del Departamento de la División Jurídica del Servicio Nacional del Consumidor, quien señaló que el Sernac siempre tendrá una opinión favorable respecto de un proyecto de ley que tenga por propósito elevar el nivel de protección de los consumidores.

-0-

DISCUSIÓN SALA

Otro aspecto que destacó como propicio fue la modificación del artículo 17 de la ley N° 19.628, que agrega a la disposición del inciso segundo que señala que no podrá comunicarse información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas, lo siguiente: "ni las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente."

-o-

Finalmente, en cuanto a la discusión en general, se consideró del todo pertinente eliminar de los registros de morosidad a quienes hayan novado o repactado una obligación vencida.

Puesta en votación general la idea de legislar, se aprobó por asentimiento unánime.

En la discusión particular, los artículos 1º a 6º fueron aprobados por unanimidad y sin cambios.

Votaron a favor la diputada señora Cristina Girardi y los diputados señores Arenas, Ceroni, Chahín, Díaz (en reemplazo del diputado señor Montes), Edwards, Marinovic, Tuma, Vallespín y Velásquez.

-o-

El señor HARBOE.

-o-

En tercer lugar, quiero destacar que el proyecto zanja, además, la discusión producida entre el Ministerio de Economía y las empresas sobre la necesidad de sacar del registro del Dicom las deudas repactadas. Así lo redactamos transversalmente en 2009 y lo presentamos en 2010. Repito, se prohíbe la incorporación en Dicom de las deudas que han sido repactadas, porque cuando un consumidor repacta su deuda con una casa comercial, ésta no lo hace gratis, sino que le aplica mayor plazo, mayor interés o una multa. Ahora, si el deudor ha pagado, ¿por qué tiene que volver a ser sancionado, si ya ha repactado su deuda? El proyecto zanja esta discusión y termina con estos abusos.

-o-

El proyecto queda pendiente para una próxima sesión.

DISCUSIÓN SALA

1.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 359. Sesión 72. Fecha 17 de agosto, 2011. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

ESTABLECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE FINALIDAD EN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Modificación de la ley N° 19.628. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor ARAYA (Vicepresidente).- Corresponde continuar el debate del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto de ley contenido en el boletín N° 7392-03, se inició en la sesión 69ª, en 11 de agosto de 2011, de la legislatura 359ª.

-0-

El señor MELERO (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

Hago presente a la Sala que las normas del proyecto son propias de ley simple o común y que la comisión técnica recomienda aprobar la idea de legislar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor MELERO (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo;

DISCUSIÓN SALA

Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor MELERO (Presidente).- Corresponde votar el proyecto en particular, en los términos propuestos por la comisión informante.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor MELERO (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe

DISCUSIÓN SALA

Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

OFICIO LEY

1.5. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 17 de agosto, 2011. Cuenta en Sesión 46. Legislatura 359. Senado.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Oficio N° 9655

VALPARAÍSO, 17 de agosto de 2011

Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

-0-

Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada:

a).- Agrégase en el inciso segundo de su artículo 17, después del punto final (.) que pasa a ser coma(,) la siguiente oración:

"ni las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente.".

-0-

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Primer Informe de Comisión de Economía

Senado. Fecha 17 de enero, 2012. Cuenta en Sesión 90. Legislatura 359.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el principio de finalidad, en el tratamiento de datos personales.

BOLETÍN N° 7.392-03.

HONORABLE SENADO:

-0-

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Honorable Diputado señor Harboe, uno de los autores del proyecto en estudio, hizo una breve presentación de la iniciativa que según manifestó, tiene por objeto modificar la ley N° 19.628. Consideró relevante tener en cuenta dos antecedentes. En primer término, modificar nuestra legislación de protección de datos personales es un compromiso adquirido con la OCDE y respecto del que nuestro país está en deuda, siendo considerado por Europa como un país no seguro en materia de tratamiento de datos personales ya que la institucionalidad y la ley no garantizan la privacidad y la protección de los datos de las personas. Esto tiene consecuencias prácticas, como por ejemplo, cuando se ha solicitado en materias de seguridad el intercambio transfronterizo de datos de personas, ello ha sido negado precisamente por ser nuestro país considerado no seguro, lo que trae a la Fiscalía bastantes complicaciones.

El proyecto contemplaba originalmente 6 artículos permanentes y un artículo transitorio. En la Cámara de Diputados se incorporó un séptimo artículo permanente y el artículo transitorio fue rechazado.

-0-

El artículo 3° consagra un conjunto de principios, que son los que hoy inspiran la legislación internacional y a los que nos tenemos que adecuar para cumplir las normas de la OCDE, como son el principio de exactitud, finalidad, transparencia, no discriminación, etc, todos elementos que deberán ser considerados por el juez como un antecedente para determinar si existió o no diligencia en el tratamiento de datos personales, recayendo la carga de la prueba en quien administra los datos. El artículo 4° obliga a los

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

administradores de los registros de bases de datos a designar a un responsable, para evitar que el ciudadano no sepa a quien recurrir en caso de malas informaciones o mal tratamiento de datos. El artículo 5° contempla la posibilidad que el titular de los datos deba presentarlos para fines distintos a la evaluación del riesgo en el proceso de crédito, caso en el que podrá solicitar una certificación para fines especiales, en los términos que allí se indica; es un certificado similar al de antecedentes penales que hoy sólo puede solicitar el titular y así se evita que circule y pueda obtenerlo cualquier persona. El artículo 6° establece la prohibición de incorporar en este registro las deudas repactadas, y en este punto el Honorable Diputado señor Harboe recordó la controversia suscitada entre el Ministro de Economía y algunas casas comerciales respecto a la legalidad de la incorporación, con esta norma se zanja esa discusión. Finalmente destacó que el artículo 7° es fruto de una indicación suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados y establece la prohibición de condicionar la atención médica de urgencia en cualquier prestador de salud a la consulta de los antecedentes comerciales de las personas.

-o-

La Comisión resolvió escuchar a distintos actores relevantes en la materia:

-o-

RENATO JIJENA LEIVA
PROFESOR DE DERECHO INFORMÁTICO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

-o-

El señor Jijena manifestó que, de los artículos de la iniciativa, solo los tres primeros se relacionan directamente con la ley N° 19628, utilizando una técnica legislativa en su parecer inadecuada, pues se propone incorporar estas normas en una ley distinta y no modificar derechamente la ley sobre Protección de la Vida Privada.

-o-

Se refirió luego pormenorizadamente a los artículos del proyecto.

-o-

El artículo 6° propone modificar el artículo 17 de la ley 19.628, disponiendo que no puedan comunicarse las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente. Asimismo sugiere se establezca que al efectuarse el pago o extinguirse la obligación por otro modo en que intervenga directamente el acreedor, éste avisará tal hecho, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes, al responsable del registro o banco de datos accesible al público que en su oportunidad comunicó el protesto o la morosidad, con el fin de que consigne el nuevo dato que corresponda, sin

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

costo alguno para el deudor. Destacó que se mantiene lo vigente, esto es, que el deudor podrá optar por requerir directamente la modificación al banco de datos y liberar del cumplimiento de esa obligación al acreedor que le entregue constancia suficiente del pago o extinción de la obligación por otro medio.

-o-

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO F.G.N

El asesor legal de la Cámara, señor José Miguel Sarroca, dio a conocer la opinión de dicha entidad sobre el proyecto en estudio. Expresó que la Cámara Nacional de Comercio respalda las leyes que protegen la integridad de los datos y que garantizan que los datos crediticios sean utilizados para beneficio tanto de los titulares de los mismos, como de las empresas con las que ellos hacen negocios.

Manifestó que en ese sentido valoran el espíritu de la iniciativa, y formulan observaciones con el fin de mejorarla y lograr que cumpla con sus objetivos de la manera más eficaz y eficiente posible. Hizo un análisis detallado por artículo.

-o-

Finalmente, respecto al artículo 6°, que se refiere a la actualización de la información, la Cámara es partidaria de exigir a cada empresa que trata datos crediticios que actualice los datos dentro de un período de tiempo razonable si toma conocimiento que han cambiado. Mantener la información lo suficientemente actualizada, de manera que respalde los propósitos para los cuales se usa, es un aspecto clave para la calidad de los datos. Es relevante en su parecer que el proyecto aborde el hecho de que los burós de crédito se basan en una cantidad significativa de información almacenada en bases de datos que ellas no controlan. Se debería distinguir claramente el rol y la responsabilidad de cada participante en el ciclo de vida de los datos en cuanto a la actualización de éstos.

-o-

MINISTERIO DE HACIENDA

El asesor del Ministro de Hacienda en el área de Mercado Capitales, señor Jaime Salas, dio a conocer los principales aspectos del proyecto de ley que regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio (Boletín N° 7886-03), actualmente en tramitación en la Cámara de Diputados, y se refirió a la forma como se relacionan sus contenidos con la iniciativa en estudio.

-o-

Asimismo, la moción restringe la comunicación de las obligaciones económicas en cuanto hayan sido repactadas y se encuentren con alguna morosidad pendiente, mientras que el proyecto del Ejecutivo, entendiéndose que la

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

existencia de información comercial incompleta, costosa de adquirir y desigualmente distribuida, distorsiona la operación de los mercados financieros- tiene por objetivo aumentar la cantidad de información disponible y no bloquear información relevante para el proceso de evaluación de riesgo de crédito, tal como son las obligaciones repactadas. Como contrapartida, se establecen una serie de resguardos que tienen por objeto asegurar la existencia de información completa y fidedigna, se establecen mecanismos efectivos de reclamación, se exigen autorizaciones expresas para utilizar para cualquier fin la información positiva y la información negativa para fines distintos del proceso de crédito, una institucionalidad ad-hoc para fiscalizar el cumplimiento de la ley y evitar malos usos, etc.

-o-

COMITÉ DE RETAIL FINANCIERO

El Gerente General del Comité de Retail Financiero, señor Claudio Ortiz comenzó señalando que los sistemas de información comercial son una herramienta fundamental para la buena marcha, desarrollo y correcta operación de los mercados, pues contienen información valiosísima para poder evaluar adecuadamente el riesgo en el otorgamiento de crédito.

-o-

Luego, respecto al artículo 6° referido a la imposibilidad de comunicarse deudas repactadas, modificando en este punto la ley N° 19.628, estimó que sólo debiera mantenerse lo relativo a las deudas repactadas pero que debiera suprimirse la frase final que alude a las obligaciones que se encuentren con alguna modalidad pendiente. Es decir, coincidió que se establezca esta limitación en caso de repactación y suscripción de un nuevo título de crédito que extinga y reemplace la obligación inicial, porque se modifican contractualmente las condiciones del crédito otorgado, la información sobre morosidad cambia y en consecuencia debe dejar de ser informada al sistema comercial en el contexto de lo que permitiría el artículo 17 de la ley N° 19.628. Lo que el artículo propuesto no considera es que existen otras situaciones comerciales en las cuales, sin suscribirse nuevos documentos de crédito y por ende sin que exista repactación de la deuda original, suelen modificarse las condiciones o las modalidades de pago, con el sólo objeto de beneficiar a los deudores, por ejemplo, para permitirles alternativamente al pago total -por ejemplo- el pago de abonos parciales, de pagos diferidos o de períodos de gracia a la deuda que está respaldada por el otorgamiento de una línea de crédito, misma -la deuda- que si bien es cierto está en proceso de normalización o de pago, no se ha cancelado en forma total. Se trata de casos en que jurídica y formalmente no ha existido repactación y no se han modificado las condiciones contractuales y económicas del crédito, y sería una carga para el acreedor el prohibirle la opción de haber informado al sistema comercial la situación de deuda impaga o de que una deuda no repactada a

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

cuyo respecto sólo se ha facilitado su pago no pueda permanecer en el Boletín Comercial.

DISCUSIÓN PARTICULAR

Con fecha 12 de octubre de 2011, la Comisión acordó fijar como plazo para presentar indicaciones al proyecto el 28 de octubre de 2011. Con posterioridad la Comisión abrió varios nuevos plazos para presentar indicaciones.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

-0-

ARTÍCULO 6°

16) Del Honorable Senador señor Tuma para agregar, en el artículo 6°, las siguientes letras a) y b) nuevas, pasando las actuales a ser c) y d), respectivamente, del siguiente tenor:

a) Agréguese en el artículo 2° la siguiente nueva letra d), pasando la actual d) a ser e) y así sucesivamente:

d) Dato apreciativo: Aquel elaborado por un tercero distinto al titular de los datos, a partir de la información que tiene de éste y donde lo esencial para la construcción del dato es una fórmula elaborada por el tercero a partir de la elección del tipo de información a incluir en la base de cálculo y la determinación de un factor que se aplica a cada tipo de información utilizada, sumado a las reglas de procesamiento.

b) Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 4 pasando el segundo al ser tercero y así sucesivamente:

“Con todo los datos personales no podrán ser tratados para los efectos de realizar evaluaciones y apreciaciones de las personas, salvo que una ley lo autorice expresamente”.

17) De S.E. el Presidente de la República para reemplazar, en la letra a) del artículo 6°, la frase “alguna modalidad pendiente” por la siguiente “sujetas a algún plazo o condición que no las haga exigibles”.

-0-

Posteriormente la Comisión abrió nuevos plazos para presentar indicaciones, en los que se presentaron las siguientes:

19) Del Honorable Senador señor Tuma, para sustituir el texto íntegro del proyecto por el siguiente:

“PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada:

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

1. Remplazase el texto del Artículo 17, por el siguiente:

"Artículo 17.- Los responsables de los registros o bancos de datos personales sólo podrán comunicar información que verse sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, cuando éstas consten en letras de cambio y pagarés protestados; cheques protestados por falta de fondos, por haber sido girados contra cuenta corriente cerrada o por otra causa; como asimismo el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos hipotecarios y de préstamos o créditos de bancos, sociedades financieras, administradoras de mutuos hipotecarios, cooperativas de ahorros y créditos, organismos públicos y empresas del Estado sometidas a la legislación común, y de sociedades administradoras de créditos otorgados para compras en casas comerciales. Se exceptúa la información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios. También podrán comunicarse aquellas otras obligaciones de dinero que determine el Presidente de la República mediante decreto supremo, las que deberán estar sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en los cuales conste el consentimiento expreso del deudor u obligado al pago y su fecha de vencimiento. No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas, ni las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente.

Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que afecte al deudor.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios al Boletín de Informaciones Comerciales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éste bloquee la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante el Boletín de Informaciones Comerciales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez. Para que opere dicha renovación se deberá adjuntar una declaración jurada del deudor en la que manifieste que mantiene su condición de cesante. El bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

No procederá el bloqueo de datos respecto de quienes consignen anotaciones en el sistema de información comercial durante el año anterior a la fecha de término de su relación laboral.

-o-

20) Del Honorable Senador señor Tuma, para reemplazar los artículos del proyecto en el siguiente sentido:

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

-o-

Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada:

a).- Agrégase en el inciso segundo de su artículo 17, después del punto final (.) que pasa a ser coma (,) la siguiente oración:
"autopistas concesionadas, ni las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente."

-o-

- - - - -

A fin de consignar de la forma más clara posible el debate que se generó en relación a los distintos aspectos que aborda el proyecto, lo haremos en referencia a los artículos del texto despachado por la Cámara de Diputados, y a temas que surgieron durante la discusión. Se hace presente que los acuerdos logrados en el seno de la Comisión se plasmaron en una indicación sustitutiva del proyecto, suscrita por todos los Honorables Senadores integrantes de la Comisión de Economía, y que fue aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes.

En términos generales, cabe señalar que las indicaciones presentadas al proyecto recogen en gran parte las observaciones formuladas por los parlamentarios y también los comentarios más relevantes de los distintos invitados que recibió la Comisión durante la tramitación de esta iniciativa, las que pretenden sistematizar.

El asesor del Ministerio de Hacienda, señor Jaime Salas, señaló que efectivamente el sentido de la mayoría de las indicaciones presentadas es avanzar en la necesaria armonía con el proyecto que se discute en la Cámara de Diputados, relativo a los datos de carácter económico, conocido como de "consolidación de la deuda", que regula en forma íntegra el tratamiento de la información comercial.

-o-

ARTÍCULO 6°

"Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada:

a).- Agrégase en el inciso segundo de su artículo 17, después del punto final (.) que pasa a ser coma(,) la siguiente oración:

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

"ni las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente."

-o-

El Honorable Diputado señor Harboe indicó que el sentido de la letra a) de este artículo del proyecto es impedir que sean comunicadas las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas, y éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente, al igual como actualmente ocurre con la información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios. Es decir, que también constituyan una excepción a la información que los responsables de los registro o bancos de datos puedan comunicar, en los términos establecidos en el inciso primero del artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, por lo que sugirió aprobar esta parte de la disposición con modificaciones, para agregarla al final del inciso primero del referido artículo.

En discusión, hubo una acogida unánime de parte los integrantes de la Comisión, en los términos que se establecen en el proyecto despachado.

Asimismo, y también por unanimidad, la Comisión recogió una proposición de los Honorables Senadores señores Zaldívar y Tuma para que las deudas contraídas con concesionarias de autopistas por el uso de infraestructura se las asimile a la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicio de electricidad, agua, teléfono y gas.

Lo anterior también fue acogido por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, García, Tuma y Zaldívar.

-o-

De acuerdo lo expuesto, los Honorables Senadores señores Espina, García, Pérez Varela, Tuma y Zaldívar presentaron la siguiente indicación sustitutiva, signada con el **número 22**).

Suscrita la indicación sustitutiva por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, los Honorables Senadores Tuma y Zaldívar procedieron a retiraron las indicaciones anteriores presentadas al proyecto.

En relación a las demás indicaciones presentadas al proyecto, y con la única finalidad de evitar confusiones en el debate y posterior interpretación en la historia del establecimiento de la ley, éstas fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores Espina, García, Tuma y Zaldívar.

La referida **indicación N° 22** es del siguiente tenor:

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

“Para sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

-0-

Artículo 7°.- Modifíquese el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los siguientes términos:

- Sustitúyese en su inciso segundo, su punto final (.), por un punto y coma (;), e incorpórese a continuación lo siguiente:

“ni la información relacionada con obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas, renegociadas o novadas, o éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente. Tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura.”.

-0-

-- En votación, la precedente indicación fue aprobada, con algunas modificaciones formales, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, García, Tuma y Zaldívar.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe el texto del proyecto de ley que la Comisión de Economía propone aprobar en general:

“PROYECTO DE LEY:

-0-

Artículo 7°.- Modifíquese el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los siguientes términos:

- sustitúyase en su inciso primero, su punto aparte (.), por una coma (,), e incorpórese a continuación lo siguiente:

“y la información relacionada con obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas, renegociadas o novadas, o éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente.

- Sustitúyese en su inciso segundo, su punto final (.), por un punto y coma (;), e incorpórese a continuación lo siguiente:

“tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura.”.

-0-

- - - - -

PRIMER INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Acordado en sesiones de fechas 14 y 28 de septiembre, 12 de octubre, 21 de diciembre, de 2011, y 4, 11 y 16 de enero de 2012, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Alberto Espina Otero, José García Ruminot, Víctor Pérez Varela (Jovino Novoa Vásquez, Gonzalo Uriarte Herrera) y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 17 de enero de 2012.

PEDRO FADIC RUIZ
Secretario de la Comisión

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

2.2. Segundo Informe Comisión de Economía

Senado. Fecha 18 de enero, 2012.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

BOLETÍN N° 7.392-03.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Diputados señora Alejandra Sepúlveda y señores Felipe Harboe, Pedro Browne, Juan Luis Castro, Joaquín Godoy, Carlos Abel Jarpa, Pablo Lorenzini, Marco Antonio Núñez, Ricardo Rincón y Joaquín Tuma.

La iniciativa ingresó a tramitación en el Senado con fecha 30 de agosto de 2011, pasando a la Comisión de Economía.

El Senado aprobó en general el proyecto es sesión del día de hoy, 18 de enero de 2012, y autorizó a la Comisión de Economía a sesionar inmediatamente, y en forma paralela a la Sesión de Sala, abriendo como plazo para presentar indicaciones hasta el término de la sesión de la Comisión.

- - -

A la sesión celebrada por la Comisión asistió, además de sus miembros, el Honorable Diputado señor Felipe Harboe.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

1.- Artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones: Los artículos 1° a 8° y el artículo transitorio del proyecto aprobado en general por el Senado.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: La única indicación presentada.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: No hay.

4.- Indicaciones rechazadas: Ninguna.

5.- Indicaciones retiradas: Ninguna.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: Ninguna.

-0-

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

-0-

Artículo 7º.- Modifíquese el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los siguientes términos:

- sustitúyase en su inciso primero, su punto aparte (.), por una coma (,), e incorpórese a continuación lo siguiente:

“y la información relacionada con obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas, renegociadas o novadas, o éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente.

- Sustitúyese en su inciso segundo, su punto final (.), por un punto y coma (;), e incorpórese a continuación lo siguiente:

“tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura.”.

-0-

Acordado en sesión celebrada el día de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señor Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), señora Lily Pérez San Martín y señores Víctor Pérez Varela y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 18 de enero de 2012

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

2.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 359. Sesión 91. Fecha 18 de enero, 2012. Discusión general. Se aprueba en general y particular con modificaciones

En la presente sesión se plantea una cuestión reglamentaria, de la cual se transcriben las partes pertinentes, a fin de comprender con mayor precisión la aprobación de la norma objeto de este trabajo y de todo el proyecto en cuestión en este trámite constitucional, incluyendo la aprobación de una indicación planteada en la Comisión de Economía, relacionada al tema reglamentario antes indicado.

FORTALECIMIENTO DE PRINCIPIO DE FINALIDAD EN MATERIA DE DATOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, BANCARIO, COMERCIAL Y FINANCIERO

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales, con informe de la Comisión de Economía.

--Los antecedentes sobre el proyecto (7392-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 46ª, en 30 de agosto de 2011.

Informe de Comisión:

Economía: sesión 90ª, en 17 de enero de 2012.

-0-

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El proyecto individualizado fue discutido en general y en particular por la Comisión, la que deja constancia de que, en virtud de la presentación de una indicación sustitutiva, suscrita por todos sus integrantes, realizó diversas enmiendas a la iniciativa, las cuales fueron aprobadas por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Espina, García, Tuma y Zaldívar.

No obstante haberse discutido en general y en particular, la Comisión de Economía propone solo su aprobación en general.

El texto despachado se puede consultar en la parte pertinente del boletín comparado.

DISCUSIÓN SALA

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Quiero precisar una información entregada a la Mesa, en el sentido de que se había llegado a un acuerdo para votarlo en general y particular.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, la iniciativa en debate es el fruto de una elaboración conjunta de una moción de la Cámara Baja, del Diputado Felipe Harboe.

Hubo un trabajo de todos los Senadores integrantes de la Comisión y también de las autoridades de Gobierno, llegándose a una indicación sustitutiva, que es la que hoy día se presenta a la Sala. Se discutió en general y en particular. Y, por esa misma razón, quisiéramos que en su tratamiento se considerara tal aspecto.

En cuanto al contenido mismo de la iniciativa, creo que los señores Senadores están en conocimiento de la discusión permanente que hay sobre el uso que se hace de los datos personales. Muchas veces se utilizan para objetar la solicitud de alguien para entrar a un trabajo. En otras oportunidades, se les pide a los padres para una matrícula en un colegio, para la atención de salud, etcétera. O sea, se ha hecho un uso excesivo y abusivo de tales datos, con lo cual se entra a dañar la protección de la vida privada, materia que se encuentra regulada en la ley N° 19.628.

Mediante este proyecto se precisa, con toda claridad, que la información de los datos personales solo podrá solicitarse para fines específicos, como es el caso puntual de la evaluación de riesgo comercial y para el proceso de crédito; y que la comunicación de esta clase de datos solo podrá efectuarse al comercio establecido, para el proceso de crédito, y a las entidades que participen en ese tipo de funciones.

-0-

En definitiva, yo diría que lo que se pretende es que este tipo de datos solo puedan utilizarse nada más que en operaciones de comercio o de evaluación de riesgo crediticio, determinándose en forma precisa y clara, que no se podrán demandar cuando se trate de atenciones de salud, como se dispone en el artículo 8° del proyecto.

De la misma manera quedan marginadas de este tipo de antecedentes las deudas generadas por prestación de servicios públicos, como cuentas de agua potable, etcétera, y se agrega el caso de las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de infraestructura.

-0-

DISCUSIÓN SALA

La indicación sustitutiva fue redactada y firmada de común acuerdo en la Comisión por la unanimidad de sus miembros, en la cual también participó el Gobierno, después de haber escuchado, por supuesto, a las partes que podrían estar involucradas en las disposiciones de esta legislación.

Por esas razones, creemos que se podría despachar el proyecto en general y en particular en la Sala, al igual que sucedió en la Comisión.

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Por una cuestión de Reglamento, ha pedido la palabra el Senador señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, el punto reglamentario es el siguiente: no se puede privar a los Senadores del derecho de presentar indicaciones.

La Sala no ha visto el proyecto; es primera vez que se analiza.

El hecho de que la Comisión haya sido autorizada para discutir en general y en particular la iniciativa, solo habilita a los integrantes de ella para introducirle modificaciones, pero no al resto del Senado.

Por lo tanto, tendría que mediar acuerdo unánime de la Sala para discutirla en general y en particular, y yo no lo doy. Al revés: me gustaría mucho que se aprobara la idea de legislar y se diera un plazo para presentar indicaciones, aunque sea breve.

No me parece una buena práctica alterar el Reglamento.

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Se ha hecho la sugerencia de fijar plazo para formular indicaciones, porque entiendo que no hay acuerdo unánime para despachar en particular la iniciativa.

El señor NOVOA.- Hay que aprobarla primero en general.

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Entiendo que la urgencia en su despacho obedece a que hay algunos interesados en que el proyecto sea ley antes de marzo. El problema, en términos prácticos, es que si no sucede así en esta sesión, la Cámara de Diputados no realizará el tercer trámite a tiempo para dar cumplimiento a ese deseo.

No sé si el Senador señor Novoa tiene una propuesta específica.

El señor NOVOA.- Que se fije plazo para indicaciones.

-0-

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, tiene razón el Senador señor Novoa desde el punto de vista reglamentario, en cuanto a que debe

DISCUSIÓN SALA

haber acuerdo unánime de la Sala para discutir en particular el proyecto. Es lo que estábamos requiriendo, basados en la unanimidad habida entre Gobierno, parlamentarios y autoridades que participaron en la materia.

-o-

El señor SABAG.- Señor Presidente, solo deseo manifestar mi apoyo al proyecto en debate; y yo también habría estado en la disposición de aprobarlo en general y en particular, junto con la indicación hecha.

Hemos visto abuso y cómo se ha perjudicado a muchas personas y familias, porque incluso, se mandan a DICOM las cuentas impagas de agua, de la luz y del peaje, lo que, en la práctica, es peor que una sanción penal de un tribunal.

Todas las otras deudas se extinguen o se borran con el tiempo. Pero las del Boletín Comercial persiguen a las personas casi de por vida. Por ello, mucha gente ha sido perjudicada en su fuente laboral: han sido despedidos o no han podido encontrar trabajo por el maldito DICOM, del que muchas veces se hace mal uso.

En todo caso, respeto el derecho de solicitar plazo para formular indicaciones, aunque sea breve. Nosotros vamos a volver a sesionar los días 30 y el 31. Dentro del lapso que queda, podríamos ver las indicaciones y tener listo el proyecto para su envío a la Cámara. O sea, el Senado no debe ser obstáculo para su despacho.

Pero reconozco que los colegas Senadores tienen todo el derecho de estudiarlo mayormente y hacer las indicaciones correspondientes.

-o-

El señor BIANCHI.-

-o-

Efectivamente, se requiere la unanimidad para tratar la iniciativa en general y particular; pero no veo quién pueda negarse a avanzar para que las mujeres y hombres de nuestro país, brutalmente discriminados por estar en DICOM - muchas veces por deudas inferiores a los dos millones y medio de pesos- puedan disfrutar del mencionado beneficio.

Yo creo que estamos llamados hoy día, por lo menos, a manifestarnos positivamente respecto de tal propuesta. Y espero que podamos tener la unanimidad para que miles de personas en Chile puedan tener acceso, a lo menos, a un trabajo y a que se les elimine esta tremenda discriminación de que son objeto por hallarse en DICOM.

-o-

El señor URIARTE.-

DISCUSIÓN SALA

-0-

Sin embargo, dada la situación reglamentaria, que ya se ha explicado suficientemente -me parece válida-, y las buenas ideas que surgieron en este debate para enriquecer aún más la iniciativa, pienso que lo salomónico es establecer un plazo breve pero prudente para presentar indicaciones, no más allá del lunes 30 de enero, a fin de que la Comisión estudie el proyecto ese mismo día en la tarde y la Sala lo apruebe en particular el martes 31.

Pero, para ello, necesitamos aprobar hoy la idea de legislar. En consecuencia, señor Presidente, pido que votemos en general y adoptemos el acuerdo de fijar dicho plazo para avanzar y concluir con un buen proyecto.

-0-

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Se ha pedido la autorización para que la Comisión de Economía pueda funcionar en paralelo con la Sala a efectos de revisar las eventuales indicaciones a la presente iniciativa. ¿Habría acuerdo?

--Se autoriza.

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Propongo poner de inmediato en votación la idea de legislar y pasar al siguiente proyecto, a la espera de lo que resuelva la Comisión de Economía. ¿Habría acuerdo de la Sala?

--Así se acuerda.

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Tuma. El señor TUMA.- Señor Presidente, ya que hemos cambiado el procedimiento de tramitación de la iniciativa y la Comisión se constituirá ahora, ¿por qué no esperamos el informe verbal de esta y luego votamos en general y en particular?

El señor LETELIER (Vicepresidente).- No, porque de todas maneras hay que votar en general.

Creo que hacerlo ahora asegura que el proyecto se despache en el día de hoy.

El señor TUMA.- Muy bien.

El señor LETELIER (Vicepresidente).- En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LETELIER (Vicepresidente).- Terminada la votación.

DISCUSIÓN SALA

--Se aprueba la idea de legislar (28 votos a favor).

Votaron las señoras Allende, Alvear, Pérez (doña Lily) y Rincón y los señores Bianchi, Cantero, Chahuán, Coloma, Escalona, Frei (don Eduardo), García-Huidobro, Gómez, Horvath, Kuschel, Lagos, Larraín (don Hernán), Letelier, Muñoz Aburto, Novoa, Orpis, Pérez Varela, Prokurica, Rossi, Sabag, Tuma, Uriarte, Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

El señor LETELIER (Vicepresidente).- La Comisión de Economía ha quedado autorizado para constituirse en paralelo con la Sala, a fin de analizar las indicaciones que se presenten en el transcurso de esta reunión.

El proyecto luego volverá a la Sala, si se llega a acuerdo, para su despacho en particular.

--Queda pendiente la tramitación del proyecto a la espera de lo que resuelva la Comisión de Economía.

-o-

El señor GIRARDI (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales, con certificado de la Comisión de Economía.

--Los antecedentes sobre el proyecto (7392-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**Proyecto de ley:**

En segundo trámite, sesión 46ª, en 30 de agosto de 2011.

Informes de Comisión:

Economía: sesión 90ª, en 17 de enero de 2012.

Certificado de la Comisión de Economía: sesión 91ª, en 18 de enero de 2012.

Discusión:

Sesión 91ª, en 18 de enero de 2012 (se aprueba en general).

El señor GIRARDI (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- La iniciativa referida se aprobó en general durante esta sesión. Al respecto, se resolvió, primero, facultar a la Comisión de Economía para recibir y analizar una indicación, y segundo, votarla después en la Sala sin debate, tras un informe verbal del Honorable señor Zaldívar.

El señor GIRARDI (Presidente).- Para tal efecto, tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

DISCUSIÓN SALA

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, reunida la Comisión de Economía, conoció y votó una sola indicación, relacionada con la idea de que queden sin informe de DICOM las deudas a determinada fecha.

Ahora, no sé si es mejor que el señor Secretario lea esa indicación. Sería lo único que habría que votar, pues los restantes artículos no recibieron indicaciones y se aprobaron por unanimidad.

Por lo tanto, pido que se proceda a la lectura correspondiente, para después pronunciarnos sobre la norma transitoria introducida mediante la indicación en comento, que (repito) fue aprobada por la Comisión de Educación.

-0-

--Se aprueba el artículo segundo transitorio, nuevo, sugerido por la Comisión de Economía, con la modificación relativa al cambio de fecha (23 votos favorables); el proyecto queda aprobado en particular, y su discusión, concluida en este trámite.

Votaron las señoras Allende, Pérez (doña Lily), Rincón y Von Baer y los señores Bianchi, Cantero, Chahuán, Frei, García-Huidobro, Girardi, Horvath, Kuschel, Larraín (don Hernán), Letelier, Muñoz Aburto, Novoa, Orpis, Pérez Varela, Prokurica, Sabag, Tuma, Uriarte y Zaldívar (don Andrés).

OFICIO APROBACIÓN

2.4 Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 18 de enero, 2012.
Cuenta Sesión 136. Legislatura 359. Cámara de Diputados

97/SEC/12

Valparaíso, 18 de enero de 2012.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece el principio de finalidad, en el tratamiento de datos personales, correspondiente al Boletín N° 7.392-03, con las siguientes enmiendas:

-0-

Artículo 6°.-

Ha pasado a ser artículo 7°, reemplazado por el siguiente:

"Artículo 7°.- Modifícase el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los siguientes términos:

a) Intercálase, en su inciso primero, a continuación de la palabra "usuarios", la siguiente frase final: ", y la información relacionada con obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas, renegociadas o novadas, o éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente".

b) Agrégase, en su inciso segundo, a continuación del vocablo "gas", lo siguiente: "; tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura".

-0-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 9.655, de 17 de agosto de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

OFICIO APROBACIÓN

GUIDO GIRARDI LAVÍN
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

DISCUSIÓN SALA

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 359. Sesión 139. Fecha 24 de enero, 2012. Discusión Única, Se aprueban modificaciones

Durante la presente discusión, no se hace alusión en particular a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto, si no que se efectúa la votación general de dichas modificaciones, donde se entiende aprobada la modificación del artículo en estudio de la presente historia de ley.

ESTABLECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE FINALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Tercer trámite constitucional.

El señor MELERO (Presidente).Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 7392-03 sesión 136ª, en 19 de enero de 2012. Documentos de la Cuenta N° 7.

-0-

El señor MELERO (Presidente).Corresponde votar las modificaciones del Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

Hago presente a la Sala que las normas del proyecto son propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor MELERO (Presidente).Aprobadas.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; AlvarezSalamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne

DISCUSIÓN SALA

Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hernández Hernández Javier; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor MELERO (Presidente). **Despachado el proyecto.**

OFICIO APROBACIÓN MODIFICACIONES

3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara de Revisora

Comunica aprobación de modificaciones. Fecha 24 de enero, 2012. Legislatura 359. Cuenta en Sesión 92. Senado.

Oficio N° 9951

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

VALPARAISO, 24 de enero de 2012

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto que establece el principio de finalidad, en el tratamiento de datos personales, boletín N° 7392-03.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio 97/SEC/12, de 18 de enero de 2012.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

4. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley a S.E El Presidente de la Republica. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 24 de enero, 2012

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Oficio N° 9950

VALPARAÍSO, 24 de enero de 2012.

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley iniciado en una Moción de los Diputados señores Felipe Harboe Bascuñán; Pedro Browne Urrejola; Juan Luis Castro González; Joaquín Godoy Ibáñez; Carlos Abel Jarpa Wevar; Pablo Lorenzini Basso; Marco Antonio Núñez Lozano; Ricardo Rincón González; Joaquín Tuma Zedan, y señora Alejandra Sepúlveda Orbenes.

PROYECTO DE LEY:

-0-

Artículo 7°.- Modifícase el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los siguientes términos:

a) Intercálase, en su inciso primero, a continuación de la palabra "usuarios", la siguiente frase final: ", y la información relacionada con obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas, renegociadas o novadas, o éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente".

b) Agrégase, en su inciso segundo, a continuación del vocablo "gas", lo siguiente: "; tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura".

-0-

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

5. Publicación de ley en Diario Oficial**5.1. Ley N° 20.575, artículo 7°**

Tipo Norma	:Ley 20575
Fecha Publicación	:17-02-2012
Fecha Promulgación	:14-02-2012
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título	:ESTABLECE EL PRINCIPIO DE FINALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Tipo Versión	:Única De : 17-02-2012
URL	:
	http://www.leychile.cl/N?i=1037366&f=2012-02-17&p=

LEY NÚM. 20.575

ESTABLECE EL PRINCIPIO DE FINALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, iniciado en una Moción de los Diputados señores Felipe Harboe Bascuñán; Pedro Browne Urrejola; Juan Luis Castro González; Joaquín Godoy Ibáñez; Carlos Abel Jarpa Wevar; Pablo Lorenzini Basso; Marco Antonio Núñez Lozano; Ricardo Rincón González; Joaquín Tuma Zedan, y señora Alejandra Sepúlveda Orbenes.

Proyecto de ley:

-o-

Artículo 7°.- Modifícase el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los siguientes términos:

a) Intercálase, en su inciso primero, a continuación de la palabra "usuarios", la siguiente frase final: ", y la información relacionada con obligaciones de carácter

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas, renegociadas o novadas, o éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente".

b) Agrégase, en su inciso segundo, a continuación del vocablo "gas", lo siguiente: "; tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura".

-o-

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 14 de febrero de 2012.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Christian Delso Sepúlveda, Subsecretario (S) de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO**1. Publicación de ley en Diario Oficial****1.1. Ley N° 19.628, artículo 17**

Tipo Norma	:	Ley 19628
Fecha Publicación	:	28-08-1999
Fecha Promulgación	:	18-08-1999
Organismo	:	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Título	:	SOBRE PROTECCION DE LA VIDA RIVADA
Tipo Versión	:	Ultima Versión De : 17-02-2012
URL	:	
http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=141599&idParte=8642700&idVersion=2012-02-17		

SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

P r o y e c t o d e l e y:

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 17.- Los responsables de los registros o bancos de datos personales sólo podrán comunicar información que verse sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, cuando éstas consten en letras de cambio y pagarés protestados; cheques protestados por falta de fondos, por haber sido girados contra cuenta corriente cerrada o por otra causa; como asimismo el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos hipotecarios y de préstamos o créditos de bancos, sociedades financieras, administradoras de mutuos hipotecarios, cooperativas de ahorros y créditos, organismos públicos y empresas del Estado sometidas a la legislación común, y de sociedades administradoras de créditos otorgados para compras en casas comerciales. Se

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO

exceptúa la información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios, y la información relacionada con obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial en cuanto hayan sido repactadas, renegociadas o novadas, o éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente.

También podrán comunicarse aquellas otras obligaciones de dinero que determine el Presidente de la República mediante decreto supremo, las que deberán estar sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en los cuales conste el consentimiento expreso del deudor u obligado al pago y su fecha de vencimiento. No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas; tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura.

Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que afecte al deudor.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios al Boletín de Informaciones Comerciales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éste bloquee la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante el Boletín de Informaciones Comerciales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez. Para que opere dicha renovación se deberá adjuntar una declaración jurada del deudor en la que manifieste que mantiene su condición de cesante.

El bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

No procederá el bloqueo de datos respecto de quienes consignen anotaciones en el sistema de información comercial durante el año anterior a la fecha de término de su relación laboral.

Las entidades responsables de la administración de

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO

bancos de datos personales no podrán señalar bajo ninguna circunstancia, signo o caracterización que la persona se encuentra beneficiada por esta ley.